



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 30 de septiembre de 2026.

Anexo al Número 117

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-053/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender por la vía de la candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.....	2
ACUERDO No. IETAM-A/CG-054/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta que, en materia de paridad de género, formula la representación suplente de Morena ante el Consejo General de este Órgano Electoral.....	259

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-053/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTENDER POR LA VÍA DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE LAS 22 DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS QUE INTEGRAN LOS 43 AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027

GLOSARIO

Comisión de Candidaturas Independientes	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender por la vía de la candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos de candidaturas independientes	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
PEO 2023-2024	Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
PEO 2026-2027	Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento Interno del IETAM	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expidió el Reglamento de Fiscalización del INE.
- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del INE, mismo que se ha modificado mediante acuerdos: INE/CG02/2017, INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG1127/2025, INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG174/2020, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, e INE/CG04/2018.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAMA/CG12/2021 expidió el Reglamento Interno del IETAM y abrogó el Reglamento Interior del IETAM.
6. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023 por el cual aprobó el Reglamento de paridad y acciones afirmativas y abrogó el aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020.
7. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG494/2023 aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el proceso Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE".
8. En esa propia fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG522/2023 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG263/2014 y modificado mediante los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020.
9. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023 aprobó los Lineamientos de Candidaturas Independientes, y en consecuencia, se abrogaron los aprobados y reformados mediante los acuerdos No. IETAM-A/CG-28/2020 e IETAM-A/CG-48/2020, respectivamente.
10. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2023 aprobó los Lineamientos que regulan la verificación de los supuestos contenidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política Federal para el registro de las candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.
11. El 13 de marzo de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-30/2024 aprobó el tope de gastos de campaña para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el PEO 2023-2024.
12. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 el Consejo General del IETAM, aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno del IETAM.
13. El 1 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política Federal, en materia de no reelección y nepotismo electoral.
14. El 9 de abril de 2026 se publicó en el PEO, el Decreto número 66-1036 mediante el cual se reformaron los artículos 26, fracciones I y IV y 38, fracción X del Código Municipal; y se reformó el artículo 185, fracción I de la Ley Electoral Local.
15. El 23 de abril de 2026, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron los artículos 115, fracción I, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adicionó al artículo 134, el párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
16. El 29 de mayo de 2026 se publicó en el POE, el Decreto número. 66-1072 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral Local; y del Código Municipal, en materia electoral.
17. El 6 de julio de 2026, mediante oficio número PRESIDENCIA/0726/2026 se solicitó al INE el emblema y colores de los partidos políticos nacionales.
18. El 15 de julio de 2026, se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los OPL, el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2199/2026 mediante el cual se da respuesta al oficio número PRESIDENCIA/0726/2026.
19. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE mediante la Resolución INE/CG478/2026 aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.
20. El 13 de agosto de 2026 mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-034/2026 el Consejo General del IETAM aprobó la creación, integración, funciones y temporalidad de la Comisión especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, para el PEO 2026-2027.

21. El 14 de agosto de 2026, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-034/2026 el Consejo General del IETAM, aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del PEO 2026-2027.
22. El 1 de septiembre de 2026, mediante oficio No. PRESIDENCIA/1142/2026, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, el estadístico del listado nominal con corte al 31 de agosto de 2026.
23. El 3 de septiembre de 2026, mediante resolución INE/CG550/2026, el Consejo General del INE aprobó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos del partido político nacional denominado SOMOS, respecto de su emblema y colores, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-182/2026 y su acumulado, así como en cumplimiento al punto cuarto de la Resolución INE/CG497/2026.
24. El 4 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-037/2026, el Consejo General del IETAM modificó el Reglamento de paridad y acciones afirmativas, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG28/2023.
25. El 7 de septiembre de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, el Oficio No. INE/TAM/JLE/3704/2026, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, mediante el cual remite los datos de la lista nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2026.
26. El 8 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-040/2026, el Consejo General del IETAM aprobó los Lineamientos de candidaturas independientes y, en consecuencia, se abrogaron los aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023.
27. El 11 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-051/2026, el Consejo General del IETAM aprobó el Plan Integral y Calendario del PEO 2026-2027.
28. El 18 de septiembre de 2026, en sesión extraordinaria de la Comisión de Candidaturas Independientes, se aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General del IETAM la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender por la vía de la candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
29. En esa misma fecha, mediante oficio número CECI-011/2026 signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Candidaturas Independientes, se remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el anteproyecto de Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente que precede, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Además, que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además, que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley General, Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. La Ley Electoral General, en el artículo 121, numeral 3, refiere que se entiende por atracción la atribución del INE de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.
- VI. El artículo 124, numeral 1 de la referida legislación, establece que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del INE o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General del INE ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

En ese sentido, en fecha 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE mediante la resolución INE/CG478/2026 aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027, determinando las siguientes fechas para el estado de Tamaulipas:

Etapas	Fecha de término
Precampaña	12/02/2027
Apoyo de la ciudadanía	12/02/2027

En ese sentido, en el resolutivo Séptimo se estableció lo siguiente:

SÉPTIMO. Se vincula a los treinta y dos Organismos Públicos Locales para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las adecuaciones que correspondan a sus calendarios electorales y adopten las medidas necesarias para armonizarlos con las fechas aprobadas en la presente Resolución, debiendo informar de ello al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- VII. Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VIII. El artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, quien todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XII. El artículo 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego

a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

- XIII.** El artículo 28 del Reglamento Interno del IETAM, correlativo con el artículo 8 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señalan que la Comisión de Candidaturas Independientes, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: (i) La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes, y (ii) Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.
- XIV.** El artículo 1 de los Lineamientos de candidaturas independientes, dispone que son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, así como para la ciudadanía que se postulan a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrantes del Ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el Libro Segundo del Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Conforme a lo anterior, sirven como base y fundamento del presente acuerdo, los Lineamientos antes mencionados en los términos aprobados por este Consejo General del IETAM.

De las candidaturas independientes

- XV.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- XVI.** El artículo 7, numeral 3 de la Ley Electoral General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- XVII.** El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartados B y C de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y el acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.
- Además, establece que las candidatas y los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- XVIII.** El artículo 5, párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XIX.** Atendiendo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y en la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial, según el tipo de elección que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

- XX. Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracciones II y III de la Ley Electoral Local, el cargo de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatas y candidatos independientes en el PEO 2026-2027, serán el de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, así como presidencia municipal, sindicatura y regiduría que integran los 43 ayuntamientos.
- XXI. El 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos de candidaturas independientes, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas de: Convocatoria; actos previos al registro de candidaturas independientes; obtención del apoyo de la ciudadanía; declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrar su candidatura independiente y el registro de candidaturas independientes.
- XXII. El artículo 14 de la Ley Electoral Local, correlativo con los artículo 17 y 18 de los Lineamientos de candidaturas independientes, el Consejo General del IETAM, emitirá la Convocatoria, a más tardar el 30 de septiembre del año previo a la elección, debiendo difundirla ampliamente a través del POE, la página de internet, en las redes sociales que administra el IETAM y en los periódicos de mayor circulación en la entidad, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo de la ciudadanía, los topes a los gastos que pueden erogar en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado. La Convocatoria se identifica como **Anexo 1** del presente Acuerdo.
- XXIII. El artículo 15 de la Ley Electoral Local, correlativo con el artículo 19 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señalan que, las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán de presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, en la Oficialía de Partes del IETAM, a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta el día 1 de diciembre del año previo al de la elección. Deberán presentar además el formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR.
- XXIV. El artículo 15 de la Ley Electoral Local, correlativo con el artículo 20 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señalan que, la manifestación de intención deberá presentarse en los formatos IETAM-CI-F2, para el cargo de diputada o diputado y el IETAM-CI-F3 para los cargos de ayuntamientos. Asimismo, los formatos correspondientes a la manifestación de intención deberán contener los datos señalados en el artículo 20 de los citados Lineamientos.
- XXV. El artículo 21 de los Lineamientos de candidaturas independientes, establece que, para el caso de las planillas de ayuntamientos, el **Formato IETAM-CI-F3**, deberá de acompañarse según el municipio por el que se postule, uno de los siguientes anexos:
- I. **Anexo Planilla 01:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 4 regidurías.
 - II. **Anexo Planilla 02:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 5 regidurías.
 - III. **Anexo Planilla 03:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 8 regidurías.
 - IV. **Anexo Planilla 04:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 10 regidurías.
- Asimismo, tratándose de las cuotas sobre las acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad, se deberá de adjuntar los requisitos señalados en el párrafo tercero del artículo 23 de los presentes Lineamientos de Candidaturas Independientes*
- XXVI. El artículo 22 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señala la documentación que deberán anexar a la manifestación de intención: copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de las personas que aspiren a un cargo por la vía de la candidatura independiente; original o copia certificada del acta constitutiva protocolizada ante notaría pública; certificado de registro de inscripción del acta constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria; copia del contrato de servicio o estado de cuanta bancario a nombre de la persona moral; manifestación de buena fe y bajo protesta de decir verdad; en dispositivo USB o disco compacto, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de las demás candidaturas independientes; certificado de no inscripción en el registro nacional de obligaciones alimentarias y en su caso, la solicitud para el uso del nombre social y el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa.
- XXVII. El artículo 23 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señala que a la para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garanticen el principio de paridad de género en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas. De igual manera deberán cumplir con las acciones afirmativas señaladas en dicho Reglamento, debiendo anexar la documentación señalada para cada acción afirmativa.
- XXVIII. El artículo 24 de los Lineamientos de candidaturas independientes, establece que, el acta constitutiva de la asociación civil creada para fines de la candidatura independiente, deberá realizarse en base al modelo único de estatutos Anexo IETAM-CI-A1. El domicilio social deberá establecerse conforme al cargo que se postule; para las diputaciones, en cualquier municipio del distrito; y para la planilla de ayuntamiento, en el

municipio, para el que aspiren. No podrá constituirse una asociación civil que pretenda respaldar a dos o más personas para un mismo cargo.

- XXIX.** El artículo 25 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señala que, recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo de conformidad a lo señalado en las fracciones del citado artículo.
- XXX.** Los artículos 26 y 27 de los Lineamientos de candidaturas independientes, señalan que, las personas pretendan postular su candidatura independiente al cargo de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos por la vía de la candidatura independiente, que se autoadscriban como persona transgénero y transexuales, podrán solicitar el uso de su nombre social. La solicitud de inclusión del nombre social deberá realizarse como parte de la manifestación de intención y adjuntar el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa. Para el caso de las personas ciudadanas de la diversidad sexual que se identifiquen como transgénero o transexual que postulen su candidatura por la vía independiente, que no sean registradas en cumplimiento a una acción afirmativa, deberán presentar su escrito de autoadscripción simple anexo a su solicitud de inclusión del nombre social.
- XXXI.** El artículo 28 de los Lineamientos de candidaturas independientes, establece que, el Consejo General del IETAM resolverá sobre la solicitud de inclusión de nombre social, en el acuerdo mediante el cual resuelva la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, debiendo verificar lo señalado en las fracciones I, II, III, IV y V del citado artículo.
- XXXII.** La aprobación por parte del Consejo General del IETAM, del nombre social de las personas aspirantes que lo soliciten, tendrá los efectos señalados en el artículo 29 de los Lineamientos de candidaturas independientes.

Obtención de apoyo de la ciudadanía

- XXXIII.** El artículo 16 de la Ley Electoral Local, establece que, a partir de la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda; y que el Consejo General del IETAM podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en ese artículo, a fin de garantizar los plazos de registro.

En ese sentido, como quedó establecido en el considerando VI del presente Acuerdo, el Consejo General del INE determinó mediante la resolución INE/CG439/2023, ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2026-2027.

En este orden de ideas, el 11 de septiembre de 2026, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-051/2026 aprobó el Plan Integral y Calendario del PEO 2026-2027, estableciéndose en la actividad 37 *"Obtención del apoyo ciudadano, por las personas aspirantes a una candidatura independiente para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos"* el periodo comprendido del **14 de enero al 12 de febrero de 2027.**

De los requisitos para registrarse a la candidatura independiente

- XXXIV.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos de candidaturas independientes, las personas interesadas en registrar su candidatura a una diputación como propietaria o suplente, deberán cumplir los requisitos previstos en dicho artículo, en relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado y 180 y 181 de la Ley Electoral Local.
- XXXV.** En apego a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos de candidaturas independientes, las personas interesadas en registrar su candidatura para integrar algún ayuntamiento, deberán cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía

- XXXVI.** Con la finalidad de garantizar la equidad entre las personas ciudadanas que pretendan postularse a algún cargo de elección popular por la vía independiente y que cumplieron con los requisitos formales de la primera etapa; específicamente en la aplicación de egresos que realicen con motivo de los trabajos de campo, relativos a las visitas que hagan a la ciudadanía para solicitar el apoyo, este Consejo General del IETAM, debe establecer los topes máximos que podrán erogar las personas aspirantes en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, tal como se mandata en el artículo 21 de la Ley Electoral Local, siendo determinante para lo anterior, en términos del precepto antes mencionado, establecer el equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores, en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del PEO 2026-2027.

Por lo anterior, y a efecto de calcular el tope máximo que podrán erogar las personas aspirantes en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, resulta necesario invocar como elemento de la fórmula de cálculo, el acuerdo No. IETAM-A/CG-30/2024, aprobado por el Consejo General del IETAM, en fecha 13 de marzo de 2024, mediante el cual se fijó el gasto de campaña para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el PEO 2023-2024, sobre los cuales se procede a determinar el 10% de los topes de gastos de las campañas inmediatas anteriores de la elección de diputaciones y ayuntamientos, a fin de establecer los topes de gastos que pueden erogar las personas aspirantes a candidaturas independientes en dichas elecciones, en la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía en el PEO 2026-2027, siendo las siguientes:

1. Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de diputaciones de mayoría relativa en el PEO 2026-2027

Tabla 3. Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de diputaciones en el PEO 2026-2027

Distrito	Tope de gastos de campaña en el PEO 2023-2024	Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de diputaciones en el PEO 2026-2027
	A	B=A * 10%
01 Nuevo Laredo	\$ 7,428,044.00	\$ 742,804.00
02 Nuevo Laredo	\$ 8,609,048.00	\$ 860,905.00
03 Nuevo Laredo	\$ 7,712,144.00	\$ 771,214.00
04 Reynosa	\$ 8,037,862.00	\$ 803,786.00
05 Reynosa	\$ 7,346,779.00	\$ 734,678.00
06 Reynosa	\$ 9,544,047.00	\$ 954,405.00
07 Reynosa	\$ 7,339,494.00	\$ 733,949.00
08 Río Bravo	\$ 9,137,183.00	\$ 913,718.00
09 Valle Hermoso	\$ 7,687,364.00	\$ 768,736.00
10 Matamoros	\$ 6,744,484.00	\$ 674,448.00
11 Matamoros	\$ 7,046,855.00	\$ 704,686.00
12 Matamoros	\$ 7,889,065.00	\$ 788,907.00
13 San Fernando	\$ 7,059,991.00	\$ 705,999.00
14 Victoria	\$ 7,928,593.00	\$ 792,859.00
15 Victoria	\$ 7,751,135.00	\$ 775,114.00
16 Xicoténcatl	\$ 7,873,481.00	\$ 787,348.00
17 El Mante	\$ 8,564,086.00	\$ 856,409.00
18 Altamira	\$ 6,918,777.00	\$ 691,878.00
19 Miramar	\$ 6,535,439.00	\$ 653,544.00
20 Ciudad Madero	\$ 8,210,066.00	\$ 821,007.00
21 Tampico	\$ 7,175,709.00	\$ 717,571.00
22 Tampico	\$ 8,051,357.00	\$ 805,136.00

2. Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027

Tabla 4. Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de Ayuntamientos en el PEO 2026-2027

Municipio	Tope de gastos de campaña en el PEO 2023-2024	Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027
	A	B = A * 10%
Abasolo	\$ 495,295.00	\$ 49,530.00
Aldama	\$ 1,391,423.00	\$ 139,142.00
Altamira	\$ 11,269,606.00	\$ 1,126,961.00
Antiguo Morelos	\$ 442,153.00	\$ 44,215.00
Burgos	\$ 311,746.00	\$ 31,175.00
Bustamante	\$ 358,022.00	\$ 35,802.00
Camargo	\$ 805,070.00	\$ 80,507.00

Municipio	Tope de gastos de campaña en el PEO 2023-2024	Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027
	A	B = A * 10%
Casas	\$ 274,069.00	\$ 27,407.00
Ciudad Madero	\$ 10,394,676.00	\$ 1,039,468.00
Cruillas	\$ 134,109.00	\$ 13,411.00
Gómez Farías	\$ 435,645.00	\$ 43,565.00
González	\$ 1,964,997.00	\$ 196,500.00
Güémez	\$ 808,295.00	\$ 80,830.00
Guerrero	\$ 157,098.00	\$ 15,710.00
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 848,360.00	\$ 84,836.00
Hidalgo	\$ 843,643.00	\$ 84,364.00
Jaumave	\$ 748,704.00	\$ 74,870.00
Jiménez	\$ 363,933.00	\$ 36,393.00
Llera	\$ 768,468.00	\$ 76,847.00
Mainero	\$ 110,643.00	\$ 11,064.00
El Mante	\$ 5,207,668.00	\$ 520,767.00
Matamoros	\$ 26,399,523.00	\$ 2,639,952.00
Méndez	\$ 237,228.00	\$ 23,723.00
Mier	\$ 237,467.00	\$ 23,747.00
Miguel Alemán	\$ 1,259,165.00	\$ 125,917.00
Miquihuana	\$ 185,161.00	\$ 18,516.00
Nuevo Laredo	\$ 20,442,077.00	\$ 2,044,208.00
Nuevo Morelos	\$ 204,507.00	\$ 20,451.00
Ocampo	\$ 647,137.00	\$ 64,714.00
Padilla	\$ 694,667.00	\$ 69,467.00
Palmillas	\$ 114,465.00	\$ 11,447.00
Reynosa	\$ 34,791,704.00	\$ 3,479,170.00
Río Bravo	\$ 6,613,659.00	\$ 661,366.00
San Carlos	\$ 397,669.00	\$ 39,767.00
San Fernando	\$ 2,341,050.00	\$ 234,105.00
San Nicolás	\$ 55,829.00	\$ 5,583.00
Soto La Marina	\$ 1,197,246.00	\$ 119,725.00
Tampico	\$ 15,227,066.00	\$ 1,522,707.00
Tula	\$ 1,392,617.00	\$ 139,262.00
Valle Hermoso	\$ 2,968,244.00	\$ 296,824.00
Victoria	\$ 15,679,727.00	\$ 1,567,973.00
Villagrán	\$ 265,889.00	\$ 26,589.00
Xicoténcatl	\$ 1,105,292.00	\$ 110,529.00

XXXVII. Ahora bien, como ya quedó establecido en el considerando anterior, durante el periodo de captación del apoyo de la ciudadanía, este se financiará únicamente con recursos privados de origen lícito, mismos que de conformidad a lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización del INE, sus modalidades para las candidaturas independientes podrán ser: (a) aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie que aporten las personas aspirantes; (b) aportaciones voluntarias y personales que realicen las personas simpatizantes, en dinero o en especie; y (c) por autofinanciamiento.

En ese sentido, en cuanto hace a las aportaciones voluntarias y personales en dinero o en especie que aporten las personas aspirantes y sus simpatizantes, estas deben estar sujetas a un límite, esto con la finalidad de impedir la injerencia de terceros en la contienda electoral que puedan comprometer la independencia de la candidatura independiente, garantizando así la equidad en la contienda, sin embargo, al no establecerse en la Ley Electoral Local los límites a estas aportaciones, este Órgano Electoral tomará como base los límites individuales establecidos en el artículo 56, numeral 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos.

Para abonar a lo anterior, resulta oportuno invocar la Tesis XVII/2019¹ de rubro “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO”.

Asimismo, el criterio contenido en la sentencia SUP-JDC-222/2018 y acumulados²: “Asimismo, resulta necesario establecer un límite para las aportaciones que cada candidatura puede hacer a sus campañas, para lo cual debe tomarse como referencia el porcentaje referido en el artículo 56 de la Ley de Partidos, a fin de se genere proporcionalidad entre la capacidad económica de cada candidatura independiente. Por ello, el límite individual de aportaciones que podrán realizar los simpatizantes a las candidaturas independientes, será el equivalente al 0.5 por ciento del actual tope de gastos de la campaña de que se trate. Por su parte, el límite individual de aportaciones que podrán realizar las candidatas y candidatos a sus campañas, será el equivalente al 10 por ciento del actual tope de gastos de su campaña al ser este un parámetro racional y objetivo que garantiza la equidad entre todas las candidaturas. Dichos montos se compondrán por las aportaciones realizadas desde el período de obtención de apoyo ciudadano hasta la campaña.”

En relación a lo anterior, a continuación, se determinan los límites de aportaciones individuales que deberán observar las personas aspirantes a candidaturas independientes en el PEO 2026-2027:

1. Límite de aportaciones individuales de las personas aspirantes a una candidatura independiente y límite individual de simpatizantes, en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el PEO 2026-2027

Tabla 5. Límite de aportaciones individual de aspirantes a candidaturas independientes e individual de simpatizantes para diputaciones.

Distrito	Tope de gastos durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano en el PEO 2026-2027	Límite de aportación individual de candidaturas independientes ³	Límite de aportación individual de simpatizantes ⁴
	(A)	B= A*10%	C= A*0.5%
01 Nuevo Laredo	\$ 742,804.00	\$ 74,280.00	\$ 3,714.00
02 Nuevo Laredo	\$ 860,905.00	\$ 86,090.00	\$ 4,305.00
03 Nuevo Laredo	\$ 771,214.00	\$ 77,121.00	\$ 3,856.00
04 Reynosa	\$ 803,786.00	\$ 80,379.00	\$ 4,019.00
05 Reynosa	\$ 734,678.00	\$ 73,468.00	\$ 3,673.00
06 Reynosa	\$ 954,405.00	\$ 95,440.00	\$ 4,772.00
07 Reynosa	\$ 733,949.00	\$ 73,395.00	\$ 3,670.00
08 Río Bravo	\$ 913,718.00	\$ 91,372.00	\$ 4,569.00
09 Valle Hermoso	\$ 768,736.00	\$ 76,874.00	\$ 3,844.00
10 Matamoros	\$ 674,448.00	\$ 67,445.00	\$ 3,372.00
11 Matamoros	\$ 704,686.00	\$ 70,469.00	\$ 3,523.00
12 Matamoros	\$ 788,907.00	\$ 78,891.00	\$ 3,945.00
13 San Fernando	\$ 705,999.00	\$ 70,600.00	\$ 3,530.00
14 Victoria	\$ 792,859.00	\$ 79,286.00	\$ 3,964.00
15 Victoria	\$ 775,114.00	\$ 77,511.00	\$ 3,876.00
16 Xicoténcatl	\$ 787,348.00	\$ 78,735.00	\$ 3,937.00
17 El Mante	\$ 856,409.00	\$ 85,641.00	\$ 4,282.00
18 Altamira	\$ 691,878.00	\$ 69,188.00	\$ 3,459.00
19 Miramar	\$ 653,544.00	\$ 65,354.00	\$ 3,268.00
20 Ciudad Madero	\$ 821,007.00	\$ 82,101.00	\$ 4,105.00
21 Tampico	\$ 717,571.00	\$ 71,757.00	\$ 3,588.00
22 Tampico	\$ 805,136.00	\$ 80,514.00	\$ 4,026.00

¹ Emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve.

² Emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

³ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

⁴ Ídem referencia pie de página 4.

2. Límite de aportaciones individuales de las personas aspirantes a una candidatura independiente y límite individual de simpatizantes, en la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027

Tabla 6. Límite de aportaciones individual de aspirantes a candidaturas independientes e individual de simpatizantes para ayuntamientos.

Municipio	Tope de gastos durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano en el PEO 2026-2027	Límite de aportación individual de candidaturas independientes ⁵	Límite de aportación individual de simpatizantes ⁶
	(A)	B = A * 10%	C = A * 0.5%
Abasolo	\$ 49,530.00	\$ 4,953.00	\$ 248.00
Aldama	\$ 139,142.00	\$ 13,914.00	\$ 696.00
Altamira	\$ 1,126,961.00	\$ 112,696.00	\$ 5,635.00
Antiguo Morelos	\$ 44,215.00	\$ 4,422.00	\$ 221.00
Burgos	\$ 31,175.00	\$ 3,117.00	\$ 156.00
Bustamante	\$ 35,802.00	\$ 3,580.00	\$ 179.00
Camargo	\$ 80,507.00	\$ 8,051.00	\$ 403.00
Casas	\$ 27,407.00	\$ 2,741.00	\$ 137.00
Ciudad Madero	\$ 1,039,468.00	\$ 103,947.00	\$ 5,197.00
Cruillas	\$ 13,411.00	\$ 1,341.00	\$ 67.00
Gómez Farías	\$ 43,565.00	\$ 4,356.00	\$ 218.00
González	\$ 196,500.00	\$ 19,650.00	\$ 982.00
Güémez	\$ 80,830.00	\$ 8,083.00	\$ 404.00
Guerrero	\$ 15,710.00	\$ 1,571.00	\$ 79.00
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 84,836.00	\$ 8,484.00	\$ 424.00
Hidalgo	\$ 84,364.00	\$ 8,436.00	\$ 422.00
Jaumave	\$ 74,870.00	\$ 7,487.00	\$ 374.00
Jiménez	\$ 36,393.00	\$ 3,639.00	\$ 182.00
Llera	\$ 76,847.00	\$ 7,685.00	\$ 384.00
Mainero	\$ 11,064.00	\$ 1,106.00	\$ 55.00
El Mante	\$ 520,767.00	\$ 52,077.00	\$ 2,604.00
Matamoros	\$ 2,639,952.00	\$ 263,995.00	\$ 13,200.00
Méndez	\$ 23,723.00	\$ 2,372.00	\$ 119.00
Mier	\$ 23,747.00	\$ 2,375.00	\$ 119.00
Miguel Alemán	\$ 125,917.00	\$ 12,592.00	\$ 630.00
Miquihuana	\$ 18,516.00	\$ 1,852.00	\$ 93.00
Nuevo Laredo	\$ 2,044,208.00	\$ 204,421.00	\$ 10,221.00
Nuevo Morelos	\$ 20,451.00	\$ 2,045.00	\$ 102.00
Ocampo	\$ 64,714.00	\$ 6,471.00	\$ 324.00
Padilla	\$ 69,467.00	\$ 6,947.00	\$ 347.00
Palmillas	\$ 11,447.00	\$ 1,145.00	\$ 57.00
Reynosa	\$ 3,479,170.00	\$ 347,917.00	\$ 17,396.00
Río Bravo	\$ 661,366.00	\$ 66,137.00	\$ 3,307.00
San Carlos	\$ 39,767.00	\$ 3,977.00	\$ 199.00
San Fernando	\$ 234,105.00	\$ 23,411.00	\$ 1,171.00
San Nicolás	\$ 5,583.00	\$ 558.00	\$ 28.00
Soto La Marina	\$ 119,725.00	\$ 11,972.00	\$ 599.00
Tampico	\$ 1,522,707.00	\$ 152,271.00	\$ 7,614.00
Tula	\$ 139,262.00	\$ 13,926.00	\$ 696.00
Valle Hermoso	\$ 296,824.00	\$ 29,682.00	\$ 1,484.00
Victoria	\$ 1,567,973.00	\$ 156,797.00	\$ 7,840.00
Villagrán	\$ 26,589.00	\$ 2,659.00	\$ 133.00
Xicoténcatl	\$ 110,529.00	\$ 11,053.00	\$ 553.00

⁵ Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

⁶ Ídem referencia pie de página 4.

Tabla de porcentaje de apoyo de la ciudadanía

XXXVIII. De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos de candidaturas independientes, a más tardar el día 30 de septiembre del año previo a la elección, se publicará en el micrositio web las Tablas de porcentajes de apoyo de la ciudadanía que deben acreditar las personas aspirantes a una candidatura independiente, en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local y conforme a la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda al cargo, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.

Para lo anterior, en fecha 1 de septiembre de 2026, mediante oficio número PRESIDENCIA/1142/2026, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas el estadístico del listado nominal con corte al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual en fecha 7 de septiembre del mismo año, se recibió oficio número INE/TAM/JLE/3704/2026, firmado por el referido servidor público, mediante el cual remite los datos de la lista nominal de la entidad con corte al 31 de agosto de 2026.

En consecuencia, se emite la Tabla de porcentajes de apoyo de la ciudadanía, que contiene las cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por la Ley Electoral Local, para la obtención del derecho al registro a una candidatura independiente, mismo que forma parte como **Anexo 2 y 3** del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Anexo 2: Tabla de porcentajes de apoyo de la ciudadanía por cada municipio del estado de Tamaulipas

Anexo 3: Tabla de porcentajes de apoyo de la ciudadanía por cada distrito electoral local.

Emblemas usados por los partidos políticos

XXXIX. El artículo 17, párrafo segundo de los Lineamientos de candidaturas independientes, dispone que anexo a la Convocatoria deberá de emitirse los colores de los emblemas usados por los partidos políticos nacionales con acreditación ante el IETAM, y en su caso, los locales o en proceso de constitución, así como de agrupaciones políticas.

En ese sentido, el artículo 39, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, establece que los estatutos de los partidos políticos establecerán la denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. En ese sentido, este Órgano Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA/0726/2026 solicitó al INE los emblemas y color o colores de los partidos políticos nacionales, solicitud que fue atendida mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2199/2026.

Por lo anterior, se emite como **Anexo 4** a este Acuerdo el documento que contiene los colores de los emblemas usados por los partidos políticos nacionales con acreditación ante el IETAM, con la finalidad de que los emblemas presentados por parte de las personas que manifiesten su intención de participar por la vía de la candidatura independiente, no sean idénticos o guarden similitud a los usados por los actores políticos señalados anteriormente.

Cabe señalar que, a la fecha, no se cuenta con registro vigente de partidos políticos locales, ni de organizaciones que se encuentre en proceso de constitución, así como tampoco de agrupaciones políticas locales ante el IETAM.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, en términos de los señalado en el considerando XXXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el límite de aportaciones individuales de las personas aspirantes a una candidatura independiente y el límite de aportaciones de simpatizantes, en términos de los señalado en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender por la vía de la candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, y sus Anexos, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero, para que provean lo necesario para que se realice una amplia publicación y difusión de la convocatoria a que se refiere el punto TERCERO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez instalados, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del IETAM, para que por su conducto se haga del conocimiento de sus respectivos integrantes.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, Bases II apartado B; Base III, numeral 1, 25, 26, 29, 30 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5 párrafo cuarto, 10, 11, fracciones II y III, 13, fracción I, 14 al 24, 25, fracción I, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII, 180, 181, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 236 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 22, 23, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como los artículos del 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, fracciones II y III, 22 y 23 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2027 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencia municipal, sindicatura y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a ser registradas como aspirantes y, en su caso, como candidatas o candidatos independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como los cargos de presidencia municipal, sindicatura y regidurías que en conjunto integran los ayuntamientos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

DIPUTACIONES: Para ser persona candidata a una diputación por el principio de mayoría relativa, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos.
- II. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, habiendo nacido en el Estado o a vecinado con residencia en él, por más de cinco años.

- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- IV. Poseer suficiente instrucción.
- V. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electorales en el distrito motivo de la elección y con credencial para votar con fotografía.
Cuando la persona ciudadana esté inscrita en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio.
- VI. No ser Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del pleno del Órgano de Administración Judicial, Juezas y Jueces, titular de la Fiscalía General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, Juezas y Jueces y persona servidora pública de la Federación en el Estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección.
- VII. No ser militar en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección.
- VIII. No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria.
- IX. No ser persona servidora pública del Estado y los municipios, o Titular de juzgado en su circunscripción a menos que se separe de su encargo 90 días antes de la elección.
- X. No ser Consejera o Consejero de los Consejos General, distritales o municipales Electorales del IETAM, Magistrado o Magistrada, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección.
- XI. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección.
- XII. No estar sujeta a proceso por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso, sólo cuando la persona procesada esté efectivamente privada de su libertad.
Tratándose de personas servidoras públicas que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.
- XIII. No encontrarse suspendida de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad o que determine como pena dicha suspensión.
- XIV. No tener sentencia firme por el delito intencional de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XV. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal: contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
- XVI. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite la existencia de determinación judicial de que ya no se encuentre en ese supuesto.
- XVII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que, al momento de la verificación de requisitos de elegibilidad, esto es en el registro de candidaturas y con motivo de la emisión de la constancia de mayoría, esté ejerciendo la titularidad de cualquiera de las diputaciones.
- XVIII. No haber sido electo diputado o diputada en la elección anterior. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

El requisito exigido en la fracción V se tendrá por cumplido, cuando se presente algún otro medio de convicción que acredite su vinculación directa con la comunidad que busca representar la persona candidata.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: Para ser candidata o candidato a la presidencia municipal, sindicatura o regiduría de algún ayuntamiento, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser persona originaria del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.
- III. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y con credencial para votar con fotografía.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, aun cuando no esté en ejercicio.

- V. No ser ministro o ministra de algún culto religioso, salvo que se cña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política Federal y su Ley Reglamentaria.
- VI. No estar sujeta a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso, y la autoridad judicial haya impuesto prisión preventiva en su contra.
- VII. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.
- VIII. No ser persona servidora pública de la federación, del estado o del municipio con excepción de los cargos de elección popular; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.
- IX. No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.
- X. No ser Consejera o Consejero electoral de los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección.
- XI. No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.
- XII. No ser militar en servicio activo, Gobernadora o Gobernador del estado, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, diputadas o diputados y senadores o senadoras del Congreso de la unión, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado de sus funciones 90 días antes de la elección.
- XIII. No encontrarse suspendida de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad o que determine como pena dicha suspensión.
- XIV. No tener sentencia firme por el delito intencional de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XV. No tener sentencia firme por la comisión internacional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual.
- XVI. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite la existencia de determinación judicial de que ya no se encuentre en ese supuesto.
- XVII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que, al momento de la verificación de requisitos de elegibilidad, esto es en el registro de candidaturas y con motivo de la emisión de la constancia de mayoría o de asignación de representación proporcional, esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.
- XVIII. No haber sido electo para el mismo cargo como presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos en la elección anterior. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el mismo cargo en el período inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el período inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

TERCERA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE

Las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, de conformidad a los artículos 15 de la Ley Electoral Local; 19, 20, 21, 22 y 23 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, deberán de presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, en los términos siguientes:

- I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en la dirección referida en el artículo 4 de los presentes Lineamientos de Candidaturas Independientes, a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y **hasta el día 1 de diciembre de 2026**.
- II. La persona que encabece la fórmula o planilla, deberá presentar el formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
- III. La manifestación de intención deberá de presentarse en los siguientes formatos:
 -  Para el cargo de diputada o diputado: **Formato IETAM-CI-F2.**
 -  Para los cargos del ayuntamiento: **Formato IETAM-CI-F3.**

- IV. Para el caso de las planillas de ayuntamientos, el **Formato IETAM-CI-F3**, deberá de acompañarse, según el municipio por el que se postule, uno de los siguientes anexos:
-  **Anexo Planilla 01:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 4 regidurías.
 -  **Anexo Planilla 02:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 5 regidurías.
 -  **Anexo Planilla 03:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 8 regidurías.
 -  **Anexo Planilla 04:** Ayuntamientos integrados por la presidencia municipal, una sindicatura y 10 regidurías.
- V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
- a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de las personas integrantes de la fórmula en el caso de diputaciones, y de la planilla en el caso de ayuntamientos, así como las personas designadas para oír y recibir notificaciones, representante legal, encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del IETAM.
 - b) Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante notaría pública que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, misma que deberá estar integrada, por lo menos, con las siguientes personas: la aspirante propietaria a la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de la administración de los recursos.
 - c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.
 - d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - e) Copia del contrato de servicio o estado de cuenta, de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo de la ciudadanía y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posteridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley Electoral General y el Reglamento aplicable.
- Si al concluir el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención la persona ciudadana aún no hubiera concluido el trámite de la apertura de la cuenta bancaria, podrá presentar la documentación que acredite haber iniciado el trámite en la institución bancaria, el cual deberá encontrarse comprendido dentro del plazo para presentar la manifestación de intención.
- En este caso, la documentación que acredite la apertura de la cuenta bancaria, consistente en la copia del contrato de servicio o del estado de cuenta correspondiente, podrá entregarse a más tardar cinco días antes del inicio del periodo establecido para la obtención del apoyo de la ciudadanía, esto a más tardar el **8 de enero de 2027**.
- La cuenta deberá corresponder a la institución bancaria respecto de la cual se informó haber iniciado el trámite y cuyos datos y documentos expedidos por la institución bancaria fueron proporcionados al presentar la manifestación de intención.
- f) Manifestación de buena fe y bajo protesta de decir la verdad de las personas aspirantes de no encontrarse en los siguientes supuestos:
 - 1. No estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.
 - 2. No contar con sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos y prerrogativas que otorga la Constitución Política Federal a la ciudadanía.
 - 3. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - 4. No estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.
 - 5. Tratándose de candidaturas al cargo de diputaciones: No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad de cualquiera de las diputaciones.

6. Tratándose de candidaturas para integrar cargos de ayuntamientos: No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.
- g) En dispositivo de almacenamiento, USB o disco compacto, emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de las demás candidaturas independientes, con las siguientes características:
- Archivo: Corel Draw; Adobe Illustrator o formato PDF (editable) y con vectores.
 - Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro)).
 - Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.
- El emblema de la candidatura independiente no podrá contener la fotografía ni la silueta de la persona aspirante o candidatura independiente, además no debe ser análogo a los usados por los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM.
- h) Certificado de no inscripción en el registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA), que haya sido expedido con una temporalidad no mayor a noventa días a la fecha de la presentación de la manifestación de intención.
- i) En su caso, las personas aspirantes que se autoadscriban de la diversidad sexual como personas transgénero o transexual, podrán anexar la solicitud para el uso del nombre social y el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa.

Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garanticen el principio de paridad de género y acciones afirmativas, establecidos en el Reglamento de paridad, igualdad y acciones afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y ayuntamientos de Tamaulipas.

CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANIA

Del **14 de enero al 12 de febrero del año 2027**, las personas que adquieran la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

En la obtención de apoyo de la ciudadanía las personas aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

QUINTA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANIA

La obtención del apoyo de la ciudadanía deberá ser financiado con recursos privados de procedencia lícita, provenientes de las aportaciones de la persona aspirante, de sus simpatizantes y por autofinanciamiento; ajustarse a los topes de gastos que corresponda a cada distrito o municipio según el cargo por el que se postula, en los siguientes términos:

Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de diputaciones de mayoría relativa en el PEO 2026-2027

Distrito	Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de diputaciones en el PEO 2026-2027
01 Nuevo Laredo	\$ 742,804.00
02 Nuevo Laredo	\$ 860,905.00
03 Nuevo Laredo	\$ 771,214.00
04 Reynosa	\$ 803,786.00
05 Reynosa	\$ 734,678.00
06 Reynosa	\$ 954,405.00
07 Reynosa	\$ 733,949.00
08 Río Bravo	\$ 913,718.00
09 Valle Hermoso	\$ 768,736.00
10 Matamoros	\$ 674,448.00
11 Matamoros	\$ 704,686.00
12 Matamoros	\$ 788,907.00
13 San Fernando	\$ 705,999.00
14 Victoria	\$ 792,859.00
15 Victoria	\$ 775,114.00

Distrito	Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de diputaciones en el PEO 2026-2027
16 Xicoténcatl	\$ 787,348.00
17 El Mante	\$ 856,409.00
18 Altamira	\$ 691,878.00
19 Miramar	\$ 653,544.00
20 Ciudad Madero	\$ 821,007.00
21 Tampico	\$ 717,571.00
22 Tampico	\$ 805,136.00

Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027

Municipio	Tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en la elección de ayuntamientos en el PEO 2026-2027
Abasolo	\$ 49,530.00
Aldama	\$ 139,142.00
Altamira	\$ 1,126,961.00
Antiguo Morelos	\$ 44,215.00
Burgos	\$ 31,175.00
Bustamante	\$ 35,802.00
Camargo	\$ 80,507.00
Casas	\$ 27,407.00
Ciudad Madero	\$ 1,039,468.00
Cruillas	\$ 13,411.00
Gómez Farías	\$ 43,565.00
González	\$ 196,500.00
Güémez	\$ 80,830.00
Guerrero	\$ 15,710.00
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 84,836.00
Hidalgo	\$ 84,364.00
Jaumave	\$ 74,870.00
Jiménez	\$ 36,393.00
Llera	\$ 76,847.00
Mainero	\$ 11,064.00
El Mante	\$ 520,767.00
Matamoros	\$ 2,639,952.00
Méndez	\$ 23,723.00
Mier	\$ 23,747.00
Miguel Alemán	\$ 125,917.00
Miquihuana	\$ 18,516.00
Nuevo Laredo	\$ 2,044,208.00
Nuevo Morelos	\$ 20,451.00
Ocampo	\$ 64,714.00
Padilla	\$ 69,467.00
Palmillas	\$ 11,447.00
Reynosa	\$ 3,479,170.00
Río Bravo	\$ 661,366.00
San Carlos	\$ 39,767.00
San Fernando	\$ 234,105.00
San Nicolás	\$ 5,583.00
Soto La Marina	\$ 119,725.00
Tampico	\$ 1,522,707.00
Tula	\$ 139,262.00
Valle Hermoso	\$ 296,824.00
Victoria	\$ 1,567,973.00
Villagrán	\$ 26,589.00
Xicoténcatl	\$ 110,529.00

Las personas aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados a la candidatura independiente, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

Entre el **13 de febrero al 26 de marzo de 2027** se expedirán las declaratoria de quienes tendrán derecho a registrar su candidatura independiente, por haber cumplido con el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido.

SEXTA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las personas aspirantes que hayan obtenido el derecho a registrar su candidatura independiente, del **27 al 31 de marzo de 2027**, podrán solicitar su registro ante el Consejo General del IETAM, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, en los términos siguientes:

- I. Deberá presentarse de manera física en la Oficialía de Partes ubicada en calle Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas o en línea a través del SIRECAT.
- II. La persona que encabece la candidatura independiente, así como por cada persona propietaria a sindicatura y regiduría, deberá presentar formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación y, en su caso, el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
- III. La solicitud de registro del IETAM deberá de presentarse en el **Formato IETAM-CI-F5**.
- IV. A la solicitud de registro deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
 - a) Copia del acta de nacimiento.
 - b) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
 - c) Constancia de residencia efectiva (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente de conformidad a los siguiente:
 1. Para el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, constancia por un periodo no menor de 5 años inmediatos anteriores al día de la elección.
 2. Para los cargos de integrantes del ayuntamiento, constancia por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.
 - d) Manifestación de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
 1. No estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.
 2. No contar con sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos y prerrogativas que otorga la Constitución Política Federal a la ciudadanía.
 3. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 4. No estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.
 5. Si el registro de la candidatura corresponde a la elección de diputaciones de mayoría relativa la manifestación de: No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad de cualquiera de las diputaciones.
 6. Si el registro de la candidatura corresponde a la elección de los cargos de ayuntamientos, la manifestación de: No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.
 - e) En el caso las personas aspirantes que se autoadscriban de la diversidad sexual como personas transgénero o transexual, podrán anexar la solicitud para el uso del nombre social y el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa.
 - f) Copia simple de la declaratoria del derecho a registrar su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula individual de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar de cada una de las ciudadanas y ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.

- g) Además, la persona quien encabece la fórmula de diputación o planilla de ayuntamiento deberá de anexar lo siguiente:
 - 1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la persona candidata independiente sostendrá en la campaña electoral (impresa y en archivo PDF).
 - 2. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía expedidos por el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- h) En el caso de las cuotas sobre las acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad, se deberá de adjuntar los requisitos señalados en los artículos 88 y 89 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes.
- i) En dispositivo de almacenamiento, USB o en disco compacto, **Formato IETAM-CI-F6**.
- j) Certificado de no inscripción en el registro nacional de obligaciones alimentarias, que haya sido expedido con una temporalidad no mayor a noventa días a la fecha de la presentación de la solicitud de registro de candidaturas.
- k) En su caso, las personas aspirantes que se autoadscriban de la diversidad sexual como personas transgénero o transexual, podrán anexar la solicitud para el uso del nombre social y el escrito de autoadscripción simple con firma autógrafa.

Para el caso de las diputaciones y planillas de ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir con los criterios que garantizan el principio de paridad de género y acciones afirmativas en las candidaturas independientes, establecidos en el Reglamento de paridad, igualdad y acciones afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y ayuntamientos de Tamaulipas.

El Consejo General del IETAM celebrará sesión de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas en el plazo comprendido del **1 al 18 de abril de 2027**.

SÉPTIMA: FORMATOS

El IETAM en su página de internet oficial www.ietam.org.mx pondrá a disposición de los interesados un micrositio web de Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, con los formatos, Acuerdos, los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas y demás normatividad aplicable.

OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del IETAM a propuesta de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM.

NOVENA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad que resulte aplicable.

La obtención de los datos personales tiene como finalidad cumplir con un requisito de ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del Proceso Electoral Ordinario 2026 - 2027, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en el sitio

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Transparencia/Transparencia.aspx#Prerrogativas>.

INFORMACIÓN

Calle Morelos, Número 501, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Teléfonos (800) 849 43 58, (834) 315 12 00, Extensiones 153 y 158.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2026.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ABASOLO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
7,727	232

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1	443	5
2	965	10
3	566	6
4	917	10
5	651	7
6	688	7
8	659	7
9	630	7
10	1109	12
11	564	6
12	535	6

Total de secciones electorales:	11
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	6

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALDAMA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
22,818	685

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
13	2515	26
14	1934	20
15	1250	13
16	996	10
17	802	9
18	1630	17
19	3269	33
20	487	5
21	487	5
22	598	6
23	1072	11
24	694	7
25	855	9
26	494	5
27	1220	13
28	546	6
29	182	2
30	1148	12
31	583	6

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALDAMA

32	729	8
33	1327	14

Total de secciones electorales:	21
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	11

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
196,618	5,899

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
34	4712	48
35	1765	18
36	2475	25
37	913	10
38	6490	65
39	1742	18
40	4134	42
41	1652	17
42	1213	13
43	1493	15
44	3363	34
45	5941	60
46	1300	13
47	357	4
49	1155	12
50	926	10
51	1402	15
52	1409	15
53	1126	12



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
196,618	5,899

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
54	3702	38
55	834	9
56	814	9
57	1699	17
58	1322	14
59	965	10
60	1099	11
61	1447	15
62	1799	18
63	1593	16
64	2069	21
65	584	6
66	710	8
67	2241	23
68	1309	14
69	1742	18
70	4514	46
72	3109	32
74	3215	33



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
196,618	5,899

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
75	2459	25
78	1471	15
79	1623	17
81	1352	14
82	1791	18
83	2246	23
84	1267	13
85	2207	23
86	1417	15
87	1798	18
88	956	10
89	3059	31
90	1455	15
91	1546	16
92	2969	30
93	4930	50
94	1424	15
95	1737	18
96	2569	26



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
196,618	5,899

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
97	1511	16
98	1385	14
99	1462	15
100	617	7
2011	2069	21
2012	4988	50
2013	1425	15
2014	1127	12
2015	1452	15
2016	1142	12
2017	1089	11
2018	1803	19
2019	1552	16
2020	2146	22
2021	1917	20
2022	1719	18
2023	1270	13
2024	1048	11
2025	1383	14



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
196,618	5,899

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2026	1176	12
2027	1758	18
2028	1856	19
2067	2138	22
2068	1360	14
2151	3783	38
2152	3238	33
2265	2283	23
2266	2170	22
2267	2036	21
2268	1439	15
2269	1479	15
2270	2034	21
2271	1145	12
2272	1446	15
2273	1638	17
2274	1040	11
2275	1130	12
2276	2119	22

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
196,618	5,899

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2277	2236	23
2278	1446	15
2279	1413	15
2280	2079	21
2281	1463	15
2282	1041	11
2283	1454	15
2284	1358	14
2285	691	7
2286	453	5

Total de secciones electorales:	105
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	53

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

ANTIGUO MORELOS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
7,102	214

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
101	1512	16
102	1709	18
103	981	10
104	680	7
105	484	5
106	1412	15
107	324	4

Total de secciones electorales:	7
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	4

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

BURGOS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
4,870	147

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
108	1210	13
109	719	8
110	878	9
111	242	3
112	397	4
113	198	2
114	989	10
115	237	3

Total de secciones electorales:	8
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	5

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

BUSTAMANTE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
5,840	176

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
116	735	8
117	743	8
118	1058	11
119	230	3
120	306	4
121	857	9
122	681	7
123	373	4
124	857	9

Total de secciones electorales:	9
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	5

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CAMARGO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
13,767	414

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
125	3066	31
126	955	10
127	1115	12
128	1200	12
129	779	8
130	476	5
131	1231	13
132	763	8
133	596	6
134	545	6
135	308	4
136	342	4
137	792	8
138	489	5
139	931	10
142	179	2

Total de secciones electorales:	16
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	9

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CASAS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
4,623	139

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
143	1450	15
144	487	5
145	267	3
146	539	6
147	688	7
148	680	7
149	390	4
150	122	2

Total de secciones electorales:	8
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	5

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
172,973	5,190

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
151	1902	20
152	2262	23
153	1272	13
154	2454	25
155	2374	24
156	1732	18
158	2644	27
159	5685	57
160	2247	23
161	1751	18
162	1746	18
163	1054	11
164	1476	15
166	1783	18
167	1851	19
168	1996	20
169	1508	16
170	1265	13
171	2565	26
172	1539	16
173	1449	15
174	638	7
175	1444	15
177	2023	21
178	1379	14
179	1513	16

	ANEXO 2	
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA		

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
172,973	5,190

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
180	1066	11
181	1174	12
182	1012	11
183	930	10
184	1272	13
185	1355	14
186	1096	11
187	2482	25
188	1974	20
189	4705	48
190	1954	20
191	2070	21
192	2120	22
193	2175	22
194	1856	19
195	1165	12
196	999	10
197	1286	13
198	1248	13
199	1081	11
200	1113	12
201	974	10
202	1098	11
203	946	10
204	1592	16
205	1565	16

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
172,973	5,190

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
206	1746	18
207	1359	14
208	1630	17
209	1318	14
210	1192	12
211	1446	15
212	1542	16
213	918	10
214	1130	12
215	1354	14
216	1101	12
217	862	9
218	1092	11
219	1197	12
220	1468	15
221	1402	15
222	1535	16
223	1198	12
224	1319	14
225	758	8
226	907	10
227	1318	14
228	1245	13
229	1421	15
230	1435	15
231	1218	13

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
172,973	5,190

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
232	1157	12
233	2163	22
234	823	9
235	682	7
236	416	5
237	898	9
238	1264	13
239	1281	13
240	1120	12
241	1022	11
242	1349	14
243	739	8
244	1040	11
245	1041	11
246	1155	12
247	944	10
248	633	7
249	833	9
250	1373	14
251	754	8
252	719	8
253	1153	12
254	743	8
255	1091	11
256	1024	11
257	873	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
172,973	5,190

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
258	904	10
2122	2196	22
2123	143	2
2124	649	7
2125	2908	30
2126	2821	29
2127	2852	29
2128	2054	21
2292	1926	20
2293	2309	24
2294	1318	14
2295	1565	16
2296	2067	21

Total de secciones electorales:	117
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	59

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

CRUILLAS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
2,128	64

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
259	1021	11
261	154	2
262	239	3
264	323	4
265	391	4

Total de secciones electorales:	5
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	3

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

GÓMEZ FARÍAS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
6,966	209

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
266	1541	16
267	222	3
268	1317	14
269	669	7
270	763	8
271	1482	15
272	972	10

Total de secciones electorales:	7
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	4

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

GONZÁLEZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
31,878	957

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
273	246	3
274	332	4
275	1543	16
276	1167	12
277	960	10
278	1022	11
279	1261	13
280	1398	14
281	753	8
282	601	7
283	367	4
284	275	3
285	485	5
286	586	6
287	1015	11
288	1361	14
289	957	10
290	724	8
291	616	7
292	1329	14
293	849	9
294	946	10
295	1021	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

GONZÁLEZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
31,878	957

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
296	777	8
297	1727	18
298	1167	12
299	690	7
300	722	8
301	907	10
302	1253	13
303	549	6
304	208	3
305	262	3
306	1043	11
308	328	4
309	1295	13
310	1136	12

Total de secciones electorales:	37
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	19

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2	
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA		

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

GÜÉMEZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
13,684	411

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
311	913	10
312	835	9
313	629	7
314	770	8
315	637	7
316	2002	21
317	1257	13
318	806	9
319	644	7
320	886	9
321	1203	13
322	750	8
323	160	2
324	1182	12
325	710	8
326	300	3

Total de secciones electorales:	16
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	9

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

GUERRERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
2,740	83

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
327	813	9
328	973	10
329	954	10

Total de secciones electorales:	3
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	2

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
14,624	439

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
332	978	10
333	1769	18
334	1204	13
335	1160	12
336	906	10
337	1888	19
338	936	10
339	1982	20
340	915	10
341	294	3
342	619	7
343	336	4
344	1040	11
345	597	6

Total de secciones electorales:	14
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	8

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

HIDALGO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
13,953	419

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
346	1068	11
347	915	10
348	871	9
349	540	6
350	469	5
351	157	2
352	99	1
353	543	6
354	883	9
355	579	6
356	469	5
357	368	4
358	649	7
359	640	7
360	594	6
362	311	4
363	985	10
364	1294	13
365	670	7
366	806	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

HIDALGO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
13,953	419

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
367	1043	11

Total de secciones electorales:	21
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	11

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

JAUMAVE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
12,552	377

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
368	1357	14
369	2411	25
370	1774	18
371	544	6
372	1523	16
373	310	4
374	237	3
375	1424	15
376	950	10
377	1100	11
378	764	8
380	158	2

Total de secciones electorales:	12
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	7

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

JIMÉNEZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
5,787	174

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
381	1509	16
382	857	9
383	534	6
384	977	10
385	849	9
386	287	3
387	230	3
388	544	6

Total de secciones electorales:	8
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	5

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2	
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA		

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

LLERA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
12,457	374

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Total lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
389	1126	12
390	761	8
391	1463	15
393	662	7
394	744	8
395	479	5
396	905	10
397	875	9
398	271	3
399	355	4
400	657	7
401	659	7
402	669	7
403	254	3
404	1003	11
405	782	8
406	220	3
407	572	6

Total de secciones electorales:	18
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	10

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MAINERO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
1,811	55

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
408	381	4
409	385	4
410	574	6
411	471	5

Total de secciones electorales:	4
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	3

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
86,279	2,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
412	1147	12
413	1859	19
414	547	6
415	1022	11
416	1432	15
417	1062	11
418	1675	17
419	1383	14
420	1307	14
421	1016	11
422	1055	11
423	896	9
424	1047	11
425	922	10
426	1956	20
427	1348	14
428	1386	14
429	3571	36
430	1240	13
431	720	8
432	894	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

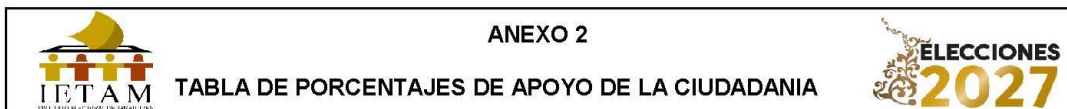
EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
86,279	2,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
433	635	7
434	334	4
435	690	7
436	755	8
437	799	8
438	1458	15
439	813	9
440	1138	12
441	650	7
442	499	5
443	584	6
444	331	4
445	1156	12
446	697	7
447	785	8
448	2127	22
449	1607	17
450	1049	11
451	855	9
452	763	8
453	655	7



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
86,279	2,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
454	597	6
455	1789	18
456	883	9
457	808	9
458	1892	19
459	824	9
460	644	7
461	1388	14
462	2272	23
463	2372	24
464	1764	18
465	2118	22
466	1846	19
467	521	6
468	1098	11
469	1125	12
470	568	6
471	1185	12
472	620	7
473	449	5
474	451	5

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
86,279	2,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
475	506	6
476	816	9
477	457	5
478	1107	12
479	1134	12
480	868	9
481	198	2
482	678	7
483	982	10
484	706	8
485	632	7
486	229	3
487	598	6
488	781	8
489	833	9
490	789	8
491	727	8
492	534	6
493	475	5
494	429	5
495	365	4

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
86,279	2,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
496	980	10
497	376	4

Total de secciones electorales:	86
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	44

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
498	1700	17
499	1337	14
500	764	8
501	651	7
502	1398	14
503	1734	18
504	887	9
505	625	7
506	1076	11
507	2500	25
508	357	4
509	491	5
510	611	7
511	876	9
512	632	7
513	957	10
514	4234	43
515	5572	56
516	865	9
517	723	8
518	820	9
519	941	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
520	1144	12
521	2087	21
522	659	7
523	563	6
524	418	5
525	495	5
526	784	8
527	1075	11
528	405	5
529	343	4
530	399	4
531	535	6
532	598	6
533	601	7
534	935	10
536	1088	11
537	862	9
538	723	8
539	989	10
540	885	9
541	959	10
542	893	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
543	3420	35
544	983	10
545	2212	23
548	1138	12
549	776	8
550	852	9
551	671	7
553	1386	14
554	877	9
555	980	10
556	779	8
557	998	10
558	983	10
559	719	8
560	518	6
561	791	8
563	550	6
564	826	9
565	941	10
566	808	9
567	756	8
568	892	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
569	785	8
570	570	6
571	610	7
572	1157	12
573	616	7
574	252	3
575	724	8
576	441	5
577	744	8
578	859	9
579	772	8
580	1453	15
581	1773	18
582	593	6
583	582	6
584	603	7
585	643	7
586	610	7
587	697	7
588	999	10
589	1294	13
590	2369	24

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
591	1145	12
592	1315	14
593	760	8
594	1251	13
595	398	4
596	1229	13
597	645	7
598	598	6
599	570	6
600	6303	64
601	1126	12
602	1005	11
603	712	8
604	985	10
605	1100	11
606	926	10
607	1014	11
608	1187	12
609	4089	41
610	3290	33
611	1053	11
612	797	8

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
613	1441	15
614	808	9
615	852	9
616	2863	29
617	1289	13
618	2974	30
619	1736	18
621	1115	12
622	860	9
623	1300	13
624	1250	13
625	1949	20
626	2411	25
628	2890	29
629	2214	23
630	1878	19
631	1098	11
632	1005	11
633	1114	12
634	4800	48
635	1995	20
636	1009	11



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
637	1154	12
638	1184	12
639	7064	71
640	4220	43
641	1340	14
642	1076	11
643	1095	11
644	1565	16
646	1263	13
648	662	7
649	1426	15
650	1391	14
652	1119	12
653	7698	77
654	5325	54
655	831	9
656	863	9
657	5457	55
658	925	10
659	1139	12
660	1024	11
661	942	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
662	2245	23
663	2084	21
664	1262	13
665	4749	48
666	1655	17
667	1187	12
668	1786	18
670	3568	36
671	2111	22
673	2093	21
674	986	10
675	5129	52
677	2632	27
678	1336	14
679	689	7
680	902	10
681	670	7
682	1445	15
683	1167	12
684	1131	12
685	1237	13
686	1121	12

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
687	1210	13
688	869	9
689	846	9
690	1000	10
691	1006	11
692	1137	12
693	1226	13
695	963	10
696	561	6
697	888	9
698	1459	15
700	134	2
701	578	6
702	463	5
703	607	7
704	512	6
705	545	6
706	737	8
708	261	3
709	2676	27
1997	1963	20
1998	2559	26

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1999	1571	16
2000	1874	19
2001	2183	22
2002	1653	17
2003	1837	19
2004	2030	21
2005	1035	11
2006	1728	18
2007	5125	52
2008	2144	22
2009	1772	18
2010	1924	20
2029	2428	25
2030	2601	27
2031	1251	13
2032	3236	33
2033	5670	57
2034	3057	31
2035	2861	29
2036	2021	21
2037	1414	15
2038	1086	11



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2049	2120	22
2050	2122	22
2056	2880	29
2057	2787	28
2058	1991	20
2059	2626	27
2060	1882	19
2061	2905	30
2062	2749	28
2063	2219	23
2064	1134	12
2098	1172	12
2099	1934	20
2100	1188	12
2101	499	5
2102	2534	26
2103	2091	21
2104	3614	37
2105	4015	41
2106	2859	29
2107	2817	29
2108	2181	22

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2109	2068	21
2110	2013	21
2111	1279	13
2112	1405	15
2201	1223	13
2202	883	9
2203	1090	11
2204	943	10
2205	372	4
2206	1844	19
2207	1370	14
2208	1149	12
2209	526	6
2231	1784	18
2232	2030	21
2233	2233	23
2234	2019	21
2235	1358	14
2236	1288	13
2237	1109	12
2238	917	10
2239	1741	18

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2240	1166	12
2241	1440	15
2242	1799	18
2243	1082	11
2244	1324	14
2245	1902	20
2246	1146	12
2247	1320	14
2248	2822	29
2249	1152	12
2250	1707	18
2251	2026	21
2252	1321	14
2323	610	7
2324	1949	20
2325	1752	18
2326	1228	13
2327	1966	20
2328	1873	19
2329	1240	13
2330	1572	16
2331	1228	13



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
455,033	13,651

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2332	1375	14
2333	219	3
2334	2567	26
2335	2342	24
2336	1990	20
2337	1914	20
2338	451	5
2339	2283	23
2340	960	10
2341	1143	12
2342	2441	25
2343	569	6

Total de secciones electorales:	298
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	150

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MÉNDEZ

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
3,878	117

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
710	814	9
711	649	7
712	1058	11
713	582	6
714	461	5
715	314	4

Total de secciones electorales:	6
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	4

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MIER

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
3,933	118

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
716	728	8
717	862	9
718	378	4
719	552	6
720	703	8
721	710	8

Total de secciones electorales:	6
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	4

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MIGUEL ALEMÁN

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
21,283	639

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
722	1165	12
723	1498	15
724	688	7
725	852	9
726	655	7
727	1014	11
728	1237	13
729	1040	11
730	1138	12
731	720	8
732	795	8
733	2149	22
734	1187	12
735	1389	14
736	956	10
737	1570	16
738	672	7
739	1345	14
740	550	6
742	121	2
743	268	3

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MIGUEL ALEMÁN

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
21,283	639

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
744	274	3

Total de secciones electorales:	22
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	12

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

MIQUIHUANA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
3,042	92

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
745	1492	15
746	530	6
747	889	9
748	131	2

Total de secciones electorales:	4
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	3

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
750	7814	79
751	734	8
752	1367	14
753	1272	13
755	1390	14
756	5059	51
757	1866	19
758	2989	30
759	4118	42
760	989	10
761	1515	16
762	1426	15
763	1253	13
764	1070	11
766	1247	13
767	926	10
768	618	7
769	698	7
770	780	8
771	510	6
772	260	3
773	510	6

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
774	988	10
775	890	9
776	498	5
777	512	6
778	1160	12
779	1309	14
780	1559	16
781	1340	14
782	1165	12
783	985	10
784	1662	17
786	559	6
787	715	8
788	1043	11
789	435	5
790	439	5
791	883	9
792	709	8
793	682	7
794	699	7
795	383	4
796	819	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
797	706	8
798	851	9
799	701	8
800	816	9
801	610	7
802	643	7
803	709	8
804	520	6
805	535	6
806	761	8
807	1249	13
808	1230	13
809	1104	12
810	1846	19
811	1821	19
812	3468	35
813	2714	28
814	2785	28
816	6281	63
817	3441	35
818	3913	40
819	1054	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
820	1091	11
821	501	6
822	632	7
823	1034	11
824	969	10
825	1256	13
826	1064	11
827	1282	13
828	1410	15
829	925	10
830	811	9
831	391	4
832	911	10
833	493	5
834	589	6
835	870	9
836	777	8
837	935	10
838	656	7
839	2521	26
840	882	9
841	897	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
842	993	10
843	764	8
844	1108	12
845	870	9
846	677	7
847	933	10
848	1137	12
849	818	9
850	580	6
851	348	4
852	2174	22
853	1821	19
854	1951	20
855	965	10
856	757	8
857	879	9
858	517	6
859	1365	14
860	1294	13
861	672	7
862	818	9
863	994	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
864	933	10
865	1710	18
867	1694	17
868	1222	13
869	1031	11
870	1147	12
871	1292	13
872	2261	23
873	3446	35
874	1315	14
875	1299	13
876	1044	11
877	1230	13
878	1017	11
879	5249	53
880	936	10
881	643	7
882	525	6
883	981	10
884	937	10
885	945	10
886	1072	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
887	1054	11
888	1344	14
890	2506	26
891	4850	49
892	975	10
893	818	9
895	1847	19
897	4360	44
899	1142	12
900	6507	66
901	4496	45
902	2626	27
1818	625	7
1819	508	6
1820	528	6
1821	319	4
1822	828	9
1823	1079	11
1824	995	10
1825	502	6
1826	488	5
1827	596	6

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1828	516	6
1829	319	4
1830	382	4
1831	490	5
1832	535	6
1833	655	7
1834	501	6
1835	673	7
1836	660	7
1837	824	9
1838	1043	11
1839	582	6
1840	1092	11
1841	600	6
1842	595	6
1843	722	8
1844	989	10
1845	851	9
1846	1415	15
1847	922	10
1848	1268	13
1849	961	10



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1850	689	7
1851	1202	13
1980	1522	16
1981	2200	22
1982	1626	17
1983	1388	14
1984	1594	16
1985	1157	12
1986	1052	11
1987	1294	13
1988	1295	13
1989	1126	12
1990	1384	14
1991	1168	12
1992	2644	27
1993	2714	28
1994	1384	14
1995	2544	26
1996	1620	17
2051	2336	24
2052	672	7
2053	2734	28

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2054	2630	27
2055	1972	20
2082	3160	32
2083	1701	18
2084	2776	28
2085	2442	25
2086	1489	15
2087	3110	32
2088	4762	48
2144	2415	25
2145	1209	13
2166	376	4
2167	1874	19
2168	2483	25
2169	1827	19
2170	1113	12
2171	1182	12
2172	1106	12
2173	1949	20
2174	1504	16
2175	1534	16
2176	1830	19

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2177	2080	21
2178	1918	20
2179	1424	15
2180	1162	12
2181	534	6
2182	1701	18
2183	1143	12
2184	1284	13
2185	970	10
2186	1283	13
2187	1682	17
2188	2070	21
2189	993	10
2297	1767	18
2298	1832	19
2299	1276	13
2300	2244	23
2301	827	9
2302	1906	20
2303	1866	19
2304	2283	23
2305	2123	22

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
352,333	10,570

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2306	2166	22
2307	501	6
2308	1997	20
2309	1354	14
2310	2617	27
2311	1205	13
2312	438	5
2313	1446	15

Total de secciones electorales:	250
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	126

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

NUEVO MORELOS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
3,346	101

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
905	1442	15
906	1124	12
907	780	8

Total de secciones electorales:	3
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	2

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2	
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA		

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

OCAMPO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
10,430	313

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
908	1698	17
909	1199	12
910	1565	16
911	555	6
912	226	3
913	184	2
914	986	10
915	574	6
916	396	4
917	394	4
918	599	6
919	231	3
920	524	6
921	1299	13

Total de secciones electorales:	14
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	8

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

PADILLA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
11,625	349

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
922	1540	16
923	836	9
924	1754	18
925	881	9
926	1897	19
927	1219	13
928	1458	15
929	800	8
930	1240	13

Total de secciones electorales:	9
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	5

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

PALMILLAS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
1,834	56

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
931	465	5
932	361	4
933	418	5
934	590	6

Total de secciones electorales:	4
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	3

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
935	3198	32
936	2249	23
937	1031	11
938	462	5
939	529	6
940	579	6
941	1499	15
942	931	10
943	1590	16
945	3438	35
946	1605	17
947	1104	12
948	1330	14
949	861	9
950	703	8
951	863	9
952	1006	11
953	1106	12
954	366	4
955	658	7
956	1062	11
957	914	10
958	681	7
959	767	8
960	1031	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
961	601	7
962	614	7
963	950	10
964	1255	13
965	1998	20
967	1273	13
968	756	8
969	587	6
970	959	10
971	782	8
972	589	6
973	1047	11
974	635	7
975	752	8
976	649	7
977	1066	11
978	1118	12
979	637	7
980	857	9
981	352	4
982	753	8
983	755	8
984	721	8
985	1409	15
986	974	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
987	714	8
988	803	9
989	2809	29
990	1466	15
991	3531	36
992	386	4
993	379	4
994	219	3
996	1157	12
997	1745	18
998	1241	13
999	1194	12
1000	2038	21
1001	1053	11
1002	719	8
1003	705	8
1004	459	5
1005	753	8
1006	553	6
1007	1245	13
1008	701	8
1009	694	7
1010	635	7
1011	1177	12
1012	981	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1013	1002	11
1014	984	10
1015	1550	16
1016	1016	11
1017	953	10
1020	1286	13
1021	1361	14
1024	1668	17
1025	1265	13
1026	1626	17
1027	1046	11
1028	778	8
1029	1030	11
1030	962	10
1031	958	10
1032	759	8
1033	999	10
1034	986	10
1035	949	10
1036	911	10
1037	1339	14
1038	1175	12
1039	2021	21
1040	1399	14
1041	1081	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1042	1322	14
1043	1158	12
1044	1205	13
1045	975	10
1046	829	9
1047	945	10
1048	813	9
1049	962	10
1050	1108	12
1051	968	10
1052	1229	13
1053	1104	12
1054	848	9
1055	1014	11
1056	3246	33
1057	5647	57
1058	1351	14
1059	822	9
1060	1206	13
1061	1281	13
1062	1385	14
1063	1162	12
1064	1548	16
1065	2293	23
1067	997	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1068	1043	11
1069	1519	16
1070	1685	17
1071	1046	11
1072	2284	23
1074	1450	15
1076	2336	24
1078	2595	26
1079	1165	12
1080	1562	16
1081	1101	12
1082	1219	13
1083	2721	28
1084	2530	26
1085	2436	25
1086	2087	21
1088	2097	21
1089	1988	20
1090	1754	18
1091	1214	13
1097	2161	22
1098	1672	17
1099	1470	15
1100	1539	16
1102	916	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1103	1136	12
1104	1071	11
1105	1247	13
1106	1181	12
1107	924	10
1108	1858	19
1109	2820	29
1110	2640	27
1112	1443	15
1114	904	10
1115	951	10
1116	1083	11
1117	989	10
1118	1177	12
1119	1513	16
1120	1193	12
1121	975	10
1122	5873	59
1123	4951	50
1124	5354	54
1127	326	4
1128	2532	26
1129	94	1
1130	488	5
1131	220	3

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1132	243	3
1133	152	2
1134	539	6
1135	494	5
1136	886	9
1137	980	10
1740	607	7
1741	526	6
1742	2234	23
1743	637	7
1744	654	7
1745	471	5
1746	857	9
1747	643	7
1748	559	6
1749	689	7
1750	774	8
1751	794	8
1752	681	7
1753	828	9
1754	805	9
1755	1493	15
1756	1033	11
1757	1080	11
1758	828	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1759	970	10
1760	797	8
1761	640	7
1762	700	7
1763	631	7
1764	715	8
1765	762	8
1766	562	6
1767	811	9
1768	3897	39
1769	3354	34
1770	691	7
1771	852	9
1772	5657	57
1773	962	10
1774	4795	48
1775	2377	24
1776	684	7
1777	944	10
1778	910	10
1779	787	8
1780	1046	11
1781	1064	11
1782	803	9
1783	810	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1784	684	7
1785	974	10
1786	688	7
1787	907	10
1788	881	9
1789	916	10
1790	1090	11
1791	1304	14
1792	304	4
1793	394	4
1794	2008	21
1795	1212	13
1796	889	9
1797	996	10
1798	744	8
1799	1155	12
1800	878	9
1801	1104	12
1802	961	10
1803	1565	16
1804	641	7
1805	988	10
1806	1311	14
1807	1026	11
1808	869	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1809	600	6
1810	803	9
1811	1116	12
1812	924	10
1813	2915	30
1814	747	8
1815	1086	11
1816	513	6
1817	1398	14
1852	1020	11
1853	1411	15
1854	1059	11
1855	839	9
1856	596	6
1857	661	7
1858	610	7
1859	785	8
1860	862	9
1861	800	8
1862	690	7
1863	1149	12
1864	695	7
1865	774	8
1866	1001	11
1867	805	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1868	736	8
1869	790	8
1870	686	7
1871	685	7
1872	973	10
1873	541	6
1874	733	8
1875	1558	16
1876	3810	39
1877	671	7
1878	1139	12
1879	1585	16
1880	852	9
1881	4358	44
1882	1771	18
1883	761	8
1884	938	10
1885	736	8
1886	844	9
1887	922	10
1888	1008	11
1889	837	9
1890	2960	30
1891	1110	12
1892	1226	13

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1893	1275	13
1894	1679	17
1895	1833	19
1896	581	6
1897	5563	56
1898	940	10
1899	1080	11
1900	1258	13
1901	1295	13
1902	1288	13
1903	1256	13
1904	1079	11
1905	1166	12
1906	839	9
1907	1191	12
1908	4963	50
1909	961	10
1910	1126	12
1911	1141	12
1912	1418	15
1913	1308	14
1914	1754	18
1915	559	6
1916	375	4
1917	533	6

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1918	390	4
1919	418	5
1920	595	6
1921	592	6
1922	325	4
1923	651	7
1924	343	4
1925	465	5
1926	820	9
1927	364	4
1928	454	5
1929	944	10
1930	530	6
1931	364	4
1932	902	10
1933	1167	12
1934	380	4
1935	495	5
1936	712	8
1937	563	6
1938	548	6
1939	702	8
1940	868	9
1941	1576	16
1942	2347	24

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1943	1031	11
1944	908	10
1945	686	7
1946	858	9
1947	1109	12
1948	1298	13
1949	820	9
1950	598	6
1951	678	7
1952	797	8
1953	904	10
1954	1893	19
1955	474	5
1956	859	9
1957	711	8
1958	545	6
1959	823	9
1960	517	6
1961	605	7
1962	377	4
1963	899	9
1964	412	5
1965	545	6
1966	504	6
1967	594	6

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1968	802	9
1969	963	10
1970	653	7
1971	422	5
1972	453	5
1973	559	6
1974	509	6
1975	368	4
1976	825	9
1977	512	6
1978	279	3
2039	5762	58
2040	2791	28
2041	3105	32
2042	3466	35
2043	3060	31
2044	2300	23
2045	3392	34
2046	3290	33
2047	2783	28
2048	3572	36
2071	3006	31
2072	2220	23
2073	1897	19
2074	1867	19

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2075	1369	14
2076	2169	22
2077	2096	21
2078	2454	25
2079	2095	21
2080	2777	28
2081	3158	32
2089	1314	14
2090	1402	15
2091	2337	24
2092	2287	23
2093	3143	32
2094	2069	21
2095	1214	13
2096	2592	26
2097	3383	34
2133	1242	13
2134	2271	23
2135	1759	18
2136	2568	26
2137	1462	15
2138	2195	22
2139	1241	13
2140	3435	35
2141	3756	38

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2142	1326	14
2143	862	9
2153	1735	18
2154	1482	15
2155	1286	13
2156	1894	19
2157	2952	30
2158	2773	28
2159	2789	28
2160	1415	15
2161	3158	32
2162	1076	11
2163	2744	28
2164	1702	18
2165	2606	27
2190	2062	21
2191	1946	20
2192	485	5
2193	870	9
2194	2372	24
2195	1159	12
2196	1406	15
2197	1885	19
2198	1216	13
2199	1299	13

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
--	---	--

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
613,319	18,400

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2200	1874	19
2287	1074	11
2288	2110	22
2289	2138	22
2290	2079	21
2291	2164	22
2314	1880	19
2315	1182	12
2316	1928	20
2317	1295	13
2318	648	7
2319	1144	12
2320	1932	20
2321	1203	13
2322	1753	18

Total de secciones electorales:	465
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	233

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
114,003	3,421

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1140	4583	46
1141	921	10
1142	947	10
1144	2035	21
1146	2962	30
1147	1503	16
1148	1548	16
1149	1252	13
1150	1028	11
1151	1081	11
1152	1202	13
1153	604	7
1154	895	9
1155	1038	11
1156	1119	12
1157	1833	19
1158	1894	19
1159	2001	21
1160	1208	13
1161	1696	17
1162	1009	11
1163	1293	13
1164	1018	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
114,003	3,421

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1165	552	6
1166	840	9
1167	480	5
1168	744	8
1169	1034	11
1170	1176	12
1171	1461	15
1172	2586	26
1173	1386	14
1174	5030	51
1175	1874	19
1176	1412	15
1177	1205	13
1178	1510	16
1179	399	4
1180	674	7
1181	731	8
1182	492	5
1183	698	7
1184	908	10
1185	785	8
1186	452	5
1187	879	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
114,003	3,421

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1188	1279	13
1189	1064	11
1190	564	6
1191	1279	13
1192	1885	19
1193	2260	23
1194	3425	35
1195	1343	14
1196	660	7
1197	940	10
1198	115	2
1199	262	3
1200	585	6
1201	276	3
1202	291	3
1203	610	7
1204	947	10
1205	773	8
1206	747	8
1207	499	5
1208	193	2
1209	672	7
1210	346	4

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
114,003	3,421

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2146	3184	32
2147	2454	25
2148	534	6
2210	497	5
2211	915	10
2212	1371	14
2213	1462	15
2214	1089	11
2215	1325	14
2216	737	8
2217	2155	22
2218	1371	14
2219	1060	11
2220	601	7
2221	1001	11
2222	1529	16
2223	1505	16
2224	1030	11
2225	842	9
2226	1098	11
2227	1064	11
2228	1859	19
2229	1193	12

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
114,003	3,421

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2230	1134	12

Total de secciones electorales:	93
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	47

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

SAN CARLOS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
6,466	194

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1211	529	6
1212	450	5
1213	92	1
1214	270	3
1215	346	4
1216	637	7
1217	478	5
1218	387	4
1219	577	6
1220	627	7
1221	1084	11
1222	989	10

Total de secciones electorales:	12
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	7

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2	
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA		

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

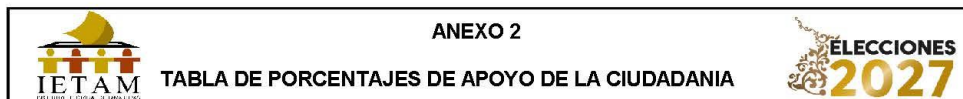
SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
39,128	1,174

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1223	704	8
1224	1098	11
1225	853	9
1226	1020	11
1227	973	10
1228	1283	13
1229	1364	14
1230	706	8
1231	667	7
1232	956	10
1233	1162	12
1234	464	5
1235	752	8
1236	672	7
1237	1046	11
1238	1107	12
1239	1487	15
1240	790	8
1241	768	8
1242	1220	13
1243	1037	11
1244	849	9
1245	449	5
1246	708	8
1247	633	7



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
39,128	1,174

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1248	625	7
1249	752	8
1250	286	3
1251	287	3
1252	665	7
1253	594	6
1254	964	10
1255	384	4
1256	539	6
1257	569	6
1258	516	6
1259	1115	12
1260	811	9
1261	441	5
1262	671	7
1263	1191	12
1264	706	8
1265	564	6
1268	695	7
1269	324	4
1270	95	1
1271	833	9
1272	1096	11
1275	187	2
1276	452	5

	ANEXO 2	
TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA		

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
39,128	1,174

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1277	998	10

Total de secciones electorales:	51
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	26

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

SAN NICOLÁS

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
867	27

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1278	569	6
1279	298	3

Total de secciones electorales:	2
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	2

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

SOTO LA MARINA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
19,775	594

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1280	2137	22
1281	1502	16
1282	1787	18
1283	1150	12
1284	1268	13
1285	1654	17
1286	873	9
1287	529	6
1288	558	6
1289	179	2
1290	847	9
1291	509	6
1292	403	5
1293	455	5
1294	1871	19
1295	352	4
1296	429	5
1297	141	2
1298	694	7
1299	818	9
1300	129	2
1301	503	6
1302	635	7

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

SOTO LA MARINA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
19,775	594

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1303	352	4

Total de secciones electorales:	24
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	13

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1304	5536	56
1305	1460	15
1306	1011	11
1307	1335	14
1308	1561	16
1309	1574	16
1310	2204	23
1311	1221	13
1312	970	10
1313	1152	12
1314	5106	52
1315	1278	13
1316	1262	13
1317	1470	15
1318	2212	23
1319	1313	14
1320	1332	14
1321	1259	13
1322	1350	14
1323	1981	20
1324	1399	14
1325	1730	18
1326	1915	20

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1327	1709	18
1328	1535	16
1329	2222	23
1330	3551	36
1331	1816	19
1332	1411	15
1333	2110	22
1334	2000	20
1335	1288	13
1336	2602	27
1337	2084	21
1338	1627	17
1339	1195	12
1340	1646	17
1341	1110	12
1342	1266	13
1343	814	9
1344	1940	20
1345	1895	19
1346	1229	13
1347	3723	38
1348	1662	17
1349	1722	18

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1351	2466	25
1352	1448	15
1353	1063	11
1354	1906	20
1355	1058	11
1356	1355	14
1358	2696	27
1360	3652	37
1361	1071	11
1362	2814	29
1363	1093	11
1364	1067	11
1365	1577	16
1366	988	10
1367	1304	14
1368	1228	13
1369	891	9
1370	973	10
1371	1298	13
1372	1032	11
1373	462	5
1374	558	6
1375	567	6

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1376	2304	24
1377	1607	17
1378	1788	18
1379	1199	12
1380	3581	36
1381	1081	11
1382	780	8
1383	901	10
1384	760	8
1385	1151	12
1386	935	10
1387	2721	28
1388	1381	14
1389	1056	11
1390	862	9
1391	1363	14
1392	1789	18
1393	1748	18
1394	1764	18
1395	701	8
1396	887	9
1397	889	9
1398	648	7

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1399	691	7
1400	952	10
1401	1372	14
1402	1336	14
1403	912	10
1404	821	9
1405	796	8
1406	958	10
1407	720	8
1408	1105	12
1409	1102	12
1410	1116	12
1411	913	10
1412	811	9
1413	1310	14
1414	1144	12
1415	907	10
1416	1223	13
1417	1485	15
1418	1036	11
1419	1289	13
1420	1094	11
1421	1350	14

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1422	800	8
1423	854	9
1424	1181	12
1425	710	8
1426	1217	13
1427	2687	27
1428	1416	15
1429	851	9
1430	580	6
1431	700	7
1432	1502	16
1433	681	7
1434	866	9
1435	834	9
1436	871	9
1437	1068	11
1438	440	5
1439	905	10
1440	845	9
1441	2113	22
1442	2531	26
1443	963	10
1444	1080	11

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

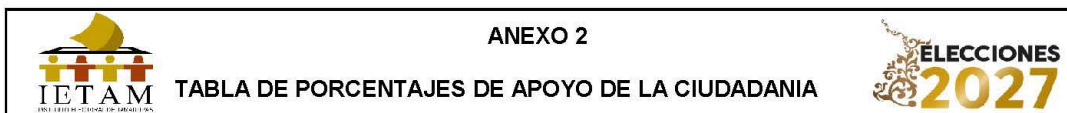
TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1445	834	9
1446	856	9
1447	962	10
1448	623	7
1449	1383	14
1450	1288	13
1451	1628	17
1452	1572	16
1453	1620	17
1454	853	9
1455	775	8
1456	920	10
1457	778	8
1458	933	10
1459	894	9
1460	1074	11
1461	1082	11
1462	1061	11
1463	1251	13
1464	1150	12
1465	1035	11
1466	994	10
1467	599	6



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1468	600	6
1469	539	6
1470	494	5
1471	1195	12
1472	722	8
1473	1388	14
1474	834	9
1475	720	8
1477	1715	18
1478	682	7
1479	1033	11
1480	742	8
1481	781	8
1482	691	7
1483	768	8
1484	535	6
1485	388	4
1486	622	7
1487	1097	11
1488	1482	15
1489	617	7
1490	366	4
1491	393	4

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
254,911	7,648

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

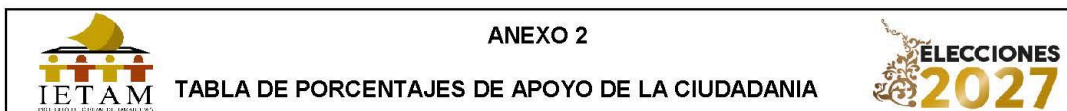
Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1492	469	5
1493	559	6
1494	586	6
1495	583	6
1496	669	7
2069	1746	18
2070	1840	19
2129	910	10
2130	2987	30
2131	1812	19
2132	1792	18

Total de secciones electorales:	195
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	98

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

TULA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
23,263	698

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1497	1475	15
1498	2358	24
1499	1945	20
1500	2008	21
1501	1352	14
1502	1196	12
1503	736	8
1504	1397	14
1505	683	7
1506	862	9
1507	825	9
1508	731	8
1509	1026	11
1510	868	9
1511	1588	16
1512	955	10
1513	499	5
1514	1923	20
1515	836	9

Total de secciones electorales:	19
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	10

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
50,944	1,529

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1516	1470	15
1517	1397	14
1518	1631	17
1519	1188	12
1520	1462	15
1521	1794	18
1522	1628	17
1523	1345	14
1524	916	10
1525	609	7
1526	638	7
1527	1203	13
1528	1587	16
1529	1680	17
1530	1810	19
1531	1071	11
1532	788	8
1533	549	6
1534	818	9
1535	413	5

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
50,944	1,529

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1536	1112	12
1537	1852	19
1538	1260	13
1539	803	9
1540	1115	12
1541	761	8
1542	1400	14
1543	3287	33
1544	1432	15
1545	782	8
1546	637	7
1547	196	2
1548	846	9
1550	1440	15
1551	1683	17
1552	511	6
1553	186	2
1554	411	5
1555	1531	16
1556	1152	12

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
50,944	1,529

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1557	3856	39
1558	198	2
1559	124	2
1560	233	3
1561	139	2

Total de secciones electorales:	45
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	23

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1563	1250	13
1564	3333	34
1565	1243	13
1567	2610	27
1568	3716	38
1569	4268	43
1570	1602	17
1571	1249	13
1572	1952	20
1574	903	10
1575	1140	12
1576	1881	19
1579	1132	12
1580	1071	11
1581	1011	11
1582	1172	12
1583	845	9
1584	589	6
1585	692	7
1586	844	9
1587	1146	12

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1588	5457	55
1589	1274	13
1590	3371	34
1591	1456	15
1592	1260	13
1593	1314	14
1594	921	10
1595	696	7
1596	636	7
1597	721	8
1598	713	8
1599	573	6
1600	2740	28
1602	1176	12
1603	1204	13
1604	758	8
1605	628	7
1606	1348	14
1608	3337	34
1609	1351	14
1610	937	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1611	1057	11
1612	1087	11
1613	718	8
1614	839	9
1615	840	9
1616	841	9
1617	894	9
1618	1009	11
1619	1727	18
1620	1376	14
1621	843	9
1622	1063	11
1623	685	7
1624	669	7
1625	1028	11
1626	693	7
1627	630	7
1628	507	6
1629	776	8
1630	333	4
1631	647	7

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1632	1104	12
1633	1121	12
1634	1223	13
1635	1061	11
1636	4495	45
1637	3913	40
1638	1021	11
1639	1213	13
1640	1466	15
1641	882	9
1642	508	6
1643	507	6
1644	416	5
1645	619	7
1646	1158	12
1647	1246	13
1648	1834	19
1650	3405	35
1651	1599	16
1652	1306	14
1653	794	8



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1654	177	2
1655	724	8
1656	692	7
1657	726	8
1658	789	8
1659	1317	14
1660	731	8
1661	487	5
1662	969	10
1663	847	9
1664	1009	11
1665	950	10
1666	3299	33
1667	4027	41
1668	1059	11
1669	2480	25
1670	927	10
1671	956	10
1672	678	7
1673	4038	41
1674	811	9

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1675	1068	11
1676	894	9
1677	760	8
1678	586	6
1679	797	8
1680	1890	19
1681	5141	52
1683	5013	51
1684	1929	20
1685	2283	23
1686	2486	25
1687	1132	12
1688	1042	11
1689	1459	15
1690	1600	16
1691	1087	11
1692	1509	16
1693	1199	12
1694	2917	30
1695	851	9
1696	1161	12



ANEXO 2

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1697	912	10
1698	3114	32
1699	1440	15
1700	1097	11
1701	1276	13
1702	959	10
1703	1074	11
1704	992	10
1705	1728	18
1706	1774	18
1707	1428	15
1708	3726	38
1709	901	10
1710	1794	18
1711	131	2
2065	1816	19
2066	1769	18
2113	2524	26
2114	1193	12
2115	1827	19
2116	1494	15

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2117	2519	26
2118	611	7
2119	2769	28
2120	2847	29
2121	1071	11
2149	2443	25
2150	2894	29
2253	1142	12
2254	638	7
2255	2069	21
2256	1037	11
2257	2135	22
2258	1992	20
2259	1932	20
2260	1374	14
2261	1344	14
2262	1699	17
2263	1972	20
2264	1245	13
2344	1069	11
2345	1821	19

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
265,922	7,978

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2346	2498	25
2347	1125	12
2348	982	10
2349	2064	21
2350	1885	19
2351	1933	20
2352	2277	23
2353	2318	24
2354	2078	21

Total de secciones electorales:	177
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	89

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

VILLAGRÁN

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
4,367	132

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1712	893	9
1713	872	9
1714	438	5
1715	516	6
1716	663	7
1717	469	5
1718	516	6

Total de secciones electorales:	7
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	4

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
18,153	545

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1719	1357	14
1720	842	9
1721	1508	16
1722	1145	12
1723	1573	16
1724	2184	22
1725	367	4
1726	443	5
1727	125	2
1728	436	5
1729	1009	11
1730	1041	11
1731	490	5
1732	720	8
1733	418	5
1734	446	5
1735	757	8
1736	506	6
1737	1442	15
1738	924	10

	ANEXO 2 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por municipio: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos requeridos conforme a la lista nominal
18,153	545

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1739	420	5

Total de secciones electorales:	21
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones que lo integren (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	11

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 01

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
128,236	3,848

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
750	NUEVO LAREDO	7814	79
751	NUEVO LAREDO	734	8
752	NUEVO LAREDO	1367	14
753	NUEVO LAREDO	1272	13
755	NUEVO LAREDO	1390	14
756	NUEVO LAREDO	5059	51
757	NUEVO LAREDO	1866	19
758	NUEVO LAREDO	2989	30
759	NUEVO LAREDO	4118	42
760	NUEVO LAREDO	989	10
761	NUEVO LAREDO	1515	16
762	NUEVO LAREDO	1426	15
763	NUEVO LAREDO	1253	13
764	NUEVO LAREDO	1070	11
766	NUEVO LAREDO	1247	13
767	NUEVO LAREDO	926	10
778	NUEVO LAREDO	1160	12
779	NUEVO LAREDO	1309	14
780	NUEVO LAREDO	1559	16
781	NUEVO LAREDO	1340	14
782	NUEVO LAREDO	1165	12

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
128,236	3,848

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
783	NUEVO LAREDO	985	10
784	NUEVO LAREDO	1662	17
786	NUEVO LAREDO	559	6
804	NUEVO LAREDO	520	6
805	NUEVO LAREDO	535	6
806	NUEVO LAREDO	761	8
807	NUEVO LAREDO	1249	13
808	NUEVO LAREDO	1230	13
809	NUEVO LAREDO	1104	12
810	NUEVO LAREDO	1846	19
811	NUEVO LAREDO	1821	19
812	NUEVO LAREDO	3468	35
814	NUEVO LAREDO	2785	28
1818	NUEVO LAREDO	625	7
1819	NUEVO LAREDO	508	6
1820	NUEVO LAREDO	528	6
1821	NUEVO LAREDO	319	4
1822	NUEVO LAREDO	828	9
1823	NUEVO LAREDO	1079	11
1824	NUEVO LAREDO	995	10
1825	NUEVO LAREDO	502	6

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 01

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
128,236	3,848

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1826	NUEVO LAREDO	488	5
1827	NUEVO LAREDO	596	6
1828	NUEVO LAREDO	516	6
1829	NUEVO LAREDO	319	4
1830	NUEVO LAREDO	382	4
1831	NUEVO LAREDO	490	5
1832	NUEVO LAREDO	535	6
1833	NUEVO LAREDO	655	7
1834	NUEVO LAREDO	501	6
1835	NUEVO LAREDO	673	7
1836	NUEVO LAREDO	660	7
1838	NUEVO LAREDO	1043	11
1839	NUEVO LAREDO	582	6
1840	NUEVO LAREDO	1092	11
1841	NUEVO LAREDO	600	6
1842	NUEVO LAREDO	595	6
1844	NUEVO LAREDO	989	10
1845	NUEVO LAREDO	851	9
1980	NUEVO LAREDO	1522	16
1981	NUEVO LAREDO	2200	22
1982	NUEVO LAREDO	1626	17

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
128,236	3,848

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1983	NUEVO LAREDO	1388	14
1984	NUEVO LAREDO	1594	16
1985	NUEVO LAREDO	1157	12
1986	NUEVO LAREDO	1052	11
1987	NUEVO LAREDO	1294	13
1988	NUEVO LAREDO	1295	13
1989	NUEVO LAREDO	1126	12
1990	NUEVO LAREDO	1384	14
1991	NUEVO LAREDO	1168	12
1992	NUEVO LAREDO	2644	27
1993	NUEVO LAREDO	2714	28
1994	NUEVO LAREDO	1384	14
1995	NUEVO LAREDO	2544	26
1996	NUEVO LAREDO	1620	17
2144	NUEVO LAREDO	2415	25
2145	NUEVO LAREDO	1209	13
2166	NUEVO LAREDO	376	4
2167	NUEVO LAREDO	1874	19
2168	NUEVO LAREDO	2483	25
2169	NUEVO LAREDO	1827	19
2170	NUEVO LAREDO	1113	12

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 01 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
128,236	3,848

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2171	NUEVO LAREDO	1182	12
2172	NUEVO LAREDO	1106	12
2173	NUEVO LAREDO	1949	20
2297	NUEVO LAREDO	1767	18
2298	NUEVO LAREDO	1832	19
2299	NUEVO LAREDO	1276	13
2300	NUEVO LAREDO	2244	23
2301	NUEVO LAREDO	827	9

Total de secciones electorales:	92
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	47

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 02

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
144,853	4,346

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
768	NUEVO LAREDO	618	7
769	NUEVO LAREDO	698	7
770	NUEVO LAREDO	780	8
771	NUEVO LAREDO	510	6
772	NUEVO LAREDO	260	3
773	NUEVO LAREDO	510	6
774	NUEVO LAREDO	988	10
775	NUEVO LAREDO	890	9
776	NUEVO LAREDO	498	5
777	NUEVO LAREDO	512	6
787	NUEVO LAREDO	715	8
788	NUEVO LAREDO	1043	11
789	NUEVO LAREDO	435	5
790	NUEVO LAREDO	439	5
791	NUEVO LAREDO	883	9
792	NUEVO LAREDO	709	8
793	NUEVO LAREDO	682	7
794	NUEVO LAREDO	699	7
795	NUEVO LAREDO	383	4
796	NUEVO LAREDO	819	9
797	NUEVO LAREDO	706	8
798	NUEVO LAREDO	851	9
799	NUEVO LAREDO	701	8



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 02

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
144,853	4,346

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
800	NUEVO LAREDO	816	9
801	NUEVO LAREDO	610	7
802	NUEVO LAREDO	643	7
803	NUEVO LAREDO	709	8
813	NUEVO LAREDO	2714	28
816	NUEVO LAREDO	6281	63
817	NUEVO LAREDO	3441	35
818	NUEVO LAREDO	3913	40
819	NUEVO LAREDO	1054	11
820	NUEVO LAREDO	1091	11
821	NUEVO LAREDO	501	6
822	NUEVO LAREDO	632	7
823	NUEVO LAREDO	1034	11
824	NUEVO LAREDO	969	10
825	NUEVO LAREDO	1256	13
826	NUEVO LAREDO	1064	11
827	NUEVO LAREDO	1282	13
828	NUEVO LAREDO	1410	15
829	NUEVO LAREDO	925	10
830	NUEVO LAREDO	811	9
831	NUEVO LAREDO	391	4
832	NUEVO LAREDO	911	10
833	NUEVO LAREDO	493	5

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 02

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
144,853	4,346

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
834	NUEVO LAREDO	589	6
835	NUEVO LAREDO	870	9
836	NUEVO LAREDO	777	8
837	NUEVO LAREDO	935	10
838	NUEVO LAREDO	656	7
839	NUEVO LAREDO	2521	26
840	NUEVO LAREDO	882	9
841	NUEVO LAREDO	897	9
842	NUEVO LAREDO	993	10
843	NUEVO LAREDO	764	8
844	NUEVO LAREDO	1108	12
845	NUEVO LAREDO	870	9
846	NUEVO LAREDO	677	7
847	NUEVO LAREDO	933	10
848	NUEVO LAREDO	1137	12
849	NUEVO LAREDO	818	9
850	NUEVO LAREDO	580	6
851	NUEVO LAREDO	348	4
852	NUEVO LAREDO	2174	22
853	NUEVO LAREDO	1821	19
854	NUEVO LAREDO	1951	20
855	NUEVO LAREDO	965	10
856	NUEVO LAREDO	757	8

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 02

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
144,853	4,346

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
857	NUEVO LAREDO	879	9
858	NUEVO LAREDO	517	6
859	NUEVO LAREDO	1365	14
860	NUEVO LAREDO	1294	13
861	NUEVO LAREDO	672	7
862	NUEVO LAREDO	818	9
863	NUEVO LAREDO	994	10
864	NUEVO LAREDO	933	10
865	NUEVO LAREDO	1710	18
867	NUEVO LAREDO	1694	17
868	NUEVO LAREDO	1222	13
869	NUEVO LAREDO	1031	11
870	NUEVO LAREDO	1147	12
871	NUEVO LAREDO	1292	13
872	NUEVO LAREDO	2261	23
873	NUEVO LAREDO	3446	35
874	NUEVO LAREDO	1315	14
875	NUEVO LAREDO	1299	13
876	NUEVO LAREDO	1044	11
877	NUEVO LAREDO	1230	13
878	NUEVO LAREDO	1017	11
879	NUEVO LAREDO	5249	53
880	NUEVO LAREDO	936	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 02

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
144,853	4,346

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
881	NUEVO LAREDO	643	7
882	NUEVO LAREDO	525	6
883	NUEVO LAREDO	981	10
884	NUEVO LAREDO	937	10
885	NUEVO LAREDO	945	10
886	NUEVO LAREDO	1072	11
887	NUEVO LAREDO	1054	11
888	NUEVO LAREDO	1344	14
890	NUEVO LAREDO	2506	26
891	NUEVO LAREDO	4850	49
892	NUEVO LAREDO	975	10
893	NUEVO LAREDO	818	9
895	NUEVO LAREDO	1847	19
2051	NUEVO LAREDO	2336	24
2052	NUEVO LAREDO	672	7
2053	NUEVO LAREDO	2734	28
2054	NUEVO LAREDO	2630	27
2055	NUEVO LAREDO	1972	20
2302	NUEVO LAREDO	1906	20
2303	NUEVO LAREDO	1866	19
2304	NUEVO LAREDO	2283	23
2305	NUEVO LAREDO	2123	22
2306	NUEVO LAREDO	2166	22

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 02

NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
144,853	4,346

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
-------------------	-----------	---------------	---

Total de secciones electorales:	115
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	58

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,591	4,068

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
125	CAMARGO	3066	31
126	CAMARGO	955	10
127	CAMARGO	1115	12
128	CAMARGO	1200	12
129	CAMARGO	779	8
130	CAMARGO	476	5
131	CAMARGO	1231	13
132	CAMARGO	763	8
133	CAMARGO	596	6
134	CAMARGO	545	6
135	CAMARGO	308	4
136	CAMARGO	342	4
137	CAMARGO	792	8
138	CAMARGO	489	5
139	CAMARGO	931	10
142	CAMARGO	179	2
327	GUERRERO	813	9
328	GUERRERO	973	10
329	GUERRERO	954	10
332	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	978	10
333	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1769	18
334	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1204	13
335	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1160	12
336	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	906	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,591	4,068

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
337	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1888	19
338	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	936	10
339	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1982	20
340	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	915	10
341	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	294	3
342	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	619	7
343	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	336	4
344	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1040	11
345	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	597	6
716	MIER	728	8
717	MIER	862	9
718	MIER	378	4
719	MIER	552	6
720	MIER	703	8
721	MIER	710	8
722	MIGUEL ALEMÁN	1165	12
723	MIGUEL ALEMÁN	1498	15
724	MIGUEL ALEMÁN	688	7
725	MIGUEL ALEMÁN	852	9
726	MIGUEL ALEMÁN	655	7
727	MIGUEL ALEMÁN	1014	11
728	MIGUEL ALEMÁN	1237	13
729	MIGUEL ALEMÁN	1040	11
730	MIGUEL ALEMÁN	1138	12

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,591	4,068

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
731	MIGUEL ALEMÁN	720	8
732	MIGUEL ALEMÁN	795	8
733	MIGUEL ALEMÁN	2149	22
734	MIGUEL ALEMÁN	1187	12
735	MIGUEL ALEMÁN	1389	14
736	MIGUEL ALEMÁN	956	10
737	MIGUEL ALEMÁN	1570	16
738	MIGUEL ALEMÁN	672	7
739	MIGUEL ALEMÁN	1345	14
740	MIGUEL ALEMÁN	550	6
742	MIGUEL ALEMÁN	121	2
743	MIGUEL ALEMÁN	268	3
744	MIGUEL ALEMÁN	274	3
897	NUEVO LAREDO	4360	44
899	NUEVO LAREDO	1142	12
900	NUEVO LAREDO	6507	66
901	NUEVO LAREDO	4496	45
902	NUEVO LAREDO	2626	27
1837	NUEVO LAREDO	824	9
1843	NUEVO LAREDO	722	8
1846	NUEVO LAREDO	1415	15
1847	NUEVO LAREDO	922	10
1848	NUEVO LAREDO	1268	13
1849	NUEVO LAREDO	961	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,591	4,068

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1850	NUEVO LAREDO	689	7
1851	NUEVO LAREDO	1202	13
2082	NUEVO LAREDO	3160	32
2083	NUEVO LAREDO	1701	18
2084	NUEVO LAREDO	2776	28
2085	NUEVO LAREDO	2442	25
2086	NUEVO LAREDO	1489	15
2087	NUEVO LAREDO	3110	32
2088	NUEVO LAREDO	4762	48
2174	NUEVO LAREDO	1504	16
2175	NUEVO LAREDO	1534	16
2176	NUEVO LAREDO	1830	19
2177	NUEVO LAREDO	2080	21
2178	NUEVO LAREDO	1918	20
2179	NUEVO LAREDO	1424	15
2180	NUEVO LAREDO	1162	12
2181	NUEVO LAREDO	534	6
2182	NUEVO LAREDO	1701	18
2183	NUEVO LAREDO	1143	12
2184	NUEVO LAREDO	1284	13
2185	NUEVO LAREDO	970	10
2186	NUEVO LAREDO	1283	13
2187	NUEVO LAREDO	1682	17
2188	NUEVO LAREDO	2070	21

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 03 NUEVO LAREDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,591	4,068

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2189	NUEVO LAREDO	993	10
2307	NUEVO LAREDO	501	6
2308	NUEVO LAREDO	1997	20
2309	NUEVO LAREDO	1354	14
2310	NUEVO LAREDO	2617	27
2311	NUEVO LAREDO	1205	13
2312	NUEVO LAREDO	438	5
2313	NUEVO LAREDO	1446	15

Total:	104
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	53

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 04

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
138,417	4,153

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
996	REYNOSA	1157	12
997	REYNOSA	1745	18
998	REYNOSA	1241	13
1021	REYNOSA	1361	14
1024	REYNOSA	1668	17
1025	REYNOSA	1265	13
1026	REYNOSA	1626	17
1027	REYNOSA	1046	11
1028	REYNOSA	778	8
1049	REYNOSA	962	10
1050	REYNOSA	1108	12
1051	REYNOSA	968	10
1052	REYNOSA	1229	13
1053	REYNOSA	1104	12
1054	REYNOSA	848	9
1055	REYNOSA	1014	11
1056	REYNOSA	3246	33
1074	REYNOSA	1450	15
1757	REYNOSA	1080	11
1776	REYNOSA	684	7
1777	REYNOSA	944	10
1778	REYNOSA	910	10
1779	REYNOSA	787	8
1780	REYNOSA	1046	11
1781	REYNOSA	1064	11





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 04

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
138,417	4,153

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1782	REYNOSA	803	9
1783	REYNOSA	810	9
1784	REYNOSA	684	7
1785	REYNOSA	974	10
1786	REYNOSA	688	7
1787	REYNOSA	907	10
1788	REYNOSA	881	9
1789	REYNOSA	916	10
1790	REYNOSA	1090	11
1791	REYNOSA	1304	14
1978	REYNOSA	279	3
2190	REYNOSA	2062	21
2191	REYNOSA	1946	20
2192	REYNOSA	485	5
2193	REYNOSA	870	9
2194	REYNOSA	2372	24
2314	REYNOSA	1880	19
2315	REYNOSA	1182	12
2316	REYNOSA	1928	20
2317	REYNOSA	1295	13
2318	REYNOSA	648	7
935	REYNOSA	3198	32
936	REYNOSA	2249	23
937	REYNOSA	1031	11
941	REYNOSA	1499	15



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 04

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
138,417	4,153

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
942	REYNOSA	931	10
943	REYNOSA	1590	16
945	REYNOSA	3438	35
946	REYNOSA	1605	17
947	REYNOSA	1104	12
948	REYNOSA	1330	14
949	REYNOSA	861	9
962	REYNOSA	614	7
963	REYNOSA	950	10
964	REYNOSA	1255	13
965	REYNOSA	1998	20
967	REYNOSA	1273	13
990	REYNOSA	1466	15
991	REYNOSA	3531	36
992	REYNOSA	386	4
993	REYNOSA	379	4
1020	REYNOSA	1286	13
1941	REYNOSA	1576	16
1942	REYNOSA	2347	24
1943	REYNOSA	1031	11
1944	REYNOSA	908	10
1945	REYNOSA	686	7
1946	REYNOSA	858	9
1947	REYNOSA	1109	12
1948	REYNOSA	1298	13



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 04

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
138,417	4,153

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1949	REYNOSA	820	9
1950	REYNOSA	598	6
1951	REYNOSA	678	7
1952	REYNOSA	797	8
1953	REYNOSA	904	10
1954	REYNOSA	1893	19
1955	REYNOSA	474	5
1956	REYNOSA	859	9
1957	REYNOSA	711	8
1958	REYNOSA	545	6
1959	REYNOSA	823	9
1960	REYNOSA	517	6
1961	REYNOSA	605	7
1962	REYNOSA	377	4
1963	REYNOSA	899	9
1964	REYNOSA	412	5
1965	REYNOSA	545	6
1966	REYNOSA	504	6
1967	REYNOSA	594	6
1968	REYNOSA	802	9
1969	REYNOSA	963	10
1970	REYNOSA	653	7
1971	REYNOSA	422	5
1972	REYNOSA	453	5
1973	REYNOSA	559	6



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 04

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
138,417	4,153

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1974	REYNOSA	509	6
1975	REYNOSA	368	4
1976	REYNOSA	825	9
1977	REYNOSA	512	6
2155	REYNOSA	1286	13
2156	REYNOSA	1894	19
2157	REYNOSA	2952	30
2158	REYNOSA	2773	28
2159	REYNOSA	2789	28
2160	REYNOSA	1415	15
2287	REYNOSA	1074	11
2288	REYNOSA	2110	22
2289	REYNOSA	2138	22
2290	REYNOSA	2079	21
2291	REYNOSA	2164	22

Total de secciones electorales:	115
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	58

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	--	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 05

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
137,884	4,137

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1076	REYNOSA	2,336	24
1740	REYNOSA	607	7
1741	REYNOSA	526	6
1742	REYNOSA	2,234	23
1743	REYNOSA	637	7
1744	REYNOSA	654	7
1745	REYNOSA	471	5
1746	REYNOSA	857	9
1747	REYNOSA	643	7
1748	REYNOSA	559	6
1749	REYNOSA	689	7
1750	REYNOSA	774	8
1751	REYNOSA	794	8
1752	REYNOSA	681	7
1753	REYNOSA	828	9
1754	REYNOSA	805	9
1755	REYNOSA	1,493	15
1756	REYNOSA	1,033	11
1758	REYNOSA	828	9
1759	REYNOSA	970	10
1760	REYNOSA	797	8

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 05

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
137,884	4,137

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1761	REYNOSA	640	7
1762	REYNOSA	700	7
1763	REYNOSA	631	7
1764	REYNOSA	715	8
1765	REYNOSA	762	8
1766	REYNOSA	562	6
1767	REYNOSA	811	9
1768	REYNOSA	3,897	39
1769	REYNOSA	3,354	34
1770	REYNOSA	691	7
1771	REYNOSA	852	9
1772	REYNOSA	5,657	57
1773	REYNOSA	962	10
1774	REYNOSA	4,795	48
1775	REYNOSA	2,377	24
1852	REYNOSA	1,020	11
1853	REYNOSA	1,411	15
1854	REYNOSA	1,059	11
1855	REYNOSA	839	9
1856	REYNOSA	596	6
1857	REYNOSA	661	7

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	--	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 05

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
137,884	4,137

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1858	REYNOSA	610	7
1859	REYNOSA	785	8
1860	REYNOSA	862	9
1861	REYNOSA	800	8
1862	REYNOSA	690	7
1863	REYNOSA	1,149	12
1864	REYNOSA	695	7
1865	REYNOSA	774	8
1866	REYNOSA	1,001	11
1867	REYNOSA	805	9
1868	REYNOSA	736	8
1869	REYNOSA	790	8
1870	REYNOSA	686	7
1871	REYNOSA	685	7
1872	REYNOSA	973	10
1873	REYNOSA	541	6
1874	REYNOSA	733	8
1875	REYNOSA	1,558	16
1876	REYNOSA	3,810	39
1877	REYNOSA	671	7
1878	REYNOSA	1,139	12

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 05

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
137,884	4,137

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1879	REYNOSA	1,585	16
1880	REYNOSA	852	9
1881	REYNOSA	4,358	44
1882	REYNOSA	1,771	18
1883	REYNOSA	761	8
1884	REYNOSA	938	10
1885	REYNOSA	736	8
1886	REYNOSA	844	9
2039	REYNOSA	5,762	58
2040	REYNOSA	2,791	28
2041	REYNOSA	3,105	32
2042	REYNOSA	3,466	35
2043	REYNOSA	3,060	31
2045	REYNOSA	3,392	34
2046	REYNOSA	3,290	33
2047	REYNOSA	2,783	28
2048	REYNOSA	3,572	36
2133	REYNOSA	1,242	13
2134	REYNOSA	2,271	23
2135	REYNOSA	1,759	18
2136	REYNOSA	2,568	26

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 05

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
137,884	4,137

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2137	REYNOSA	1,462	15
2138	REYNOSA	2,195	22
2139	REYNOSA	1,241	13
2140	REYNOSA	3,435	35
2141	REYNOSA	3,756	38
2142	REYNOSA	1,326	14
2143	REYNOSA	862	9

Total de secciones electorales:	91
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	46

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 06

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,791	4,854

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
938	REYNOSA	462	5
939	REYNOSA	529	6
940	REYNOSA	579	6
950	REYNOSA	703	8
951	REYNOSA	863	9
952	REYNOSA	1006	11
953	REYNOSA	1106	12
954	REYNOSA	366	4
955	REYNOSA	658	7
956	REYNOSA	1062	11
957	REYNOSA	914	10
958	REYNOSA	681	7
959	REYNOSA	767	8
960	REYNOSA	1031	11
961	REYNOSA	601	7
968	REYNOSA	756	8
969	REYNOSA	587	6
970	REYNOSA	959	10
971	REYNOSA	782	8
972	REYNOSA	589	6
973	REYNOSA	1047	11
974	REYNOSA	635	7
975	REYNOSA	752	8
976	REYNOSA	649	7
977	REYNOSA	1066	11



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 06

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,791	4,854

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
978	REYNOSA	1118	12
979	REYNOSA	637	7
980	REYNOSA	857	9
981	REYNOSA	352	4
982	REYNOSA	753	8
983	REYNOSA	755	8
984	REYNOSA	721	8
985	REYNOSA	1409	15
986	REYNOSA	974	10
987	REYNOSA	714	8
988	REYNOSA	803	9
989	REYNOSA	2809	29
999	REYNOSA	1194	12
1000	REYNOSA	2038	21
1001	REYNOSA	1053	11
1002	REYNOSA	719	8
1003	REYNOSA	705	8
1004	REYNOSA	459	5
1005	REYNOSA	753	8
1006	REYNOSA	553	6
1007	REYNOSA	1245	13
1008	REYNOSA	701	8
1009	REYNOSA	694	7
1010	REYNOSA	635	7
1011	REYNOSA	1177	12



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 06

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,791	4,854

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1012	REYNOSA	981	10
1013	REYNOSA	1002	11
1014	REYNOSA	984	10
1015	REYNOSA	1550	16
1016	REYNOSA	1016	11
1017	REYNOSA	953	10
1029	REYNOSA	1030	11
1030	REYNOSA	962	10
1031	REYNOSA	958	10
1032	REYNOSA	759	8
1033	REYNOSA	999	10
1034	REYNOSA	986	10
1035	REYNOSA	949	10
1036	REYNOSA	911	10
1037	REYNOSA	1339	14
1038	REYNOSA	1175	12
1039	REYNOSA	2021	21
1040	REYNOSA	1399	14
1041	REYNOSA	1081	11
1042	REYNOSA	1322	14
1043	REYNOSA	1158	12
1044	REYNOSA	1205	13
1045	REYNOSA	975	10
1046	REYNOSA	829	9
1047	REYNOSA	945	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 06

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,791	4,854

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1048	REYNOSA	813	9
1057	REYNOSA	5647	57
1058	REYNOSA	1351	14
1059	REYNOSA	822	9
1060	REYNOSA	1206	13
1061	REYNOSA	1281	13
1062	REYNOSA	1385	14
1063	REYNOSA	1162	12
1064	REYNOSA	1548	16
1065	REYNOSA	2293	23
1067	REYNOSA	997	10
1068	REYNOSA	1043	11
1069	REYNOSA	1519	16
1070	REYNOSA	1685	17
1071	REYNOSA	1046	11
1072	REYNOSA	2284	23
1078	REYNOSA	2595	26
1079	REYNOSA	1165	12
1080	REYNOSA	1562	16
1081	REYNOSA	1101	12
1082	REYNOSA	1219	13
1083	REYNOSA	2721	28
1097	REYNOSA	2161	22
1098	REYNOSA	1672	17
1099	REYNOSA	1470	15

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 06

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,791	4,854

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1100	REYNOSA	1539	16
1102	REYNOSA	916	10
1103	REYNOSA	1136	12
1104	REYNOSA	1071	11
1105	REYNOSA	1247	13
1106	REYNOSA	1181	12
1107	REYNOSA	924	10
1112	REYNOSA	1443	15
1114	REYNOSA	904	10
1115	REYNOSA	951	10
1116	REYNOSA	1083	11
1117	REYNOSA	989	10
1118	REYNOSA	1177	12
1119	REYNOSA	1513	16
1120	REYNOSA	1193	12
1121	REYNOSA	975	10
1123	REYNOSA	4951	50
1916	REYNOSA	375	4
1917	REYNOSA	533	6
1918	REYNOSA	390	4
1919	REYNOSA	418	5
1921	REYNOSA	592	6
1922	REYNOSA	325	4
1923	REYNOSA	651	7
2073	REYNOSA	1897	19

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 06

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,791	4,854

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2074	REYNOSA	1867	19
2075	REYNOSA	1369	14
2076	REYNOSA	2169	22
2077	REYNOSA	2096	21
2078	REYNOSA	2454	25
2079	REYNOSA	2095	21
2080	REYNOSA	2777	28
2081	REYNOSA	3158	32
2153	REYNOSA	1735	18
2154	REYNOSA	1482	15

Total de secciones electorales:	135
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	68

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 07

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
127,694	3,831

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1084	REYNOSA	2530	26
1085	REYNOSA	2436	25
1086	REYNOSA	2087	21
1088	REYNOSA	2097	21
1089	REYNOSA	1988	20
1090	REYNOSA	1754	18
1091	REYNOSA	1214	13
1108	REYNOSA	1858	19
1109	REYNOSA	2820	29
1110	REYNOSA	2640	27
1122	REYNOSA	5873	59
1792	REYNOSA	304	4
1793	REYNOSA	394	4
1794	REYNOSA	2008	21
1795	REYNOSA	1212	13
1796	REYNOSA	889	9
1797	REYNOSA	996	10
1798	REYNOSA	744	8
1799	REYNOSA	1155	12
1800	REYNOSA	878	9
1801	REYNOSA	1104	12
1802	REYNOSA	961	10
1803	REYNOSA	1565	16
1804	REYNOSA	641	7
1805	REYNOSA	988	10
1806	REYNOSA	1311	14
1807	REYNOSA	1026	11

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 07

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
127,694	3,831

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1808	REYNOSA	869	9
1809	REYNOSA	600	6
1810	REYNOSA	803	9
1811	REYNOSA	1116	12
1812	REYNOSA	924	10
1813	REYNOSA	2915	30
1814	REYNOSA	747	8
1815	REYNOSA	1086	11
1816	REYNOSA	513	6
1817	REYNOSA	1398	14
1887	REYNOSA	922	10
1888	REYNOSA	1008	11
1889	REYNOSA	837	9
1890	REYNOSA	2960	30
1891	REYNOSA	1110	12
1892	REYNOSA	1226	13
1893	REYNOSA	1275	13
1895	REYNOSA	1833	19
1896	REYNOSA	581	6
1897	REYNOSA	5563	56
1898	REYNOSA	940	10
1899	REYNOSA	1080	11
1900	REYNOSA	1258	13
1901	REYNOSA	1295	13
1902	REYNOSA	1288	13
1903	REYNOSA	1256	13
1904	REYNOSA	1079	11

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 07

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
127,694	3,831

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1905	REYNOSA	1166	12
1906	REYNOSA	839	9
1907	REYNOSA	1191	12
1908	REYNOSA	4963	50
1909	REYNOSA	961	10
1910	REYNOSA	1126	12
1911	REYNOSA	1141	12
1912	REYNOSA	1418	15
1913	REYNOSA	1308	14
1914	REYNOSA	1754	18
1915	REYNOSA	559	6
1920	REYNOSA	595	6
1924	REYNOSA	343	4
1925	REYNOSA	465	5
1926	REYNOSA	820	9
1927	REYNOSA	364	4
1928	REYNOSA	454	5
1929	REYNOSA	944	10
1930	REYNOSA	530	6
1931	REYNOSA	364	4
1932	REYNOSA	902	10
1933	REYNOSA	1167	12
1934	REYNOSA	380	4
1935	REYNOSA	495	5
1936	REYNOSA	712	8
1937	REYNOSA	563	6
1938	REYNOSA	548	6

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 07

REYNOSA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
127,694	3,831

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1939	REYNOSA	702	8
1940	REYNOSA	868	9
2071	REYNOSA	3006	31
2072	REYNOSA	2220	23
2195	REYNOSA	1159	12
2196	REYNOSA	1406	15
2197	REYNOSA	1885	19
2198	REYNOSA	1216	13
2199	REYNOSA	1299	13
2200	REYNOSA	1874	19
2319	REYNOSA	1144	12
2320	REYNOSA	1932	20
2321	REYNOSA	1203	13
2322	REYNOSA	1753	18

Total de secciones electorales:	95
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	48

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 08

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,536	4,847

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
994	REYNOSA	219	3
1124	REYNOSA	5354	54
1127	REYNOSA	326	4
1128	REYNOSA	2532	26
1129	REYNOSA	94	1
1130	REYNOSA	488	5
1131	REYNOSA	220	3
1132	REYNOSA	243	3
1133	REYNOSA	152	2
1134	REYNOSA	539	6
1135	REYNOSA	494	5
1136	REYNOSA	886	9
1137	REYNOSA	980	10
1894	REYNOSA	1679	17
2044	REYNOSA	2300	23
2089	REYNOSA	1314	14
2090	REYNOSA	1402	15
2091	REYNOSA	2337	24
2092	REYNOSA	2287	23
2093	REYNOSA	3143	32
2094	REYNOSA	2069	21
2095	REYNOSA	1214	13
2096	REYNOSA	2592	26
2097	REYNOSA	3383	34



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 08

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,536	4,847

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2161	REYNOSA	3158	32
2162	REYNOSA	1076	11
2163	REYNOSA	2744	28
2164	REYNOSA	1702	18
2165	REYNOSA	2606	27
1140	RIO BRAVO	4583	46
1141	RIO BRAVO	921	10
1142	RIO BRAVO	947	10
1144	RIO BRAVO	2035	21
1146	RIO BRAVO	2962	30
1147	RIO BRAVO	1503	16
1148	RIO BRAVO	1548	16
1149	RIO BRAVO	1252	13
1150	RIO BRAVO	1028	11
1151	RIO BRAVO	1081	11
1152	RIO BRAVO	1202	13
1153	RIO BRAVO	604	7
1154	RIO BRAVO	895	9
1155	RIO BRAVO	1038	11
1156	RIO BRAVO	1119	12
1157	RIO BRAVO	1833	19
1158	RIO BRAVO	1894	19
1159	RIO BRAVO	2001	21
1160	RIO BRAVO	1208	13

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 08

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,536	4,847

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1161	RIO BRAVO	1696	17
1162	RIO BRAVO	1009	11
1163	RIO BRAVO	1293	13
1164	RIO BRAVO	1018	11
1165	RIO BRAVO	552	6
1166	RIO BRAVO	840	9
1167	RIO BRAVO	480	5
1168	RIO BRAVO	744	8
1169	RIO BRAVO	1034	11
1170	RIO BRAVO	1176	12
1171	RIO BRAVO	1461	15
1172	RIO BRAVO	2586	26
1173	RIO BRAVO	1386	14
1174	RIO BRAVO	5030	51
1175	RIO BRAVO	1874	19
1176	RIO BRAVO	1412	15
1177	RIO BRAVO	1205	13
1178	RIO BRAVO	1510	16
1179	RIO BRAVO	399	4
1180	RIO BRAVO	674	7
1181	RIO BRAVO	731	8
1182	RIO BRAVO	492	5
1183	RIO BRAVO	698	7
1184	RIO BRAVO	908	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 08

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,536	4,847

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1185	RIO BRAVO	785	8
1186	RIO BRAVO	452	5
1187	RIO BRAVO	879	9
1188	RIO BRAVO	1279	13
1189	RIO BRAVO	1064	11
1190	RIO BRAVO	564	6
1191	RIO BRAVO	1279	13
1192	RIO BRAVO	1885	19
1193	RIO BRAVO	2260	23
1194	RIO BRAVO	3425	35
1195	RIO BRAVO	1343	14
1196	RIO BRAVO	660	7
1197	RIO BRAVO	940	10
1198	RIO BRAVO	115	2
1199	RIO BRAVO	262	3
1200	RIO BRAVO	585	6
1201	RIO BRAVO	276	3
1202	RIO BRAVO	291	3
1203	RIO BRAVO	610	7
1204	RIO BRAVO	947	10
1205	RIO BRAVO	773	8
1206	RIO BRAVO	747	8
1207	RIO BRAVO	499	5
1208	RIO BRAVO	193	2

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 08

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,536	4,847

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1209	RIO BRAVO	672	7
1210	RIO BRAVO	346	4
2146	RIO BRAVO	3184	32
2147	RIO BRAVO	2454	25
2148	RIO BRAVO	534	6
2210	RIO BRAVO	497	5
2211	RIO BRAVO	915	10
2212	RIO BRAVO	1371	14
2213	RIO BRAVO	1462	15
2214	RIO BRAVO	1089	11
2215	RIO BRAVO	1325	14
2216	RIO BRAVO	737	8
2217	RIO BRAVO	2155	22
2218	RIO BRAVO	1371	14
2219	RIO BRAVO	1060	11
2220	RIO BRAVO	601	7
2221	RIO BRAVO	1001	11
2222	RIO BRAVO	1529	16
2223	RIO BRAVO	1505	16
2224	RIO BRAVO	1030	11
2225	RIO BRAVO	842	9
2226	RIO BRAVO	1098	11
2227	RIO BRAVO	1064	11
2228	RIO BRAVO	1859	19

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 08

RÍO BRAVO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
161,536	4,847

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2229	RIO BRAVO	1193	12
2230	RIO BRAVO	1134	12

Total de secciones electorales:	122
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	62

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 09

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,292	4,029

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
498	MATAMOROS	1700	17
499	MATAMOROS	1337	14
502	MATAMOROS	1398	14
503	MATAMOROS	1734	18
504	MATAMOROS	887	9
505	MATAMOROS	625	7
506	MATAMOROS	1076	11
507	MATAMOROS	2500	25
513	MATAMOROS	957	10
514	MATAMOROS	4234	43
515	MATAMOROS	5572	56
678	MATAMOROS	1336	14
679	MATAMOROS	689	7
680	MATAMOROS	902	10
681	MATAMOROS	670	7
682	MATAMOROS	1445	15
683	MATAMOROS	1167	12
684	MATAMOROS	1131	12
685	MATAMOROS	1237	13
686	MATAMOROS	1121	12
687	MATAMOROS	1210	13
688	MATAMOROS	869	9
689	MATAMOROS	846	9
690	MATAMOROS	1000	10





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 09

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,292	4,029

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
691	MATAMOROS	1006	11
692	MATAMOROS	1137	12
693	MATAMOROS	1226	13
695	MATAMOROS	963	10
696	MATAMOROS	561	6
697	MATAMOROS	888	9
698	MATAMOROS	1459	15
700	MATAMOROS	134	2
701	MATAMOROS	578	6
702	MATAMOROS	463	5
703	MATAMOROS	607	7
704	MATAMOROS	512	6
705	MATAMOROS	545	6
706	MATAMOROS	737	8
708	MATAMOROS	261	3
709	MATAMOROS	2676	27
2098	MATAMOROS	1172	12
2099	MATAMOROS	1934	20
2100	MATAMOROS	1188	12
2101	MATAMOROS	499	5
2102	MATAMOROS	2534	26
2103	MATAMOROS	2091	21
2104	MATAMOROS	3614	37
2105	MATAMOROS	4015	41





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 09

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,292	4,029

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2201	MATAMOROS	1223	13
2202	MATAMOROS	883	9
2203	MATAMOROS	1090	11
2204	MATAMOROS	943	10
2205	MATAMOROS	372	4
2206	MATAMOROS	1844	19
2207	MATAMOROS	1370	14
2208	MATAMOROS	1149	12
2209	MATAMOROS	526	6
2323	MATAMOROS	610	7
2324	MATAMOROS	1949	20
2325	MATAMOROS	1752	18
2326	MATAMOROS	1228	13
2327	MATAMOROS	1966	20
1516	VALLE HERMOSO	1470	15
1517	VALLE HERMOSO	1397	14
1518	VALLE HERMOSO	1631	17
1519	VALLE HERMOSO	1188	12
1520	VALLE HERMOSO	1462	15
1521	VALLE HERMOSO	1794	18
1522	VALLE HERMOSO	1628	17
1523	VALLE HERMOSO	1345	14
1524	VALLE HERMOSO	916	10
1525	VALLE HERMOSO	609	7



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 09

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,292	4,029

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1526	VALLE HERMOSO	638	7
1527	VALLE HERMOSO	1203	13
1528	VALLE HERMOSO	1587	16
1529	VALLE HERMOSO	1680	17
1530	VALLE HERMOSO	1810	19
1531	VALLE HERMOSO	1071	11
1532	VALLE HERMOSO	788	8
1533	VALLE HERMOSO	549	6
1534	VALLE HERMOSO	818	9
1535	VALLE HERMOSO	413	5
1536	VALLE HERMOSO	1112	12
1537	VALLE HERMOSO	1852	19
1538	VALLE HERMOSO	1260	13
1539	VALLE HERMOSO	803	9
1540	VALLE HERMOSO	1115	12
1541	VALLE HERMOSO	761	8
1542	VALLE HERMOSO	1400	14
1543	VALLE HERMOSO	3287	33
1544	VALLE HERMOSO	1432	15
1545	VALLE HERMOSO	782	8
1546	VALLE HERMOSO	637	7
1547	VALLE HERMOSO	196	2
1548	VALLE HERMOSO	846	9
1550	VALLE HERMOSO	1440	15



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 09

VALLE HERMOSO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,292	4,029

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1551	VALLE HERMOSO	1683	17
1552	VALLE HERMOSO	511	6
1553	VALLE HERMOSO	186	2
1554	VALLE HERMOSO	411	5
1555	VALLE HERMOSO	1531	16
1556	VALLE HERMOSO	1152	12
1557	VALLE HERMOSO	3856	39
1558	VALLE HERMOSO	198	2
1559	VALLE HERMOSO	124	2
1560	VALLE HERMOSO	233	3
1561	VALLE HERMOSO	139	2

Total de secciones electorales:	107
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	54

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 10

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
117,578	3,528

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
526	MATAMOROS	784	8
542	MATAMOROS	893	9
543	MATAMOROS	3420	35
544	MATAMOROS	983	10
545	MATAMOROS	2212	23
560	MATAMOROS	518	6
561	MATAMOROS	791	8
563	MATAMOROS	550	6
564	MATAMOROS	826	9
565	MATAMOROS	941	10
566	MATAMOROS	808	9
580	MATAMOROS	1453	15
581	MATAMOROS	1773	18
600	MATAMOROS	6303	64
601	MATAMOROS	1126	12
614	MATAMOROS	808	9
615	MATAMOROS	852	9
616	MATAMOROS	2863	29
617	MATAMOROS	1289	13
625	MATAMOROS	1949	20
626	MATAMOROS	2411	25
628	MATAMOROS	2890	29
629	MATAMOROS	2214	23
641	MATAMOROS	1340	14
642	MATAMOROS	1076	11



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 10

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
117,578	3,528

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
643	MATAMOROS	1095	11
655	MATAMOROS	831	9
656	MATAMOROS	863	9
658	MATAMOROS	925	10
659	MATAMOROS	1139	12
660	MATAMOROS	1024	11
661	MATAMOROS	942	10
666	MATAMOROS	1655	17
667	MATAMOROS	1187	12
1997	MATAMOROS	1963	20
1998	MATAMOROS	2559	26
1999	MATAMOROS	1571	16
2000	MATAMOROS	1874	19
2001	MATAMOROS	2183	22
2002	MATAMOROS	1653	17
2003	MATAMOROS	1837	19
2004	MATAMOROS	2030	21
2005	MATAMOROS	1035	11
2006	MATAMOROS	1728	18
2007	MATAMOROS	5125	52
2008	MATAMOROS	2144	22
2009	MATAMOROS	1772	18
2010	MATAMOROS	1924	20
2029	MATAMOROS	2428	25
2030	MATAMOROS	2601	27

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 10 MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
117,578	3,528

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2031	MATAMOROS	1251	13
2032	MATAMOROS	3236	33
2033	MATAMOROS	5670	57
2034	MATAMOROS	3057	31
2035	MATAMOROS	2861	29
2036	MATAMOROS	2021	21
2037	MATAMOROS	1414	15
2038	MATAMOROS	1086	11
2231	MATAMOROS	1784	18
2232	MATAMOROS	2030	21
2233	MATAMOROS	2233	23
2234	MATAMOROS	2019	21
2235	MATAMOROS	1358	14
2236	MATAMOROS	1288	13
2237	MATAMOROS	1109	12

Total de secciones electorales:	65
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	33

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 11

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
119,609	3,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
613	MATAMOROS	1441	15
618	MATAMOROS	2974	30
619	MATAMOROS	1736	18
630	MATAMOROS	1878	19
637	MATAMOROS	1154	12
638	MATAMOROS	1184	12
639	MATAMOROS	7064	71
640	MATAMOROS	4220	43
644	MATAMOROS	1565	16
646	MATAMOROS	1263	13
654	MATAMOROS	5325	54
657	MATAMOROS	5457	55
662	MATAMOROS	2245	23
668	MATAMOROS	1786	18
670	MATAMOROS	3568	36
671	MATAMOROS	2111	22
673	MATAMOROS	2093	21
674	MATAMOROS	986	10
675	MATAMOROS	5129	52
677	MATAMOROS	2632	27
2059	MATAMOROS	2626	27
2060	MATAMOROS	1882	19
2061	MATAMOROS	2905	30
2062	MATAMOROS	2749	28

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 11

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
119,609	3,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2063	MATAMOROS	2219	23
2064	MATAMOROS	1134	12
2106	MATAMOROS	2859	29
2107	MATAMOROS	2817	29
2108	MATAMOROS	2181	22
2109	MATAMOROS	2068	21
2110	MATAMOROS	2013	21
2111	MATAMOROS	1279	13
2112	MATAMOROS	1405	15
2246	MATAMOROS	1146	12
2247	MATAMOROS	1320	14
2248	MATAMOROS	2822	29
2249	MATAMOROS	1152	12
2250	MATAMOROS	1707	18
2251	MATAMOROS	2026	21
2252	MATAMOROS	1321	14
2328	MATAMOROS	1873	19
2329	MATAMOROS	1240	13
2330	MATAMOROS	1572	16
2331	MATAMOROS	1228	13
2332	MATAMOROS	1375	14
2333	MATAMOROS	219	3
2334	MATAMOROS	2567	26
2335	MATAMOROS	2342	24

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 11

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
119,609	3,589

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2336	MATAMOROS	1990	20
2337	MATAMOROS	1914	20
2338	MATAMOROS	451	5
2339	MATAMOROS	2283	23
2340	MATAMOROS	960	10
2341	MATAMOROS	1143	12
2342	MATAMOROS	2441	25
2343	MATAMOROS	569	6

Total de secciones electorales:	56
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	29

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 12

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,498	4,035

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
609	MATAMOROS	4089	41
500	MATAMOROS	764	8
501	MATAMOROS	651	7
508	MATAMOROS	357	4
509	MATAMOROS	491	5
510	MATAMOROS	611	7
511	MATAMOROS	876	9
512	MATAMOROS	632	7
516	MATAMOROS	865	9
517	MATAMOROS	723	8
518	MATAMOROS	820	9
519	MATAMOROS	941	10
520	MATAMOROS	1144	12
521	MATAMOROS	2087	21
522	MATAMOROS	659	7
523	MATAMOROS	563	6
524	MATAMOROS	418	5
525	MATAMOROS	495	5
527	MATAMOROS	1075	11
528	MATAMOROS	405	5
529	MATAMOROS	343	4
530	MATAMOROS	399	4
531	MATAMOROS	535	6
532	MATAMOROS	598	6
533	MATAMOROS	601	7





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 12

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,498	4,035

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
534	MATAMOROS	935	10
536	MATAMOROS	1088	11
537	MATAMOROS	862	9
538	MATAMOROS	723	8
539	MATAMOROS	989	10
540	MATAMOROS	885	9
541	MATAMOROS	959	10
548	MATAMOROS	1138	12
549	MATAMOROS	776	8
550	MATAMOROS	852	9
551	MATAMOROS	671	7
553	MATAMOROS	1386	14
554	MATAMOROS	877	9
555	MATAMOROS	980	10
556	MATAMOROS	779	8
557	MATAMOROS	998	10
558	MATAMOROS	983	10
559	MATAMOROS	719	8
567	MATAMOROS	756	8
568	MATAMOROS	892	9
569	MATAMOROS	785	8
570	MATAMOROS	570	6
571	MATAMOROS	610	7
572	MATAMOROS	1157	12
573	MATAMOROS	616	7

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 12

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,498	4,035

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
574	MATAMOROS	252	3
575	MATAMOROS	724	8
576	MATAMOROS	441	5
577	MATAMOROS	744	8
578	MATAMOROS	859	9
579	MATAMOROS	772	8
582	MATAMOROS	593	6
583	MATAMOROS	582	6
584	MATAMOROS	603	7
585	MATAMOROS	643	7
586	MATAMOROS	610	7
587	MATAMOROS	697	7
588	MATAMOROS	999	10
589	MATAMOROS	1294	13
590	MATAMOROS	2369	24
591	MATAMOROS	1145	12
592	MATAMOROS	1315	14
593	MATAMOROS	760	8
594	MATAMOROS	1251	13
595	MATAMOROS	398	4
596	MATAMOROS	1229	13
597	MATAMOROS	645	7
598	MATAMOROS	598	6
599	MATAMOROS	570	6
602	MATAMOROS	1005	11

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 12

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,498	4,035

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
603	MATAMOROS	712	8
604	MATAMOROS	985	10
605	MATAMOROS	1100	11
606	MATAMOROS	926	10
607	MATAMOROS	1014	11
608	MATAMOROS	1187	12
610	MATAMOROS	3290	33
611	MATAMOROS	1053	11
612	MATAMOROS	797	8
621	MATAMOROS	1115	12
622	MATAMOROS	860	9
623	MATAMOROS	1300	13
624	MATAMOROS	1250	13
631	MATAMOROS	1098	11
632	MATAMOROS	1005	11
633	MATAMOROS	1114	12
634	MATAMOROS	4800	48
635	MATAMOROS	1995	20
636	MATAMOROS	1009	11
648	MATAMOROS	662	7
649	MATAMOROS	1426	15
650	MATAMOROS	1391	14
652	MATAMOROS	1119	12
653	MATAMOROS	7698	77
663	MATAMOROS	2084	21



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 12

MATAMOROS

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,498	4,035

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
664	MATAMOROS	1262	13
665	MATAMOROS	4749	48
2049	MATAMOROS	2120	22
2050	MATAMOROS	2122	22
2056	MATAMOROS	2880	29
2057	MATAMOROS	2787	28
2058	MATAMOROS	1991	20
2238	MATAMOROS	917	10
2239	MATAMOROS	1741	18
2240	MATAMOROS	1166	12
2241	MATAMOROS	1440	15
2242	MATAMOROS	1799	18
2243	MATAMOROS	1082	11
2244	MATAMOROS	1324	14
2245	MATAMOROS	1902	20

Total de secciones electorales:	115
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	58

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1	ABASOLO	443	5
2	ABASOLO	965	10
3	ABASOLO	566	6
4	ABASOLO	917	10
5	ABASOLO	651	7
6	ABASOLO	688	7
8	ABASOLO	659	7
9	ABASOLO	630	7
10	ABASOLO	1109	12
11	ABASOLO	564	6
12	ABASOLO	535	6
108	BURGOS	1210	13
109	BURGOS	719	8
110	BURGOS	878	9
111	BURGOS	242	3
112	BURGOS	397	4
113	BURGOS	198	2
114	BURGOS	989	10
115	BURGOS	237	3
259	CRUILLAS	1021	11
261	CRUILLAS	154	2
262	CRUILLAS	239	3
264	CRUILLAS	323	4
265	CRUILLAS	391	4
311	GÜÉMEZ	913	10



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
312	GÜÉMEZ	835	9
313	GÜÉMEZ	629	7
314	GÜÉMEZ	770	8
315	GÜÉMEZ	637	7
316	GÜÉMEZ	2002	21
317	GÜÉMEZ	1257	13
318	GÜÉMEZ	806	9
319	GÜÉMEZ	644	7
320	GÜÉMEZ	886	9
321	GÜÉMEZ	1203	13
322	GÜÉMEZ	750	8
323	GÜÉMEZ	160	2
324	GÜÉMEZ	1182	12
325	GÜÉMEZ	710	8
326	GÜÉMEZ	300	3
346	HIDALGO	1068	11
347	HIDALGO	915	10
348	HIDALGO	871	9
349	HIDALGO	540	6
350	HIDALGO	469	5
351	HIDALGO	157	2
352	HIDALGO	99	1
353	HIDALGO	543	6
354	HIDALGO	883	9
355	HIDALGO	579	6





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
356	HIDALGO	469	5
357	HIDALGO	368	4
358	HIDALGO	649	7
359	HIDALGO	640	7
360	HIDALGO	594	6
362	HIDALGO	311	4
363	HIDALGO	985	10
364	HIDALGO	1294	13
365	HIDALGO	670	7
366	HIDALGO	806	9
367	HIDALGO	1043	11
381	JIMÉNEZ	1509	16
382	JIMÉNEZ	857	9
383	JIMÉNEZ	534	6
384	JIMÉNEZ	977	10
385	JIMÉNEZ	849	9
386	JIMÉNEZ	287	3
387	JIMÉNEZ	230	3
388	JIMÉNEZ	544	6
408	MAINERO	381	4
409	MAINERO	385	4
410	MAINERO	574	6
411	MAINERO	471	5
710	MÉNDEZ	814	9
711	MÉNDEZ	649	7



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
712	MÉNDEZ	1058	11
713	MÉNDEZ	582	6
714	MÉNDEZ	461	5
715	MÉNDEZ	314	4
922	PADILLA	1540	16
923	PADILLA	836	9
924	PADILLA	1754	18
925	PADILLA	881	9
926	PADILLA	1897	19
927	PADILLA	1219	13
928	PADILLA	1458	15
929	PADILLA	800	8
930	PADILLA	1240	13
1211	SAN CARLOS	529	6
1212	SAN CARLOS	450	5
1213	SAN CARLOS	92	1
1214	SAN CARLOS	270	3
1215	SAN CARLOS	346	4
1216	SAN CARLOS	637	7
1217	SAN CARLOS	478	5
1218	SAN CARLOS	387	4
1219	SAN CARLOS	577	6
1220	SAN CARLOS	627	7
1221	SAN CARLOS	1084	11
1222	SAN CARLOS	989	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1223	SAN FERNANDO	704	8
1224	SAN FERNANDO	1098	11
1225	SAN FERNANDO	853	9
1226	SAN FERNANDO	1020	11
1227	SAN FERNANDO	973	10
1228	SAN FERNANDO	1283	13
1229	SAN FERNANDO	1364	14
1230	SAN FERNANDO	706	8
1231	SAN FERNANDO	667	7
1232	SAN FERNANDO	956	10
1233	SAN FERNANDO	1162	12
1234	SAN FERNANDO	464	5
1235	SAN FERNANDO	752	8
1236	SAN FERNANDO	672	7
1237	SAN FERNANDO	1046	11
1238	SAN FERNANDO	1107	12
1239	SAN FERNANDO	1487	15
1240	SAN FERNANDO	790	8
1241	SAN FERNANDO	768	8
1242	SAN FERNANDO	1220	13
1243	SAN FERNANDO	1037	11
1244	SAN FERNANDO	849	9
1245	SAN FERNANDO	449	5
1246	SAN FERNANDO	708	8
1247	SAN FERNANDO	633	7



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1248	SAN FERNANDO	625	7
1249	SAN FERNANDO	752	8
1250	SAN FERNANDO	286	3
1251	SAN FERNANDO	287	3
1252	SAN FERNANDO	665	7
1253	SAN FERNANDO	594	6
1254	SAN FERNANDO	964	10
1255	SAN FERNANDO	384	4
1256	SAN FERNANDO	539	6
1257	SAN FERNANDO	569	6
1258	SAN FERNANDO	516	6
1259	SAN FERNANDO	1115	12
1260	SAN FERNANDO	811	9
1261	SAN FERNANDO	441	5
1262	SAN FERNANDO	671	7
1263	SAN FERNANDO	1191	12
1264	SAN FERNANDO	706	8
1265	SAN FERNANDO	564	6
1268	SAN FERNANDO	695	7
1269	SAN FERNANDO	324	4
1270	SAN FERNANDO	95	1
1271	SAN FERNANDO	833	9
1272	SAN FERNANDO	1096	11
1275	SAN FERNANDO	187	2
1276	SAN FERNANDO	452	5

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 13

SAN FERNANDO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
116,291	3,489

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1277	SAN FERNANDO	998	10
1278	SAN NICOLÁS	569	6
1279	SAN NICOLÁS	298	3
1712	VILLAGRÁN	893	9
1713	VILLAGRÁN	872	9
1714	VILLAGRÁN	438	5
1715	VILLAGRÁN	516	6
1716	VILLAGRÁN	663	7
1717	VILLAGRÁN	469	5
1718	VILLAGRÁN	516	6

Total de secciones electorales:	160
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	81

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 14

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,199	4,026

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1563	VICTORIA	1250	13
1564	VICTORIA	3333	34
1565	VICTORIA	1243	13
1567	VICTORIA	2610	27
1568	VICTORIA	3716	38
1569	VICTORIA	4268	43
1570	VICTORIA	1602	17
1571	VICTORIA	1249	13
1572	VICTORIA	1952	20
1574	VICTORIA	903	10
1575	VICTORIA	1140	12
1576	VICTORIA	1881	19
1579	VICTORIA	1132	12
1580	VICTORIA	1071	11
1581	VICTORIA	1011	11
1582	VICTORIA	1172	12
1583	VICTORIA	845	9
1584	VICTORIA	589	6
1585	VICTORIA	692	7
1586	VICTORIA	844	9
1587	VICTORIA	1146	12
1588	VICTORIA	5457	55
1589	VICTORIA	1274	13
1590	VICTORIA	3371	34





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 14

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,199	4,026

Porcentaje de apoyo requerido por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1591	VICTORIA	1456	15
1592	VICTORIA	1260	13
1593	VICTORIA	1314	14
1594	VICTORIA	921	10
1595	VICTORIA	696	7
1596	VICTORIA	636	7
1597	VICTORIA	721	8
1598	VICTORIA	713	8
1599	VICTORIA	573	6
1600	VICTORIA	2740	28
1603	VICTORIA	1204	13
1604	VICTORIA	758	8
1605	VICTORIA	628	7
1606	VICTORIA	1348	14
1608	VICTORIA	3337	34
1609	VICTORIA	1351	14
1610	VICTORIA	937	10
1611	VICTORIA	1057	11
1612	VICTORIA	1087	11
1613	VICTORIA	718	8
1614	VICTORIA	839	9
1615	VICTORIA	840	9
1616	VICTORIA	841	9
1617	VICTORIA	894	9



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 14

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,199	4,026

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1636	VICTORIA	4495	45
1637	VICTORIA	3913	40
1701	VICTORIA	1276	13
1702	VICTORIA	959	10
1703	VICTORIA	1074	11
1704	VICTORIA	992	10
1705	VICTORIA	1728	18
1706	VICTORIA	1774	18
1707	VICTORIA	1428	15
1708	VICTORIA	3726	38
2065	VICTORIA	1816	19
2066	VICTORIA	1769	18
2253	VICTORIA	1142	12
2254	VICTORIA	638	7
2255	VICTORIA	2069	21
2256	VICTORIA	1037	11
2257	VICTORIA	2135	22
2258	VICTORIA	1992	20
2259	VICTORIA	1932	20
2260	VICTORIA	1374	14
2261	VICTORIA	1344	14
2262	VICTORIA	1699	17
2263	VICTORIA	1972	20
2264	VICTORIA	1245	13

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 14

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,199	4,026

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2344	VICTORIA	1069	11
2345	VICTORIA	1821	19
2346	VICTORIA	2498	25
2347	VICTORIA	1125	12
2348	VICTORIA	982	10
2349	VICTORIA	2064	21
2350	VICTORIA	1885	19
2351	VICTORIA	1933	20
2352	VICTORIA	2277	23
2353	VICTORIA	2318	24
2354	VICTORIA	2078	21

Total de secciones electorales:	83
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	42

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 15

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
131,723	3,952

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1602	VICTORIA	1176	12
1618	VICTORIA	1009	11
1619	VICTORIA	1727	18
1620	VICTORIA	1376	14
1621	VICTORIA	843	9
1622	VICTORIA	1063	11
1623	VICTORIA	685	7
1624	VICTORIA	669	7
1625	VICTORIA	1028	11
1626	VICTORIA	693	7
1627	VICTORIA	630	7
1628	VICTORIA	507	6
1629	VICTORIA	776	8
1630	VICTORIA	333	4
1631	VICTORIA	647	7
1632	VICTORIA	1104	12
1633	VICTORIA	1121	12
1634	VICTORIA	1223	13
1635	VICTORIA	1061	11
1638	VICTORIA	1021	11
1639	VICTORIA	1213	13
1640	VICTORIA	1466	15
1641	VICTORIA	882	9
1642	VICTORIA	508	6
1643	VICTORIA	507	6
1644	VICTORIA	416	5

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 15

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
131,723	3,952

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1645	VICTORIA	619	7
1646	VICTORIA	1158	12
1647	VICTORIA	1246	13
1648	VICTORIA	1834	19
1650	VICTORIA	3405	35
1651	VICTORIA	1599	16
1652	VICTORIA	1306	14
1653	VICTORIA	794	8
1654	VICTORIA	177	2
1655	VICTORIA	724	8
1656	VICTORIA	692	7
1657	VICTORIA	726	8
1658	VICTORIA	789	8
1659	VICTORIA	1317	14
1660	VICTORIA	731	8
1661	VICTORIA	487	5
1662	VICTORIA	969	10
1663	VICTORIA	847	9
1664	VICTORIA	1009	11
1665	VICTORIA	950	10
1666	VICTORIA	3299	33
1667	VICTORIA	4027	41
1668	VICTORIA	1059	11
1669	VICTORIA	2480	25
1670	VICTORIA	927	10
1671	VICTORIA	956	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 15

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
131,723	3,952

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1672	VICTORIA	678	7
1673	VICTORIA	4038	41
1674	VICTORIA	811	9
1675	VICTORIA	1068	11
1676	VICTORIA	894	9
1677	VICTORIA	760	8
1678	VICTORIA	586	6
1679	VICTORIA	797	8
1680	VICTORIA	1890	19
1681	VICTORIA	5141	52
1683	VICTORIA	5013	51
1684	VICTORIA	1929	20
1685	VICTORIA	2283	23
1686	VICTORIA	2486	25
1687	VICTORIA	1132	12
1688	VICTORIA	1042	11
1689	VICTORIA	1459	15
1690	VICTORIA	1600	16
1691	VICTORIA	1087	11
1692	VICTORIA	1509	16
1693	VICTORIA	1199	12
1694	VICTORIA	2917	30
1695	VICTORIA	851	9
1696	VICTORIA	1161	12
1697	VICTORIA	912	10
1698	VICTORIA	3114	32

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 15

VICTORIA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
131,723	3,952

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1699	VICTORIA	1440	15
1700	VICTORIA	1097	11
1709	VICTORIA	901	10
1710	VICTORIA	1794	18
1711	VICTORIA	131	2
2113	VICTORIA	2524	26
2114	VICTORIA	1193	12
2115	VICTORIA	1827	19
2116	VICTORIA	1494	15
2117	VICTORIA	2519	26
2118	VICTORIA	611	7
2119	VICTORIA	2769	28
2120	VICTORIA	2847	29
2121	VICTORIA	1071	11
2149	VICTORIA	2443	25
2150	VICTORIA	2894	29

Total de secciones electorales:	94
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	48

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
101	ANTIGUO MORELOS	1512	16
102	ANTIGUO MORELOS	1709	18
103	ANTIGUO MORELOS	981	10
104	ANTIGUO MORELOS	680	7
105	ANTIGUO MORELOS	484	5
106	ANTIGUO MORELOS	1412	15
107	ANTIGUO MORELOS	324	4
116	BUSTAMANTE	735	8
117	BUSTAMANTE	743	8
118	BUSTAMANTE	1058	11
119	BUSTAMANTE	230	3
120	BUSTAMANTE	306	4
121	BUSTAMANTE	857	9
122	BUSTAMANTE	681	7
123	BUSTAMANTE	373	4
124	BUSTAMANTE	857	9
143	CASAS	1450	15
144	CASAS	487	5
145	CASAS	267	3
146	CASAS	539	6
147	CASAS	688	7
148	CASAS	680	7
149	CASAS	390	4
150	CASAS	122	2

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
266	GÓMEZ FARÍAS	1541	16
267	GÓMEZ FARÍAS	222	3
268	GÓMEZ FARÍAS	1317	14
269	GÓMEZ FARÍAS	669	7
270	GÓMEZ FARÍAS	763	8
271	GÓMEZ FARÍAS	1482	15
272	GÓMEZ FARÍAS	972	10
368	JAUMAVE	1357	14
369	JAUMAVE	2411	25
370	JAUMAVE	1774	18
371	JAUMAVE	544	6
372	JAUMAVE	1523	16
373	JAUMAVE	310	4
374	JAUMAVE	237	3
375	JAUMAVE	1424	15
376	JAUMAVE	950	10
377	JAUMAVE	1100	11
378	JAUMAVE	764	8
380	JAUMAVE	158	2
389	LLERA	1126	12
390	LLERA	761	8
391	LLERA	1463	15
393	LLERA	662	7
394	LLERA	744	8



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
395	LLERA	479	5
396	LLERA	905	10
397	LLERA	875	9
398	LLERA	271	3
399	LLERA	355	4
400	LLERA	657	7
401	LLERA	659	7
402	LLERA	669	7
403	LLERA	254	3
404	LLERA	1003	11
405	LLERA	782	8
406	LLERA	220	3
407	LLERA	572	6
745	MIQUIHUANA	1492	15
746	MIQUIHUANA	530	6
747	MIQUIHUANA	889	9
748	MIQUIHUANA	131	2
905	NUEVO MORELOS	1442	15
906	NUEVO MORELOS	1124	12
907	NUEVO MORELOS	780	8
908	OCAMPO	1698	17
909	OCAMPO	1199	12
910	OCAMPO	1565	16
911	OCAMPO	555	6



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
912	OCAMPO	226	3
913	OCAMPO	184	2
914	OCAMPO	986	10
915	OCAMPO	574	6
916	OCAMPO	396	4
917	OCAMPO	394	4
918	OCAMPO	599	6
919	OCAMPO	231	3
920	OCAMPO	524	6
921	OCAMPO	1299	13
931	PALMILLAS	465	5
932	PALMILLAS	361	4
933	PALMILLAS	418	5
934	PALMILLAS	590	6
1280	SOTO LA MARINA	2137	22
1281	SOTO LA MARINA	1502	16
1282	SOTO LA MARINA	1787	18
1283	SOTO LA MARINA	1150	12
1284	SOTO LA MARINA	1268	13
1285	SOTO LA MARINA	1654	17
1286	SOTO LA MARINA	873	9
1287	SOTO LA MARINA	529	6
1288	SOTO LA MARINA	558	6
1289	SOTO LA MARINA	179	2

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1290	SOTO LA MARINA	847	9
1291	SOTO LA MARINA	509	6
1292	SOTO LA MARINA	403	5
1293	SOTO LA MARINA	455	5
1294	SOTO LA MARINA	1871	19
1295	SOTO LA MARINA	352	4
1296	SOTO LA MARINA	429	5
1297	SOTO LA MARINA	141	2
1298	SOTO LA MARINA	694	7
1299	SOTO LA MARINA	818	9
1300	SOTO LA MARINA	129	2
1301	SOTO LA MARINA	503	6
1302	SOTO LA MARINA	635	7
1303	SOTO LA MARINA	352	4
1497	TULA	1475	15
1498	TULA	2358	24
1499	TULA	1945	20
1500	TULA	2008	21
1501	TULA	1352	14
1502	TULA	1196	12
1503	TULA	736	8
1504	TULA	1397	14
1505	TULA	683	7
1506	TULA	862	9

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1507	TULA	825	9
1508	TULA	731	8
1509	TULA	1026	11
1510	TULA	868	9
1511	TULA	1588	16
1512	TULA	955	10
1513	TULA	499	5
1514	TULA	1923	20
1515	TULA	836	9
1719	XICOTÉNCATL	1357	14
1720	XICOTÉNCATL	842	9
1721	XICOTÉNCATL	1508	16
1722	XICOTÉNCATL	1145	12
1723	XICOTÉNCATL	1573	16
1724	XICOTÉNCATL	2184	22
1725	XICOTÉNCATL	367	4
1726	XICOTÉNCATL	443	5
1727	XICOTÉNCATL	125	2
1728	XICOTÉNCATL	436	5
1729	XICOTÉNCATL	1009	11
1730	XICOTÉNCATL	1041	11
1731	XICOTÉNCATL	490	5
1732	XICOTÉNCATL	720	8
1733	XICOTÉNCATL	418	5

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 16

XICOTÉNCATL

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
129,383	3,882

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1734	XICOTÉNCATL	446	5
1735	XICOTÉNCATL	757	8
1736	XICOTÉNCATL	506	6
1737	XICOTÉNCATL	1442	15
1738	XICOTÉNCATL	924	10
1739	XICOTÉNCATL	420	5

Total de secciones electorales:	150
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	76

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 17

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
140,975	4,230

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
13	ALDAMA	2515	26
14	ALDAMA	1934	20
15	ALDAMA	1250	13
16	ALDAMA	996	10
17	ALDAMA	802	9
18	ALDAMA	1630	17
19	ALDAMA	3269	33
20	ALDAMA	487	5
21	ALDAMA	487	5
22	ALDAMA	598	6
23	ALDAMA	1072	11
24	ALDAMA	694	7
25	ALDAMA	855	9
26	ALDAMA	494	5
27	ALDAMA	1220	13
28	ALDAMA	546	6
29	ALDAMA	182	2
30	ALDAMA	1148	12
31	ALDAMA	583	6
32	ALDAMA	729	8
33	ALDAMA	1327	14
273	GONZÁLEZ	246	3
274	GONZÁLEZ	332	4
275	GONZÁLEZ	1543	16
276	GONZÁLEZ	1167	12
277	GONZÁLEZ	960	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 17

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
140,975	4,230

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
278	GONZÁLEZ	1022	11
279	GONZÁLEZ	1261	13
280	GONZÁLEZ	1398	14
281	GONZÁLEZ	753	8
282	GONZÁLEZ	601	7
283	GONZÁLEZ	367	4
284	GONZÁLEZ	275	3
285	GONZÁLEZ	485	5
286	GONZÁLEZ	586	6
287	GONZÁLEZ	1015	11
288	GONZÁLEZ	1361	14
289	GONZÁLEZ	957	10
290	GONZÁLEZ	724	8
291	GONZÁLEZ	616	7
292	GONZÁLEZ	1329	14
293	GONZÁLEZ	849	9
294	GONZÁLEZ	946	10
295	GONZÁLEZ	1021	11
296	GONZÁLEZ	777	8
297	GONZÁLEZ	1727	18
298	GONZÁLEZ	1167	12
299	GONZÁLEZ	690	7
300	GONZÁLEZ	722	8
301	GONZÁLEZ	907	10
302	GONZÁLEZ	1253	13
303	GONZÁLEZ	549	6

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 17

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
140,975	4,230

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
304	GONZÁLEZ	208	3
305	GONZÁLEZ	262	3
306	GONZÁLEZ	1043	11
308	GONZÁLEZ	328	4
309	GONZÁLEZ	1295	13
310	GONZÁLEZ	1136	12
412	EL MANTE	1147	12
413	EL MANTE	1859	19
414	EL MANTE	547	6
415	EL MANTE	1022	11
416	EL MANTE	1432	15
417	EL MANTE	1062	11
418	EL MANTE	1675	17
419	EL MANTE	1383	14
420	EL MANTE	1307	14
421	EL MANTE	1016	11
422	EL MANTE	1055	11
423	EL MANTE	896	9
424	EL MANTE	1047	11
425	EL MANTE	922	10
426	EL MANTE	1956	20
427	EL MANTE	1348	14
428	EL MANTE	1386	14
429	EL MANTE	3571	36
430	EL MANTE	1240	13
431	EL MANTE	720	8

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 17

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
140,975	4,230

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
432	EL MANTE	894	9
433	EL MANTE	635	7
434	EL MANTE	334	4
435	EL MANTE	690	7
436	EL MANTE	755	8
437	EL MANTE	799	8
438	EL MANTE	1458	15
439	EL MANTE	813	9
440	EL MANTE	1138	12
441	EL MANTE	650	7
442	EL MANTE	499	5
443	EL MANTE	584	6
444	EL MANTE	331	4
445	EL MANTE	1156	12
446	EL MANTE	697	7
447	EL MANTE	785	8
448	EL MANTE	2127	22
449	EL MANTE	1607	17
450	EL MANTE	1049	11
451	EL MANTE	855	9
452	EL MANTE	763	8
453	EL MANTE	655	7
454	EL MANTE	597	6
455	EL MANTE	1789	18
456	EL MANTE	883	9
457	EL MANTE	808	9

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 17

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
140,975	4,230

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
458	EL MANTE	1892	19
459	EL MANTE	824	9
460	EL MANTE	644	7
461	EL MANTE	1388	14
462	EL MANTE	2272	23
463	EL MANTE	2372	24
464	EL MANTE	1764	18
465	EL MANTE	2118	22
466	EL MANTE	1846	19
467	EL MANTE	521	6
468	EL MANTE	1098	11
469	EL MANTE	1125	12
470	EL MANTE	568	6
471	EL MANTE	1185	12
472	EL MANTE	620	7
473	EL MANTE	449	5
474	EL MANTE	451	5
475	EL MANTE	506	6
476	EL MANTE	816	9
477	EL MANTE	457	5
478	EL MANTE	1107	12
479	EL MANTE	1134	12
480	EL MANTE	868	9
481	EL MANTE	198	2
482	EL MANTE	678	7
483	EL MANTE	982	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 17

EL MANTE

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
140,975	4,230

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
484	EL MANTE	706	8
485	EL MANTE	632	7
486	EL MANTE	229	3
487	EL MANTE	598	6
488	EL MANTE	781	8
489	EL MANTE	833	9
490	EL MANTE	789	8
491	EL MANTE	727	8
492	EL MANTE	534	6
493	EL MANTE	475	5
494	EL MANTE	429	5
495	EL MANTE	365	4
496	EL MANTE	980	10
497	EL MANTE	376	4

Total de secciones electorales:	144
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	73

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 18

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
120,972	3,630

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
34	ALTAMIRA	4712	48
35	ALTAMIRA	1765	18
36	ALTAMIRA	2475	25
37	ALTAMIRA	913	10
38	ALTAMIRA	6490	65
39	ALTAMIRA	1742	18
40	ALTAMIRA	4134	42
41	ALTAMIRA	1652	17
42	ALTAMIRA	1213	13
43	ALTAMIRA	1493	15
44	ALTAMIRA	3363	34
45	ALTAMIRA	5941	60
46	ALTAMIRA	1300	13
47	ALTAMIRA	357	4
49	ALTAMIRA	1155	12
50	ALTAMIRA	926	10
51	ALTAMIRA	1402	15
52	ALTAMIRA	1409	15
53	ALTAMIRA	1126	12
54	ALTAMIRA	3702	38
55	ALTAMIRA	834	9
56	ALTAMIRA	814	9
57	ALTAMIRA	1699	17
58	ALTAMIRA	1322	14



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 18

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
120,972	3,630

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
59	ALTAMIRA	965	10
60	ALTAMIRA	1099	11
61	ALTAMIRA	1447	15
62	ALTAMIRA	1799	18
63	ALTAMIRA	1593	16
64	ALTAMIRA	2069	21
65	ALTAMIRA	584	6
66	ALTAMIRA	710	8
67	ALTAMIRA	2241	23
68	ALTAMIRA	1309	14
69	ALTAMIRA	1742	18
70	ALTAMIRA	4514	46
72	ALTAMIRA	3109	32
74	ALTAMIRA	3215	33
75	ALTAMIRA	2459	25
100	ALTAMIRA	617	7
2011	ALTAMIRA	2069	21
2012	ALTAMIRA	4988	50
2015	ALTAMIRA	1452	15
2016	ALTAMIRA	1142	12
2017	ALTAMIRA	1089	11
2018	ALTAMIRA	1803	19
2021	ALTAMIRA	1917	20
2025	ALTAMIRA	1383	14



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 18

ALTAMIRA

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
120,972	3,630

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2027	ALTAMIRA	1758	18
2067	ALTAMIRA	2138	22
2068	ALTAMIRA	1360	14
2151	ALTAMIRA	3783	38
2152	ALTAMIRA	3238	33
2265	ALTAMIRA	2283	23
2266	ALTAMIRA	2170	22
2267	ALTAMIRA	2036	21
2268	ALTAMIRA	1439	15
2269	ALTAMIRA	1479	15
2270	ALTAMIRA	2034	21

Total de secciones electorales:	59
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	30

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 19

MIRAMAR

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
112,980	3,390

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
78	ALTAMIRA	1471	15
79	ALTAMIRA	1623	17
81	ALTAMIRA	1352	14
82	ALTAMIRA	1791	18
83	ALTAMIRA	2246	23
84	ALTAMIRA	1267	13
85	ALTAMIRA	2207	23
86	ALTAMIRA	1417	15
87	ALTAMIRA	1798	18
88	ALTAMIRA	956	10
89	ALTAMIRA	3059	31
90	ALTAMIRA	1455	15
91	ALTAMIRA	1546	16
92	ALTAMIRA	2969	30
93	ALTAMIRA	4930	50
94	ALTAMIRA	1424	15
95	ALTAMIRA	1737	18
96	ALTAMIRA	2569	26
97	ALTAMIRA	1511	16
98	ALTAMIRA	1385	14
99	ALTAMIRA	1462	15
2013	ALTAMIRA	1425	15
2014	ALTAMIRA	1127	12
2019	ALTAMIRA	1552	16
2020	ALTAMIRA	2146	22





ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 19

MIRAMAR

Porcentaje de apoyo requerido
por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
112,980	3,390

Porcentaje de apoyo requerido
por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
2022	ALTAMIRA	1719	18
2023	ALTAMIRA	1270	13
2024	ALTAMIRA	1048	11
2026	ALTAMIRA	1176	12
2028	ALTAMIRA	1856	19
2271	ALTAMIRA	1145	12
2272	ALTAMIRA	1446	15
2273	ALTAMIRA	1638	17
2274	ALTAMIRA	1040	11
2275	ALTAMIRA	1130	12
2276	ALTAMIRA	2119	22
2277	ALTAMIRA	2236	23
2278	ALTAMIRA	1446	15
2279	ALTAMIRA	1413	15
2280	ALTAMIRA	2079	21
2281	ALTAMIRA	1463	15
2282	ALTAMIRA	1041	11
2283	ALTAMIRA	1454	15
2284	ALTAMIRA	1358	14
2285	ALTAMIRA	691	7
2286	ALTAMIRA	453	5
151	CIUDAD MADERO	1902	20
152	CIUDAD MADERO	2262	23
153	CIUDAD MADERO	1272	13
154	CIUDAD MADERO	2454	25



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 19

MIRAMAR

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
112,980	3,390

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
155	CIUDAD MADERO	2374	24
156	CIUDAD MADERO	1732	18
163	CIUDAD MADERO	1054	11
164	CIUDAD MADERO	1476	15
2122	CIUDAD MADERO	2196	22
2123	CIUDAD MADERO	143	2
2124	CIUDAD MADERO	649	7
2125	CIUDAD MADERO	2908	30
2126	CIUDAD MADERO	2821	29
2127	CIUDAD MADERO	2852	29
2128	CIUDAD MADERO	2054	21
2292	CIUDAD MADERO	1926	20
2293	CIUDAD MADERO	2309	24
2294	CIUDAD MADERO	1318	14
2295	CIUDAD MADERO	1565	16
2296	CIUDAD MADERO	2067	21

Total de secciones electorales:	66
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	34

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 20

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,639	4,070

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
158	CIUDAD MADERO	2644	27
159	CIUDAD MADERO	5685	57
160	CIUDAD MADERO	2247	23
161	CIUDAD MADERO	1751	18
162	CIUDAD MADERO	1746	18
166	CIUDAD MADERO	1783	18
167	CIUDAD MADERO	1851	19
168	CIUDAD MADERO	1996	20
169	CIUDAD MADERO	1508	16
170	CIUDAD MADERO	1265	13
171	CIUDAD MADERO	2565	26
172	CIUDAD MADERO	1539	16
173	CIUDAD MADERO	1449	15
174	CIUDAD MADERO	638	7
175	CIUDAD MADERO	1444	15
177	CIUDAD MADERO	2023	21
178	CIUDAD MADERO	1379	14
179	CIUDAD MADERO	1513	16
180	CIUDAD MADERO	1066	11
181	CIUDAD MADERO	1174	12
182	CIUDAD MADERO	1012	11
183	CIUDAD MADERO	930	10
184	CIUDAD MADERO	1272	13
185	CIUDAD MADERO	1355	14

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 20

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,639	4,070

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
186	CIUDAD MADERO	1096	11
187	CIUDAD MADERO	2482	25
188	CIUDAD MADERO	1974	20
189	CIUDAD MADERO	4705	48
190	CIUDAD MADERO	1954	20
191	CIUDAD MADERO	2070	21
192	CIUDAD MADERO	2120	22
193	CIUDAD MADERO	2175	22
194	CIUDAD MADERO	1856	19
195	CIUDAD MADERO	1165	12
196	CIUDAD MADERO	999	10
197	CIUDAD MADERO	1286	13
198	CIUDAD MADERO	1248	13
199	CIUDAD MADERO	1081	11
200	CIUDAD MADERO	1113	12
201	CIUDAD MADERO	974	10
202	CIUDAD MADERO	1098	11
203	CIUDAD MADERO	946	10
204	CIUDAD MADERO	1592	16
205	CIUDAD MADERO	1565	16
206	CIUDAD MADERO	1746	18
207	CIUDAD MADERO	1359	14
208	CIUDAD MADERO	1630	17
209	CIUDAD MADERO	1318	14

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 20

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,639	4,070

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
210	CIUDAD MADERO	1192	12
211	CIUDAD MADERO	1446	15
212	CIUDAD MADERO	1542	16
213	CIUDAD MADERO	918	10
214	CIUDAD MADERO	1130	12
215	CIUDAD MADERO	1354	14
216	CIUDAD MADERO	1101	12
217	CIUDAD MADERO	862	9
218	CIUDAD MADERO	1092	11
219	CIUDAD MADERO	1197	12
220	CIUDAD MADERO	1468	15
221	CIUDAD MADERO	1402	15
222	CIUDAD MADERO	1535	16
223	CIUDAD MADERO	1198	12
224	CIUDAD MADERO	1319	14
225	CIUDAD MADERO	758	8
226	CIUDAD MADERO	907	10
227	CIUDAD MADERO	1318	14
228	CIUDAD MADERO	1245	13
229	CIUDAD MADERO	1421	15
230	CIUDAD MADERO	1435	15
231	CIUDAD MADERO	1218	13
232	CIUDAD MADERO	1157	12
233	CIUDAD MADERO	2163	22

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 20

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,639	4,070

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
234	CIUDAD MADERO	823	9
235	CIUDAD MADERO	682	7
236	CIUDAD MADERO	416	5
237	CIUDAD MADERO	898	9
238	CIUDAD MADERO	1264	13
239	CIUDAD MADERO	1281	13
240	CIUDAD MADERO	1120	12
241	CIUDAD MADERO	1022	11
242	CIUDAD MADERO	1349	14
243	CIUDAD MADERO	739	8
244	CIUDAD MADERO	1040	11
245	CIUDAD MADERO	1041	11
246	CIUDAD MADERO	1155	12
247	CIUDAD MADERO	944	10
248	CIUDAD MADERO	633	7
249	CIUDAD MADERO	833	9
250	CIUDAD MADERO	1373	14
251	CIUDAD MADERO	754	8
252	CIUDAD MADERO	719	8
253	CIUDAD MADERO	1153	12
254	CIUDAD MADERO	743	8
255	CIUDAD MADERO	1091	11
256	CIUDAD MADERO	1024	11
257	CIUDAD MADERO	873	9

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 20

CIUDAD MADERO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
135,639	4,070

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
258	CIUDAD MADERO	904	10

Total de secciones electorales:	97
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	49

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 21**TAMPICO**

Porcentaje de apoyo requerido por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
120,673	3,621

Porcentaje de apoyo requerido por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1304	TAMPICO	5536	56
1305	TAMPICO	1460	15
1306	TAMPICO	1011	11
1307	TAMPICO	1335	14
1308	TAMPICO	1561	16
1309	TAMPICO	1574	16
1310	TAMPICO	2204	23
1311	TAMPICO	1221	13
1312	TAMPICO	970	10
1313	TAMPICO	1152	12
1314	TAMPICO	5106	52
1315	TAMPICO	1278	13
1316	TAMPICO	1262	13
1317	TAMPICO	1470	15
1318	TAMPICO	2212	23
1319	TAMPICO	1313	14
1320	TAMPICO	1332	14
1321	TAMPICO	1259	13
1322	TAMPICO	1350	14
1323	TAMPICO	1981	20
1324	TAMPICO	1399	14
1325	TAMPICO	1730	18
1326	TAMPICO	1915	20
1327	TAMPICO	1709	18
1328	TAMPICO	1535	16
1329	TAMPICO	2222	23

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 21

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito:

3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
120,673	3,621

Porcentaje de apoyo requerido por sección:

1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1330	TAMPICO	3551	36
1331	TAMPICO	1816	19
1332	TAMPICO	1411	15
1333	TAMPICO	2110	22
1334	TAMPICO	2000	20
1335	TAMPICO	1288	13
1336	TAMPICO	2602	27
1337	TAMPICO	2084	21
1338	TAMPICO	1627	17
1339	TAMPICO	1195	12
1340	TAMPICO	1646	17
1341	TAMPICO	1110	12
1342	TAMPICO	1266	13
1343	TAMPICO	814	9
1344	TAMPICO	1940	20
1345	TAMPICO	1895	19
1346	TAMPICO	1229	13
1347	TAMPICO	3723	38
1348	TAMPICO	1662	17
1349	TAMPICO	1722	18
1351	TAMPICO	2466	25
1352	TAMPICO	1448	15
1353	TAMPICO	1063	11
1354	TAMPICO	1906	20
1355	TAMPICO	1058	11
1356	TAMPICO	1355	14

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 21

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
120,673	3,621

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1358	TAMPICO	2696	27
1360	TAMPICO	3652	37
1361	TAMPICO	1071	11
1362	TAMPICO	2814	29
1363	TAMPICO	1093	11
1364	TAMPICO	1067	11
1365	TAMPICO	1577	16
1367	TAMPICO	1304	14
1368	TAMPICO	1228	13
2069	TAMPICO	1746	18
2070	TAMPICO	1840	19
2129	TAMPICO	910	10
2130	TAMPICO	2987	30
2131	TAMPICO	1812	19
2132	TAMPICO	1792	18

Total de secciones electorales:	67
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	34

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 22

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,238	4,028

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1366	TAMPICO	988	10
1369	TAMPICO	891	9
1370	TAMPICO	973	10
1371	TAMPICO	1298	13
1372	TAMPICO	1032	11
1373	TAMPICO	462	5
1374	TAMPICO	558	6
1375	TAMPICO	567	6
1376	TAMPICO	2304	24
1377	TAMPICO	1607	17
1378	TAMPICO	1788	18
1379	TAMPICO	1199	12
1380	TAMPICO	3581	36
1381	TAMPICO	1081	11
1382	TAMPICO	780	8
1383	TAMPICO	901	10
1384	TAMPICO	760	8
1385	TAMPICO	1151	12
1386	TAMPICO	935	10
1387	TAMPICO	2721	28
1388	TAMPICO	1381	14
1389	TAMPICO	1056	11
1390	TAMPICO	862	9
1391	TAMPICO	1363	14

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 22

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,238	4,028

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1392	TAMPICO	1789	18
1393	TAMPICO	1748	18
1394	TAMPICO	1764	18
1395	TAMPICO	701	8
1396	TAMPICO	887	9
1397	TAMPICO	889	9
1398	TAMPICO	648	7
1399	TAMPICO	691	7
1400	TAMPICO	952	10
1401	TAMPICO	1372	14
1402	TAMPICO	1336	14
1403	TAMPICO	912	10
1404	TAMPICO	821	9
1405	TAMPICO	796	8
1406	TAMPICO	958	10
1407	TAMPICO	720	8
1408	TAMPICO	1105	12
1409	TAMPICO	1102	12
1410	TAMPICO	1116	12
1411	TAMPICO	913	10
1412	TAMPICO	811	9
1413	TAMPICO	1310	14
1414	TAMPICO	1144	12
1415	TAMPICO	907	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 22

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,238	4,028

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1416	TAMPICO	1223	13
1417	TAMPICO	1485	15
1418	TAMPICO	1036	11
1419	TAMPICO	1289	13
1420	TAMPICO	1094	11
1421	TAMPICO	1350	14
1422	TAMPICO	800	8
1423	TAMPICO	854	9
1424	TAMPICO	1181	12
1425	TAMPICO	710	8
1426	TAMPICO	1217	13
1427	TAMPICO	2687	27
1428	TAMPICO	1416	15
1429	TAMPICO	851	9
1430	TAMPICO	580	6
1431	TAMPICO	700	7
1432	TAMPICO	1502	16
1433	TAMPICO	681	7
1434	TAMPICO	866	9
1435	TAMPICO	834	9
1436	TAMPICO	871	9
1437	TAMPICO	1068	11
1438	TAMPICO	440	5
1439	TAMPICO	905	10

	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 22

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,238	4,028

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1440	TAMPICO	845	9
1441	TAMPICO	2113	22
1442	TAMPICO	2531	26
1443	TAMPICO	963	10
1444	TAMPICO	1080	11
1445	TAMPICO	834	9
1446	TAMPICO	856	9
1447	TAMPICO	962	10
1448	TAMPICO	623	7
1449	TAMPICO	1383	14
1450	TAMPICO	1288	13
1451	TAMPICO	1628	17
1452	TAMPICO	1572	16
1453	TAMPICO	1620	17
1454	TAMPICO	853	9
1455	TAMPICO	775	8
1456	TAMPICO	920	10
1457	TAMPICO	778	8
1458	TAMPICO	933	10
1459	TAMPICO	894	9
1460	TAMPICO	1074	11
1461	TAMPICO	1082	11
1462	TAMPICO	1061	11
1463	TAMPICO	1251	13



ANEXO 3

TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA



NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 22

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,238	4,028

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1464	TAMPICO	1150	12
1465	TAMPICO	1035	11
1466	TAMPICO	994	10
1467	TAMPICO	599	6
1468	TAMPICO	600	6
1469	TAMPICO	539	6
1470	TAMPICO	494	5
1471	TAMPICO	1195	12
1472	TAMPICO	722	8
1473	TAMPICO	1388	14
1474	TAMPICO	834	9
1475	TAMPICO	720	8
1477	TAMPICO	1715	18
1478	TAMPICO	682	7
1479	TAMPICO	1033	11
1480	TAMPICO	742	8
1481	TAMPICO	781	8
1482	TAMPICO	691	7
1483	TAMPICO	768	8
1484	TAMPICO	535	6
1485	TAMPICO	388	4
1486	TAMPICO	622	7
1487	TAMPICO	1097	11
1488	TAMPICO	1482	15



	ANEXO 3 TABLA DE PORCENTAJES DE APOYO DE LA CIUDADANIA	
---	---	---

NÚMERO DE APOYOS DE LA CIUDADANIA REQUERIDOS POR LA LEY ELECTORAL LOCAL, PARA QUE LA PERSONA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA PUEDA OBTENER EL DERECHO A REGISTRARSE

DISTRITO 22

TAMPICO

Porcentaje de apoyo requerido por distrito: 3% de la lista nominal de electores, al corte del 31 de agosto de 2026.

Lista nominal de electores	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos conforme a la lista nominal
134,238	4,028

Porcentaje de apoyo requerido por sección: 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas .

Sección electoral	Municipio	Lista nominal	Cantidad mínima de apoyos de la ciudadanía requeridos por sección electoral (1% dispersión)
1489	TAMPICO	617	7
1490	TAMPICO	366	4
1491	TAMPICO	393	4
1492	TAMPICO	469	5
1493	TAMPICO	559	6
1494	TAMPICO	586	6
1495	TAMPICO	583	6
1496	TAMPICO	669	7

Total de secciones electorales:	128
Porcentaje de secciones requeridas:	Más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito (+50%)
Cantidad mínima requerida de secciones electorales:	65

Fundamento Legal:

Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 17, párrafo segundo y 35 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes para los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.



ANEXO 4: EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- "Artículo 7

El emblema de Acción Nacional es un rectángulo en color plata, en proporción de 1 x 3.5, que enmarca una franja rectangular colocada horizontalmente en la parte media y dividida en tres campos de colores verde, blanco y rojo, respectivamente, y en letras mayúsculas de color azul las palabras ACCIÓN en el extremo superior izquierdo y NACIONAL en el extremo inferior derecho.



a) Un círculo de color azul vivo, circunscribiendo las letras mayúsculas PAN del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en un cuadro de esquinas redondeadas, también de color azul.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- "Artículo 5. El emblema, los colores y la página de internet que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:



Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. (...)"

PARTIDO DEL TRABAJO



- "Artículo 2. Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PARTIDO DEL TRABAJO, PT, en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro."



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



- “Artículo 1.- El Partido Verde Ecologista de México es un Partido Político nacional, (...) El emblema está formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco. (...)”

MOVIMIENTO CIUDADANO



- “Artículo 2
Del lema, emblema, colores y bandera. (...) 3. El emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras Movimiento Ciudadano. 4. Los colores distintivos de Movimiento Ciudadano son el naranja, el blanco y el gris. 5. Los colores del emblema electoral son para el águila y las palabras Movimiento Ciudadano el blanco, sobre un fondo rectangular naranja pantone Orange 151 C. (...)”

MORENA

morena

- “Artículo 1°. (...) Su emblema es un logo que representa la igualdad sin jerarquías con el uso de letras minúsculas. De tipografía moderna y sin adornos permite su legibilidad a la distancia como una entidad clara, representativa, diferente y distinguible apoyado con el uso de un color que se reconoce de entre otras fuerzas políticas. Se trata de un símbolo en tipografía Surface Bold, versión 1000 disposición Open Type, Post Script contornos en minúsculas. El logotipo está enmarcado en un rectángulo horizontal de proporciones 6:1 - 12:2 - 24:4 y así sucesivamente. El color del emblema es Pantone 1805.”



PARTIDO PAZ



- *“Artículo 2°. El logotipo se construye bajo una línea minimalista, institucional y contemporánea, pensada para transmitir confianza, equilibrio, ética y reconciliación, valores clave para un partido político nacional. La palabra “PAZ” aparece en mayúsculas, reforzando autoridad, institucional, fuerza simbólica del nombre. El texto es el eje central del logotipo. Sobre la palabra PAZ, se coloca un rasgo gráfico muy sutil, que sugiere una paloma en vuelo. Se construye con dos trazos curvos evocando movimiento, libertad y esperanza. La paloma lleva en su pico una rama de olivo que representa la concordia entre las personas y voluntad de convivir en armonía. Simboliza esperanza y un nuevo comienzo. El logotipo es de un solo color morado sólido, monocromático con Pantone 2613, tipografía Montserrat SemiBold/Bold.”*

SOMOS



- *“Artículo 1°. De la denominación, emblema y colores. (I, II, ...) III. Emblema y colores: El emblema está conformado por un símbolo central de color rosa cuyo diseño conforma las letras S, O, M, O y S de manera protagonista sobre un fondo de color blanco, formando la palabra SOMOS escrita en letra cursiva con la tipografía Archivo Black. El emblema se caracteriza por la combinación de dos colores: el color blanco y el color rosa denominado “rosa cívico” que responde a los valores técnicos CMYK C:0 (letra C valor cero) M:100 (letra M valor cien) Y:10 (letra Y valor diez) K:0 (letra K valor cero), RGB R:228 (letra R valor doscientos veintiocho) G:0 (letra G valor cero) B:124 (letra B valor ciento veinticuatro) y cuya combinación resulta en los valores luz HEX E4007C (letra E cuatro cero siete letra C). En su aplicación principal el emblema presenta todas las letras de color rosa cívico sobre un fondo dominante de color blanco. En su aplicación complementaria el emblema presenta exactamente las mismas características sobre un fondo de color rosa cívico aplicando la palabra SOMOS en color blanco.”*

ACUERDO No. IETAM-A/CG-054/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA QUE, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, FORMULA LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

G L O S A R I O

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas	Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma a la Constitución Política Federal, en materia política electoral.
2. El 06 de junio de 2019, se publicó en el DOF, la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, que estableció que los partidos políticos como organizaciones ciudadanas deben hacer posible el acceso al ejercicio del poder público garantizando la paridad de género en la postulación de sus candidaturas de elección popular.
3. El 13 de febrero de 2020, se publicó en el DOF, la reforma a diversas disposiciones de la Ley Electoral General, tendientes a garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la reforma a diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado, relacionadas a garantizar la paridad de género en las postulaciones de candidaturas a los cargos de elección popular.
5. El 10 julio de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, y se abroga el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020; y se determinaron los porcentajes de votación válida emitida con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de MR en el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024.
6. El 14 de agosto de 2026, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2026, mediante el cual se determinan los porcentajes de votación válida emitida, con el objeto de que los partidos políticos nacionales puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
7. El 04 de septiembre de 2026, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2026, mediante el cual modificó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

8. El 10 de septiembre de 2026, se recibió en Oficialía de Partes del IETAM, escrito sin número, firmado por el Representante Suplente de morena ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual formula Consulta ante el Consejo General del IETAM, relativa a la interpretación de los artículos 14 y 23 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas.

CONSIDERANDOS

De las Atribuciones del IETAM

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental; señalando, además, que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de OPL.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6°, de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. El artículo 5°, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.

IV. El artículo 6°, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

V. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la referida Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las que determine la presente Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VII. El artículo 233 de la Ley Electoral General, señala que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales y federales, senadurías, así como a las planillas a Ayuntamientos y Alcaldías que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto y organismos públicos locales, según corresponda, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IX. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado y 93, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

X. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, menciona que las disposiciones de la referida Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

XI. El artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, establece que la interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1°, de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

XIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIV. De conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XV. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XVI. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones resolver sobre peticiones y consultas que sometan las ciudadanas y ciudadanos, las candidatas y candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, el desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.

XVII. El artículo 229 de la Ley Electoral Local establece que en todos los registros se deberán observar los principios de paridad y alternancia de género.

XVIII. El artículo 236 de la Ley Electoral Local señala que las candidaturas a diputaciones a elegirse por los principios de mayoría relativa y representación proporcional se registrarán por fórmulas integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género; asimismo, dispone que el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa propuestas por los partidos políticos deberá respetar el principio de paridad de género.

XIX. Los artículos 237 y 238 de la Ley Electoral Local establecen, por una parte, que las candidaturas a Presidencia, Sindicatura y Regidurías de los Ayuntamientos serán registradas mediante planillas completas en las que deberá observarse el principio de paridad de género horizontal y vertical, y que las personas propietarias y suplentes de las fórmulas deberán ser del mismo sexo; y, por otra, que la totalidad de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa deberá respetar el principio de paridad de género, mientras que las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes de ayuntamientos deberán observar la paridad de género vertical y horizontal.

Del principio de paridad de género

XX. El artículo 1º de la Constitución Política Federal prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por el género, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. También obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones en los términos que establezca la ley.

XXI. El artículo 4º. de la Constitución Política Federal, establece la igualdad ante la ley de los hombres y mujeres.

XXII. El artículo 34 de la Constitución Política Federal señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

XXIII. Los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7º, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XXIV. Entre los instrumentos internacionales relevantes en materia de igualdad y participación política de las mujeres se encuentran:

- a) La Carta de las Naciones Unidas donde quedó consagrado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en junio de 1945.
- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que reafirma el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo y reconoce el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad, en los asuntos públicos.
- c) La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1954, que desarrolla el principio de igualdad entre mujeres y hombres y reconoce a las mujeres, en condiciones de igualdad y sin discriminación, el derecho a votar, ser elegibles para los organismos públicos electivos y ocupar cargos y funciones públicas.
- d) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del mismo año, mediante los cuales los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos sin distinción, entre otras causas, por razón de sexo.
- e) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece una serie de disposiciones que los Estados deben observar a partir, entre otras, de las siguientes obligaciones: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- f) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que reconoce el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley, al acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas y a la participación en los asuntos públicos, y obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para prevenir y erradicar las prácticas que toleren la violencia o la violación de sus derechos.
- g) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, indica los derechos y oportunidades de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los relativos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores; además de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Obligaciones de los partidos políticos

XXV. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo tercero, base I de la Constitución Política Federal; 20, segundo párrafo, base II, apartado A y D, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado; y 206 de la Ley Electoral Local, señalan que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas en los términos previstos en la presente ley, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar su cumplimiento.

XXVI. El artículo 232, numerales 3 y 4 de la Ley Electoral General, menciona que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas, las planillas de ayuntamientos y de las Alcaldías; asimismo, los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XXVII. El artículo 3º, numerales 4 y 5 de la Ley de Partidos, dispone que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los ayuntamientos y de las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia; señalando, además que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXVIII. El artículo 25, inciso r) de la Ley de Partidos, establece que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

XXIX. El artículo 4º, fracción XXV bis de la Ley Electoral Local, señala que la paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres. Se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular.

Dispositivo normativo declarado válido por la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, promovidas por los partidos políticos del Trabajo y Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) en contra de un Decreto que modifica diversos artículos de la Ley Electoral Local y de la Ley de Medios de Impugnación Electorales, ambas del Estado de Tamaulipas:

XXX. El artículo 66, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos garantizarán la paridad de género en la postulación de candidaturas; también determinarán y harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones, debiendo ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no siendo admisibles aquellos que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente a aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXXI. El artículo 206 de la Ley Electoral Local establece que los partidos políticos garantizarán la paridad de género en las candidaturas en los términos previstos en la presente Ley, mientras que la autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar su cumplimiento.

XXXII. Ahora bien, respecto al cumplimiento del principio de paridad, es pertinente citar la sentencia emitida por la SCJN, al resolver la acción de Inconstitucionalidad 39/2014, en relación con lo establecido por el artículo 179, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en la que determinó que en el caso de que los partidos políticos tengan procedimientos internos de selección partidaria deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género y, bajo ninguna circunstancia, podrán hacer una excepción al principio de paridad en el momento de la postulación de candidaturas.

La SCJN también sostuvo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 65/2014, que: “No se puede establecer excepciones al principio constitucional de paridad de género para la integración de listas de candidatos (Al 35/2014 y 39/2014)”.

XXXIII. El artículo 41, Base I, de la Constitución Política Federal reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público y establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en sus asuntos internos en los términos que señalen la propia Constitución y la ley. De este mandato derivan los principios de **autodeterminación y autoorganización partidista**, que protegen un ámbito de libertad para que los partidos adopten las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

XXXIV. En desarrollo de dicho principio, el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley de Partidos reconoce como derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna, determinar su organización interior y establecer los procedimientos correspondientes. Asimismo, el artículo 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e), de la propia Ley dispone que forman parte de sus asuntos internos, entre otros, **los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales.**

Al resolver el **recurso de reconsideración SUP-REC-420/2018**, la Sala Superior del TEPJF analizó el cumplimiento del principio de paridad en un supuesto de participación mediante coalición parcial y determinó que el mandato constitucional de paridad exige que cada partido político cumpla con dicho principio respecto de la **totalidad de sus postulaciones**, con independencia de que participe de manera individual o asociada. En consecuencia, para verificar su cumplimiento deben considerarse de manera integral las candidaturas que le correspondan dentro de la coalición y aquellas que registre de manera individual.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF precisó que, tratándose de coaliciones parciales, no es necesario que cada partido político postule de manera paritaria las candidaturas que le correspondan dentro de la coalición, siempre que la distribución realizada en esa modalidad se compense con las postulaciones individuales y que, al considerar globalmente la totalidad de sus candidaturas, se cumpla con el mandato de paridad en sus dimensiones cuantitativa y cualitativa.

La Sala Superior del TEPJF sostuvo que el derecho de autoorganización permite a los partidos definir, conforme a sus estrategias políticas y electorales, la distribución de sus postulaciones entre las distintas modalidades de participación, siempre que esa decisión no reduzca ni eluda las obligaciones derivadas del principio de paridad.

El SUP-REC-420/2018 es uno de los precedentes que integran la Jurisprudencia 4/2019, de rubro “**PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN**”, que sistematiza los criterios aplicables a partidos políticos y coaliciones para verificar el cumplimiento de la paridad.

XXXV. El artículo 4º, fracción III, inciso t), del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas define la paridad de género como el principio constitucional que tiene por finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que exige una distribución igualitaria de las candidaturas y del acceso a cargos públicos de representación popular, o con las mínimas diferencias porcentuales, considerando sus enfoques de cumplimiento vertical, horizontal y, cuando corresponda, por periodo electivo.

XXXVI. El artículo 14 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, establece que cada partido político deberá garantizar que el género femenino encabece, por lo menos, el cincuenta por ciento de las fórmulas de los distritos y de las planillas de ayuntamientos en los que haya presentado solicitud de registro de candidaturas.

XXXVII. El artículo 23 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, establece que para el cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género por los partidos políticos cuando contiendan mediante una coalición, deberán atender a los siguientes estándares:

- I. Cada partido debe observarlo en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual.
- II. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones.
- III. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad.
- IV. En el caso de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente:
 - a) La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente.
 - b) Los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, considerando las registradas de manera individual y a través de la coalición.

DE LA ATENCIÓN A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO morena

XXXVIII. El 10 de septiembre de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM, escrito sin número, firmado por el C. José Alfredo Castro Olguin, Representante Suplente de morena ante el IETAM, mediante el cual formula Consulta ante el Consejo General del IETAM, relativa a la interpretación de los artículos 14 y 23 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, por lo que, a continuación, se da respuesta a los planteamientos:

RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO 1

PRIMERA. ¿La regla contenida en el artículo 14 del Reglamento debe entenderse en el sentido de que cada partido político puede determinar libremente, conforme a su autodeterminación y estrategia política, la distribución de mujeres y hombres entre sus postulaciones individuales y aquellas que realice mediante coalición, siempre que el resultado global de la totalidad de sus postulaciones cumpla con el porcentaje de paridad exigible?

Respuesta.

Sí, cada partido político puede determinar libremente, conforme a su derecho de autodeterminación y estrategia política, la distribución de mujeres y hombres entre sus postulaciones individuales y aquellas que realice mediante coalición, siempre que el resultado global de la totalidad de sus postulaciones cumpla con el porcentaje de paridad exigible.

El artículo 41, Base I, de la Constitución Política Federal reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público y establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en sus asuntos internos en los términos previstos por la propia Constitución y la ley. En desarrollo de este principio, los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, numerales 1 y 2, incisos d) y e), de la Ley de Partidos reconocen su facultad para regular su vida interna y consideran como parte de sus asuntos internos tanto los procedimientos para la selección de candidaturas como los procesos deliberativos para definir sus estrategias políticas y electorales.

En ese sentido, los principios de autodeterminación y autoorganización otorgan a los partidos políticos un ámbito de libertad para definir sus estrategias de postulación; sin embargo, dicho ámbito no es absoluto, pues debe ejercerse con sujeción al marco constitucional, legal y reglamentario y, particularmente, al cumplimiento del principio de paridad.

Esta relación entre autodeterminación partidista y paridad fue analizada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el SUP-REC-420/2018, en el que sostuvo que, tratándose de coaliciones parciales, los partidos políticos cuentan con un margen para determinar, conforme a su estrategia electoral, la forma en que distribuirán sus postulaciones, siempre que el cumplimiento del mandato de paridad se verifique respecto de la totalidad de las candidaturas atribuibles a cada partido, considerando conjuntamente las que le correspondan dentro de la coalición y aquellas que registre de manera individual.

En materia de paridad, el artículo 14 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas establece la regla general conforme a la cual cada partido político deberá garantizar que el género femenino encabece, por lo menos, el cincuenta por ciento de las fórmulas de los distritos y de las planillas de ayuntamientos en los que haya presentado solicitud de registro de candidaturas.

Cuando un partido participa mediante una coalición flexible o parcial y, al mismo tiempo, realiza postulaciones de manera individual, dicha disposición debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 23, fracción IV, del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas, que establece dos ámbitos de verificación distintos y concurrentes:

- a) **Paridad de la coalición.** La coalición debe cumplir con la paridad respecto de la totalidad de las candidaturas que presente.

b) Paridad de cada partido político. Cada partido coaligado debe cumplir individualmente con la paridad respecto de la totalidad de las candidaturas que le sean atribuibles; para integrar este universo se suman las candidaturas que le correspondan dentro de la coalición y las que registre de manera individual.

La **Jurisprudencia 4/2019 de la Sala Superior del TEPJF, de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN”**, establece que cada partido debe observar la paridad en la totalidad de sus postulaciones y su cumplimiento debe verificarse individualmente; las coaliciones deben cumplir también con dicho mandato en sus postulaciones; y debe atenderse al tipo de coalición para determinar la forma en que habrá de verificarse.

En las coaliciones flexibles o parciales, este criterio se traduce en que la paridad de cada partido se verifique sobre el conjunto de candidaturas que le sean atribuibles, las que le correspondan dentro de la coalición y las que registre de manera individual, sin exigir un porcentaje paritario separado en cada modalidad.

El artículo 23, fracción IV, del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas recoge este criterio. Su texto vigente deriva de la reforma aprobada mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-037/2026.

Asimismo, la estrategia de postulación deberá respetar los bloques de competitividad, la alternancia de género cuando corresponda, las acciones afirmativas, el convenio de coalición y las demás disposiciones aplicables.

Por tanto, el partido político puede determinar, dentro de su ámbito de autodeterminación y estrategia política, la distribución de mujeres y hombres entre sus postulaciones individuales y aquellas que le correspondan mediante una coalición flexible o parcial, sin que cada modalidad deba cumplir separadamente con un porcentaje paritario, siempre que se garantice la paridad tanto en el universo correspondiente a la coalición como en la totalidad de las postulaciones atribuibles al propio partido y se observen las demás reglas aplicables.

Ejemplo

A manera ilustrativa, supóngase que una coalición parcial presenta 12 candidaturas, de las cuales 6 son encabezadas por mujeres y 6 por hombres. En ese supuesto, la coalición cumple con la paridad en el total de sus postulaciones.

Por su parte, al Partido A le corresponden 6 de esas candidaturas dentro de la coalición: 2 encabezadas por mujeres y 4 por hombres, y registra adicionalmente 4 candidaturas de manera individual: 3 encabezadas por mujeres y 1 por un hombre.

Tabla 1. Ejemplo. Paridad en coalición y en lo individual

Verificación	Mujeres	Hombres	Total	Resultado
Coalición en su conjunto	6	6	12	Cumple
Partido A dentro de la coalición	2	4	6	-
Partido A de manera individual	3	1	4	-
Total atribuible al Partido A	5	5	10	Cumple

En este supuesto se cumplen ambos ámbitos: la coalición es paritaria en el total de sus 12 candidaturas y el Partido A cumple individualmente con la paridad en el total de sus 10 postulaciones, para lo cual se suman las 6 que le corresponden dentro de la coalición y las 4 registradas individualmente.

RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO 2

SEGUNDA. En el caso de coaliciones parciales o flexibles, ¿el artículo 23, fracción IV, inciso b), debe interpretarse en el sentido de que la paridad exigible a cada partido político se verifica sobre el universo total de sus candidaturas, sumando las postuladas individualmente y las postuladas mediante la coalición, sin exigir adicionalmente que el partido satisfaga de manera separada un porcentaje paritario dentro de cada una de esas dos modalidades?

Respuesta.

Sí. El artículo 23, fracción IV, inciso b), debe interpretarse en el sentido de que la paridad exigible a cada partido político se verifica sobre el universo total de sus candidaturas, sumando las postuladas individualmente y las postuladas mediante la coalición, sin exigir adicionalmente que el partido satisfaga de manera separada un porcentaje paritario dentro de cada una de esas dos modalidades.

Es decir, se establece un único universo de verificación para determinar el cumplimiento de la paridad correspondiente a cada partido político: la totalidad de las candidaturas que le sean atribuibles.

Ese universo se integra mediante la suma de:

- a) las candidaturas que le correspondan dentro de la coalición flexible o parcial; y
- b) las candidaturas que registre de manera individual.

La norma no exige que el partido alcance, por una parte, un determinado porcentaje de mujeres entre las candidaturas que le correspondan dentro de la coalición y, por otra, otro porcentaje paritario entre las que registre individualmente. Lo que dispone expresamente es que ambas modalidades se consideren conjuntamente para determinar si el partido cumple con la paridad en la totalidad de sus postulaciones.

La Jurisprudencia 4/2019 aplica esta misma forma de verificación. En una coalición flexible o parcial no exige que cada partido registre el mismo número de mujeres y hombres entre las candidaturas que le correspondan dentro de la coalición; para verificar la paridad del partido deben considerarse conjuntamente esas candidaturas y las que registre de manera individual.

Los artículos 14 y 23 del Reglamento de Paridad y Acciones Afirmativas prevén dos ámbitos de verificación de la paridad. El primero corresponde a la coalición y comprende todas las candidaturas que ésta presente. El segundo corresponde a cada partido político y comprende todas las candidaturas que le sean atribuibles, tanto las que le correspondan dentro de la coalición como las que registre individualmente. Por ello, las candidaturas de un partido dentro de la coalición no forman un tercer universo de verificación.

Asimismo, el cumplimiento global del partido deberá observar los bloques de competitividad, la alternancia de género cuando corresponda, las acciones afirmativas y las demás reglas aplicables.

Por tanto, en una coalición flexible o parcial, la paridad exigible a cada partido político se verifica individualmente sobre la totalidad de sus candidaturas, sumando las que le correspondan dentro de la coalición y las que registre de manera individual, sin que resulte exigible acreditar un porcentaje paritario separado dentro de cada una de esas modalidades.

Ejemplo

Si a un partido político le son atribuibles 14 candidaturas, de las cuales 8 le corresponden dentro de la coalición y 6 son registradas individualmente, el universo sobre el cual debe verificarse su paridad es de 14 candidaturas, no dos universos separados de 8 y 6.

Si las 8 candidaturas que le corresponden dentro de la coalición se distribuyen en 3 mujeres y 5 hombres, y las 6 individuales en 4 mujeres y 2 hombres, el resultado es de 7 mujeres y 7 hombres. El partido cumple así con la paridad en el total de sus 14 postulaciones, aunque las 8 candidaturas que le corresponden dentro de la coalición, consideradas aisladamente, no tengan una distribución paritaria.

Tabla 2. Integración del universo total de candidaturas del Partido A

Ámbito de verificación	Mujeres	Hombres	Total	Resultado
Partido A dentro de la coalición	3	5	8	-
Partido A de manera individual	4	2	6	-
Total atribuible al Partido A	7	7	14	Cumple

RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO 3

TERCERA. En consecuencia, ¿puede un partido político, como parte de su estrategia de postulación, compensar la distribución de géneros entre sus candidaturas individuales y las postuladas mediante coalición, siempre que la totalidad de sus postulaciones cumpla con la regla de paridad establecida en el artículo 14 y en el artículo 23, fracción IV, del Reglamento?

Respuesta.

Sí, un partido político, como parte de su estrategia de postulación, puede equilibrar la distribución de géneros entre sus candidaturas individuales y las postuladas mediante coalición, siempre que la totalidad de sus postulaciones cumpla con la regla de paridad establecida en el artículo 14 y en el artículo 23, fracción IV, del Reglamento

Para verificar la paridad del partido se consideran conjuntamente las candidaturas que le correspondan dentro de una coalición flexible o parcial y las que registre de manera individual.

La distribución entre ambas modalidades puede ser distinta. Una mayor presencia de hombres en una de ellas puede equilibrarse con una mayor presencia de mujeres en la otra, siempre que el resultado conjunto garantice el porcentaje de mujeres exigido por la normativa aplicable.

Sin embargo, esta posibilidad de equilibrio tiene un alcance específico: opera únicamente para verificar la paridad del propio partido político.

No puede utilizarse para:

- a) subsanar un incumplimiento de la paridad de la coalición, pues ésta tiene la obligación independiente de cumplir con dicho principio en la totalidad de las candidaturas que presente;
- b) dejar de observar los bloques de competitividad;
- c) incumplir la alternancia de género cuando corresponda;
- d) eludir las acciones afirmativas; ni
- e) dejar de cumplir cualquier otra regla constitucional, legal, reglamentaria o prevista en el convenio de coalición que resulte aplicable.

La compensación opera únicamente dentro del universo de candidaturas atribuibles al partido y no permite subsanar el incumplimiento de otras reglas de paridad.

Por tanto, un partido político puede distribuir de manera diferenciada las candidaturas de mujeres y hombres entre aquellas que le correspondan dentro de una coalición flexible o parcial y las que registre individualmente, y equilibrar dicha distribución al considerar conjuntamente ambas modalidades, siempre que la totalidad de sus postulaciones cumpla con la paridad exigible.

Ejemplo

Si a un partido le corresponden 4 candidaturas dentro de una coalición: 1 encabezada por una mujer y 3 por hombres. Y registra individualmente otras 4: 3 encabezadas por mujeres y 1 por un hombre, al considerar ambas modalidades obtiene un total de 8 candidaturas: 4 encabezadas por mujeres y 4 por hombres.

Tabla 3. Equilibrio de la distribución entre modalidades de postulación

Modalidad	Distribución	Efecto
Dentro de la coalición	1 mujer / 3 hombres	Mayor presencia de hombres
Postulaciones individuales	3 mujeres / 1 hombre	Mayor presencia de mujeres
Total del Partido A	4 mujeres / 4 hombres	Cumple con la paridad

En este supuesto, la distribución diferenciada entre ambas modalidades se equilibra al integrar el universo total del partido. Sin embargo, ese resultado únicamente acredita el cumplimiento de paridad correspondiente al partido político. Es decir, la coalición tendría que cumplir la paridad en el total de las postulaciones en la figura de asociación.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y en apego a la atribución conferida en el artículo 110, fracción LXVIII de la Ley Electoral Local, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desahoga la consulta formulada por la Representación suplente del Partido Político morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos señalados en el considerando XXXVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique conforme a la normativa vigente el presente Acuerdo a la representación de morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo surte efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.